



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGOST

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Número de inserción: 9225 / 2025

AYUNTAMIENTO ALCOY

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2026 SEGÚN ACUERDO PLENARIO DE 27/10/2025

Número de inserción: 9377 / 2025

APROBACIÓN DEFINITIVA RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y RECTIFICACIÓN ERRORES TASA BASURA Y CEMENTERIO SEGÚN ACUERDO PLENARIO DE 19/12/2025

Número de inserción: 9379 / 2025

AYUNTAMIENTO ALGORFA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

Número de inserción: 9342 / 2025

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

Número de inserción: 9343 / 2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TASA POR ESTUDIO TÉCNICO URBANÍSTICO

Número de inserción: 9383 / 2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

Número de inserción: 9385 / 2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Número de inserción: 9386 / 2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Número de inserción: 9389 / 2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN TASA RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Número de inserción: 9390 / 2025



ANUNCIO DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL

Número de inserción: 9392 / 2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

Número de inserción: 9393 / 2025

AYUNTAMIENTO ALGUENÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

Número de inserción: 9367 / 2025

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Número de inserción: 9370 / 2025

EXPOSICIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026

Número de inserción: 9376 / 2025

AYUNTAMIENTO ALICANTE

CESE DE PERSONAL EVENTUAL

Número de inserción: 9230 / 2025

AYUNTAMIENTO BENIDORM

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DIRECTOR PARA EL FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN EL MUNICIPIO

Número de inserción: 9252 / 2025

AYUNTAMIENTO BENILLUP

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026

Número de inserción: 9394 / 2025

AYUNTAMIENTO BENIMARFULL

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 02-2025

Número de inserción: 9404 / 2025

AYUNTAMIENTO BENISSA

EDICTE EXHUMACIÓ RESTES CEMENTERI MUNICIPAL

Número de inserción: 9399 / 2025



AYUNTAMIENTO BIAR

APROVACIÓ DEFINITIVA D'EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS MITJANÇANT CRÈDITS EXTRAORDINARIS NÚMERO 4/2025.

Número de inserción: 9396 / 2025

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

Número de inserción: 9221 / 2025

AYUNTAMIENTO CASTALLA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Número de inserción: 9227 / 2025

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2025

Número de inserción: 9229 / 2025

AYUNTAMIENTO COX

BASES CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Número de inserción: 8058 / 2025

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

DECRETO Nº 3621/2025, DE 15 DE DICIEMBRE, DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 10.01.2026_12:30 H

Número de inserción: 9241 / 2025

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA BASURA

Número de inserción: 9349 / 2025

AYUNTAMIENTO DÉNIA

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE VENTITRÉS PLAZAS (21 TL, 2 PI) DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, POR TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

Número de inserción: 9139 / 2025

AYUNTAMIENTO ELCHE

EDICTO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA EL EJERCICIO 2026

Número de inserción: 9398 / 2025



AYUNTAMIENTO GAIANES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

Número de inserción: 9344 / 2025

AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS

DELEGACIÓ ESPECIAL PER QUE AUTORITZE EL MATRIMONI CIVIL EL DIA 24 DE DESEMBRE DE 2025

Número de inserción: 9260 / 2025

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Número de inserción: 9226 / 2025

ANUNCIO BOP CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO PUESTO DE TRABAJO SOCIAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

Número de inserción: 9236 / 2025

AYUNTAMIENTO JÁVEA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026

Número de inserción: 9352 / 2025

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REG DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN

Número de inserción: 9369 / 2025

MODIFICACIÓ TRANSITÒRIA DE DESIGNACIÓ REGIDORIES DELEGADES PER PATERNITAT PRIMER TINENT D'ALCALDE

Número de inserción: 9378 / 2025

SUSTITUCIÓN ALCALDE Y DELEGACIÓN DE SUS FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR MOTIVOS VACACIONALES

Número de inserción: 9382 / 2025

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

NOMBRAMIENTO VARIOS FUNCIONARIOS EN PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Número de inserción: 9381 / 2025



AYUNTAMIENTO NOVELDA

CONVOCATORIA DEL IV MARATÓN FOTOGRÁFICO AFN: MODERNISMO EN NOVELDA

Número de inserción: 9320 / 2025

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONO ORIHUELA 2025 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

Número de inserción: 9318 / 2025

AYUNTAMIENTO RAFAL

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Número de inserción: 9357 / 2025

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Número de inserción: 9353 / 2025

AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIF PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORD. PORMENORIZADA DEL PP-1 CALES I ATALAIES Y NORMAS URBANÍSTICAS

Número de inserción: 9335 / 2025

AYUNTAMIENTO XALÓ

ELEVACIÓ A DEFINITIU ACORD PROVISIONAL MODIFICACIÓ IMPOSICIÓ I ORDENACIÓ TAXA ESCOLA MUNICIPAL MÚSICA I DANÇA

Número de inserción: 9350 / 2025

APROVACIÓ PROVISIONAL PRESSUPOST AJUNTAMENT XALÓ 2026, BASES EXEC., RLT, ANNEXES, PLA ESTRAT. SUBVS. I MARCS PRESSUP 27-29

Número de inserción: 9401 / 2025

APROVACIÓ PROVISIONAL PRESSUPOST COM VERTITS RIU GORGOS 2026, BASES EXEC., ANNEXES I MARCS PRESSUP 27-29

Número de inserción: 9402 / 2025

APROV. DEFINITIVA PLA CONTROL TRIBUTARI 2026

Número de inserción: 9403 / 2025



INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IMSSE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONOVAR PARA UTILIZACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL AGENTE DE IGUALDAD

Número de inserción: 9222 / 2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

MODIFICACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS, COMPOSICIÓN CTV Y FECHA EJERCICIO, 1 PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE VÍAS Y OBRAS, PROMOCIÓN INTERNA.

Número de inserción: 9345 / 2025

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Número de inserción: 9346 / 2025



V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA ALICANTE

ACTUALIZACIÓN TARIFAS ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES
ALICANTE 2025

Número de inserción: 9269 / 2025

ACTUALIZACIÓN TARIFA ALCANTARILLADO ALICANTE 2025

Número de inserción: 9270 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Teléfono 965 107 371

edictos.bop@diputacionalicante.es

<http://www.diputacionalicante.es/>

Dep.Legal: a -1 - 1958



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGOST

9225 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

EDICTO

Don Juan José Castelló Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante).

Hace saber: que en sesión plenaria celebrada por la Corporación el día 11 de septiembre de 2025, acordó aprobar, con carácter inicial la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Agost.

No habiéndose producido reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública, con fecha 10 de abril de 2012 queda elevada a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en este Boletín. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiendo ya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la precitada Ley se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor el día siguiente de esta publicación.



ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGOST.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- JUSTIFICACIÓN

El artículo 26.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 34.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece como servicio municipal obligatorio el de "cementerio", y los Ayuntamientos, en base al artículo 4.1 a) de la misma Ley y el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales disponen de potestad reglamentaria y de autoorganización de los servicios de su competencia.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Los cementerios municipales de la Comunidad Valenciana se rigen por lo establecido en el Decreto 39/2005, de 25 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las prácticas de policía mortuoria en el ámbito de la comunidad autónoma, con las modificaciones introducidas mediante Decreto 195/2009, de 30 de octubre del Consell.

3.- CONCEPCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO

Teniendo la consideración los cementerios de bienes de dominio público, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, así como los pronunciamientos de la jurisprudencia, es incompatible con los principios de imprescriptibilidad e inalienabilidad de los bienes de dominio público, la concesión de derechos a perpetuidad, sino entendemos como tal una fracción larga en el tiempo pero limitada.

Esta limitación no debe obviar el derecho perpetuo de conservación de los restos de sus familiares por los titulares de las sepulturas que lo serán en el Cementerio Municipal, de una u otra forma.

En coherencia con lo manifestado, parece inevitable prohibir la transmisión a título oneroso de los derechos sobre las sepulturas.

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CEMENTERIO.

Artículo 1.

EL Ayuntamiento de Agost podrá ejercer la totalidad de las competencias de gestión, administración y organización del cementerio y sus instalaciones auxiliares mediante las modalidades de gestión directa o de gestión indirecta, todo eso según lo previsto en el arte. 85 LBRL, pudiéndose ad optar cualquiera de las modalidades previstas en él.

Asimismo, las obras e instalaciones que deban realizarse, así como la posterior gestión y explotación, podrán desarrollarse mediante cualquiera de las modalidades previstas en materia de contratación administrativa.



Artículo 2.

El cementerio existente en Agost, junto a sus instalaciones complementarias, se considera como bien de dominio público afecto a un servicio público, según el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, correspondiendo a esta Administración las siguientes competencias:

- a) La estructura orgánica del servicio, su planificación y su ordenamiento.
- b) La reposición, conservación, limpieza y mantenimiento.
- c) La imposición y exacción de tributos, con arreglo a la ordenanza fiscal correspondiente, y la regulación de las condiciones de uso y disfrute de las unidades de enterramiento.
- d) La distribución de las zonas y concesiones del derecho de enterramiento en las diferentes clases de sepulturas.
- e) Organización del personal adscrito al servicio del cementerio.
- f) La administración, inspección y control estadístico.

Artículo 3.

Los servicios a prestar por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- a) Asignación de espacios para enterramientos: nichos, osarios o columbarios, capillas familiares, panteones u otros por medio de la expedición del título de Derecho Funerario.
- b) Registro de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios que pudieran realizarse.
- c) Comunicación a la autoridad judicial del lugar de inhumación de finados incurso en diligencias judiciales.
- d) Liquidación de las tasas que correspondan a cada servicio que se preste.
- e) Expedir las certificaciones y títulos que se solicitan, así como anotar las transmisiones correspondientes.
- f) Expedir las licencias de exhumación, inhumación, traslados y semejantes.
- g) Construcción de sepulturas y la habilitación de zonas para la construcción por terceros de panteones, capillas familiares, columbarios, etc., autorización, inspección y control de cuantas obras, construcciones, ornamentación y otros puedan realizarse por terceros.
- h) Inhumaciones, exhumaciones, traslados, así como la reducción tanto de cadáveres como de restos.
- i) Construcción de salas de uso.
- j) Acondicionamiento y limpieza del Cementerio.
- k) Explotación de otros servicios.
- l) Dispondrá de las instalaciones mínimas a las que hace referencia el artículo 48 del Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, con las adaptaciones requeridas tras la modificación aprobada por Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell.



m) Velará por el mantenimiento del orden y a tal efecto:

- 1) Establecerá los horarios pertinentes de visitas, atención al público y prestación de servicios, teniendo en cuenta las distintas épocas del año.
- 2) No se permitirá la entrada en el Cementerio de vehículos que no sean los del servicio municipal, los propios de servicios funerarios, de minusválidos con autorización municipal, y los que deban transportar materiales o pertenezcan a entidades concesionarias de obras, tanto municipales como de particulares, demostrando siempre respeto con los servicios que se prestan y con el entorno.
- 3) No se permitirá la entrada de perros u otros animales salvo los que tengan la función de los renombrados perros guía. Los propietarios de los animales serán responsables de cuantas molestias o daños pudieran producir.
- 4) Ejercerá la función de vigilancia general del cementerio, pero no será responsable de los robos, roturas u otros desperfectos ocasionados por terceros a lápidas, objetos de ornamentación, flores y a otros efectos de propiedad particular.

En el cementerio se habilitará un lugar para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en la fosa común.

TÍTULO II.

DE L PERSONAL AL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 4.

El régimen del personal adscrito al servicio de cementerio se ajustará a la normativa aplicable al resto de empleados de la corporación.

En el negociado correspondiente se recopilará la documentación relativa al cementerio y se prestarán los servicios administrativos, en concreto se realizarán por el mencionado organismo las siguientes atribuciones:

- a) Inventario general del recinto.
- b) Llevanza y custodia de los libros de registro de las diferentes unidades de enterramiento.
- c) La administración del fichero de nichos, panteones y resto de sepulturas.
- d) Concesión de licencias administrativas para inhumaciones, exhumaciones, traslados, cambios de titularidad, realización de obras particulares y demás servicios que puedan prestarse en el cementerio.

Artículo 5

Es obligación del personal adscrito al servicio de cementerio la realización de los trabajos propios de su cargo, sin que por eso pueda percibir ningún tipo de remuneración.



Queda totalmente prohibido al personal del Ayuntamiento realizar cualquiera actividad que genere tráfico mercantil, en cualquiera de sus formas, ni con los particulares ni con las empresas.

Artículo 6

El personal al servicio del cementerio estará obligado a la conservación de los utensilios y herrajes afectos al trabajo.

Artículo 7

El personal al servicio del cementerio mantendrá en las condiciones convenientes sanitarias el recinto, sus instalaciones y demás dependencias.

Artículo 8

El personal al servicio del cementerio impedirá que nadie maltrate el mobiliario, los árboles y las plantas del interior del cementerio así como de las existentes en la fachada exterior, en este sentido se efectuará la correspondiente denuncia de los infractores.

Artículo 9

El personal al servicio del cementerio deberá procurar que se instalen en lugares estratégicos papeleras o contenedores para depositar las flores marchitas y los deshechos que puedan depositar los particulares.

Artículo 10

Queda totalmente prohibido hacer entrega de restos humanos adscritos al osario o procedentes de autopsias, aunque procedan de personas desconocidas, a profesionales o estudiantes de medicina, excepto cuando presenten la correspondiente autorización legal expedida por el órgano competente.

Artículo 11.

Los empleados municipales deberán tener siempre dispuestas las sepulturas que sean necesarias para efectuar la inhumación en nicho o equivalente y en todo momento se evitará interrumpir el entierro por esta causa.

TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12

Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado, de no ser así se tomarán las medidas convenientes para expulsarlos del recinto.

El recinto del cementerio y su contenido quedan salvaguardados por el derecho a la intimidad previsto en el arte. 18 de la Constitución Española y en este sentido la realización de fotografías, filmaciones, audiciones y otros usos semejantes estarán sujetos a autorización municipal previa.

Las inscripciones funerarias y las obras deberán estar de acuerdo con el respecto al recinto y su función y de ninguna manera podrán ser ofensivas para credo, raza o religión.



No se permitirá el reparto de publicidad, ni estará permitida la venta ambulante en el interior ni en los alrededores del Cementerio, salvo en los lugares y fechas autorizados por el Ayuntamiento.

Los usuarios del cementerio podrán realizar, en los términos que prevé el art. 35 LRJAP y PAC, cualquier tipo de reclamación o sugerencia respecto del funcionamiento, organización y gestión del cementerio.

Los nichos y los columbarios que se construyan por el Ayuntamiento en el cementerio se ajustarán a las prescripciones técnicas y sanitarias exigidas por el RPSM y normativa de desarrollo que apruebe el Estado o la comunidad autónoma.

Artículo 13

El adjudicatario del Derecho Funerario tendrá las siguientes obligaciones específicas, además de las generales:

- a) Obligación de conservar el justificante del Derecho Funerario expedido, que deberá acreditar siempre que solicita la prestación de cualquier servicio o la autorización para hacer obras. En caso de que el justificante se haya extraviado, podrá solicitarse copia o certificación que acredite la titularidad de la concesión.
- b) Obligación de disponer u ordenar lo necesario para asegurar la conservación y limpieza y el aspecto exterior de la unidad de entierro, limpieza de lápidas y su espacio de jardín, en su caso, no permitiendo que las flores u otros elementos ornamentales afeen el aspecto de la unidad de enterramiento.

TÍTULO IV. DERECHOS DE CONCESIÓN SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 14

El derecho funerario sobre unidades de enterramiento consiste en el uso privativo de un bien de titularidad pública para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas, durante el tiempo establecido en el título de concesión, conforme a las prescripciones de la presente ordenanza y las normas generales sobre concesiones administrativas.

El derecho funerario en el cementerio municipal será concedido por el Ayuntamiento de Agost mediante la oportuna autorización y previa la liquidación y pago de las obligaciones tributarias que en cada caso señale la ordenanza fiscal y, se mantendrá con sujeción a los deberes y obligaciones que se establecen en la presente reglamentación.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento correrá con los gastos de enterramiento de los indigentes que fallezcan en su término municipal.



Artículo 15.

1.- Podrán ser titulares del Derecho Funerario:

- a) Las personas físicas.
- b) Las comunidades religiosas, establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por el Estado, el Gobierno Autonómico, para uso exclusivo de sus miembros, asilados o acogidos.
- c) Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para uso exclusivo de sus miembros y empleados
- d) En ningún caso podrá registrarse el derecho funerario a nombre de entidades mercantiles como pudieran ser compañías de seguros de previsión o cualquiera otro similar.

2.- El título del derecho funerario contendrá los siguientes particulares:

- a) Los datos que identifiquen la sepultura.
- b) Derechos iniciales satisfechos por la misma.
- c) Fecha de la adjudicación, nombre de la calle y número de la fila de los nichos, panteones, capillas familiares y osarios-columbarios.
- d) Nombre y apellidos, domicilio y NIF del titular de la misma.
- e) Designación del beneficiario "mortis causa", en su caso.
- f) Nombre y apellidos de las personas a cuyo cadáver o restos se refieran las inhumaciones, exhumaciones y traslados y fechas de tales operaciones, así como el grupo en que se encuentre clasificado conforme al RPSM

Artículo 16

La titularidad del Derecho Funerario se podrá transmitir por el tiempo que reste hasta el final del plazo de la concesión en las siguientes condiciones:

1.-Transmisiones ínter vivos:

La transmisión ínter vivos del derecho sólo podrá hacerse a personas unidas al titular por vínculo de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado, debiendo constar la declaración de voluntad del cedente y la aceptación del nuevo titular.

En todo caso se debe declarar que dicha transmisión se hace con carácter gratuito. Se permite asimismo la cesión a favor de las comunidades y personas jurídicas señaladas en los apartados b) y c) del apartado primero del artículo anterior.

2.-Transmisiones mortis causa:

- a) En caso de muerte de un cónyuge debe entenderse que el ejercicio del Derecho Funerario recae en el cónyuge superviviente. La transmisión solo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges.
- b) En el supuesto de cotitularidad, al morir uno de los dos, la parte proporcional de su derecho pasará a su heredero.



- c) El titular, en el momento de la adjudicación o en cualquiera momento posterior, podrá determinar que conste en el registro correspondiente el beneficiario heredero que crea conveniente para el caso de su muerte.
- d) No obstante prevalecerá la disposición testamentaria expresa que sea de fecha posterior a la última designación hecha ante el Ayuntamiento si se acredita por el interesado que tal cláusula es última voluntad del titular sobre este particular.
- e) En defecto de beneficiario sucederá en el derecho el heredero testamentario y a falta de ambos la sucesión del derecho funerario se deferirá conforme a las normas reguladoras de la sucesión intestada del Código Civil. Deberá aportarse la documentación justificativa de la condición de heredero y del número de herederos.
- f) En el supuesto de ser varios los llamados a la sucesión y acreditada tal condición deberán, en comparecencia ante el negociado o mediante instrumento público, determinar cuál de ellos es el beneficiario del derecho funerario.
- g) De no existir beneficiario o acuerdo unánime para la designación de un solo continuador del derecho, quedarán las instalaciones comunes y las indivisibles en condominio de todos los nuevos cotitulares con la obligación de costear los gastos que afecten a toda la construcción por partes iguales. No obstante el título será único e irá a nombre de una sola persona que se designe por mayoría o, en su defecto, el de mayor edad, que representará ante el Ayuntamiento a la comunidad y cuyo domicilio será el que a todos los efectos se considerará como el legal, si bien en el mismo figurará el nombre de todos los titulares.
- h) Dado que se trata de un derecho civil, cualquier conflicto entre titulares deberá solucionarse por vía de jurisdicción civil en la que no es competente el Ayuntamiento, ya que el cambio de titularidad se produce siempre sin perjuicio de terceros.

No estarán permitidas las transacciones entre particulares de cualquiera derecho de uso de las unidades de enterramiento, siendo sólo transmisible previa autorización del Ayuntamiento en los supuestos recogidos en la presente ordenanza.

Artículo 17

El derecho funerario sobre los nichos y los columbarios construidos en el cementerio será objeto de concesión por un plazo de 75 años, de conformidad con el art. 184.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat. Asimismo el interesado puede optar por concesión de nichos, fosas y los columbarios por un plazo de 5 años.

La adjudicación de la concesión del derecho funerario para la utilización de nicho requerirá la presentación de la solicitud pertinente suscrita por el interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y previo abono de la liquidación de la tasa se resolverá la concesión por la alcaldía.

Finalizado el plazo de la concesión, los interesados particulares titulares del Derecho Funerario sobre el mismo dispondrán de un plazo de seis meses para solicitar nueva concesión por plazo igual al inicialmente concedido, previa notificación personal a los mismos, o publicación del hecho en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia si no es posible la localización de estos,



considerándose que, transcurrido el mismo sin manifestación en contra, desean finalizar la relación concesional.

En el caso de no optar por solicitar nuevamente la concesión los restos que ocupen los nichos pasarán al osario general de que se disponga a este efecto.

Una vez finalizado el plazo de la concesión, la sepultura con sus elementos de ornamentación revertirá totalmente a disposición del Ayuntamiento, sin que ello pueda dar lugar a indemnización o ningún derecho a favor del titular del derecho funerario extinto.

Artículo 18

Las adjudicaciones de los nichos y los columbarios se realizarán por orden riguroso de solicitud y, será correlativa dentro de cada fila iniciándose desde la parte inferior (fila 1) en orden ascendente hasta la parte superior (fila 5), de izquierda a derecha pudiendo el solicitante elegir fila que esté disponible. En el supuesto de coincidir dos o más servicios en el mismo día, prevalecerá el primer solicitante por registro de entrada.

El Ayuntamiento de Agost, se reserva la facultad de alterar el mencionado orden, con el fin de evitar ampliaciones y nuevas construcciones de nichos hasta que no se ocupen la totalidad de las tramas vacantes.

El Ayuntamiento podrá destinar algunos nichos de las filas superiores a fosa común, con destino a la inhumación de cadáveres o restos de personas indigentes, y aquellas inhumaciones, exhumaciones y traslados que sean ordenados por la Autoridad Judicial.

El enterramiento de indigentes se acordará por el órgano competente previa tramitación del expediente abreviado en el que se acredite la situación de indigencia, para lo cual se recabará de los Servicios Sociales municipales informe sobre las circunstancias personales y económicas respecto del difunto y su entorno familiar.

Artículo 19

Sobre la adjudicación de parcelas para la construcción de panteones y capillas familiares, y de conformidad con lo que prevé el art. 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ésta podrá otorgarse bien de manera directa según petición del interesado o bien se realizará una adjudicación por sorteo, todo ello según la demanda y la disponibilidad de unidades de enterramiento existente cada año al cementerio.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, (del 1 de enero al 15 de diciembre de cada año) se comprobará el número de éstas, de tal manera que si existen menos solicitudes de concesiones que unidades de enterramiento disponibles en el mencionado año, se adjudicarán de forma directa según orden de petición y siempre según el número correlativo de parcela que figurará en el libro registro del servicio.

Para el caso de que existieran más solicitudes que unidades de enterramiento disponibles, éstas se adjudicarán por sorteo entre todas las solicitudes presentadas.

En ningún caso, las solicitudes no logradas se acumularán al año siguiente y en este sentido, se deberán volver a pedir en la siguiente convocatoria.

Si durante dos periodos consecutivos, el solicitante no obtuviera, en el sorteo mencionado, ninguna de las unidades de enterramiento solicitadas; en el periodo



siguiente se le adjudicará la unidad solicitada de manera directa. El resto de unidades de enterramiento, no adjudicadas de manera directa con motivo de la circunstancia anterior, entrarán en el sorteo mencionado.

El Ayuntamiento de Agost, cada año que otorgue derechos de concesión sobre estas unidades de enterramiento, realizará una amplia campaña de difusión mediante la publicación de la convocatoria tanto en el tablón de anuncios municipal como en la página web del Ayuntamiento, bandos de Alcaldía al fin de dar la máxima publicidad y concurrencia a este procedimiento de adjudicación.

Asimismo, se comunicará a los interesados que en procedimientos anteriores no hubieran obtenido ningún derecho de concesión, la iniciación del nuevo procedimiento de adjudicación por si lo estiman conveniente reproducir de nuevo la petición mencionada.

Artículo 20

Se producirá la caducidad de la concesión y revertirá en tal caso al Ayuntamiento el derecho funerario sin derecho de indemnización:

- a) Por estado ruinoso de la unidad de enterramiento cuando su conservación corresponda a su titular.

Se considerará que las construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina las sepulturas objeto del ex pediente, el Ayuntamiento ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho funerario, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en el osario general del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los restos, las sepulturas en estado de ruina serán derribadas por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La exhumación para la inmediata inhumación así como el derribo de las sepulturas no darán, por si mismos, lugar a ningún tipo de indemnización.

- b) Por el transcurso del plazo de 10 años para la ejecución de las obras de construcción de panteones o capillas familiares, sin haberse concluido las mismas. Dicho plazo empieza a computar desde la adjudicación de la concesión.
- c) Por el transcurso del plazo de la concesión sin que se hubiera optado en el plazo establecido por solicitar nueva concesión
- d) Por voluntad del titular de la concesión manifestada de forma explícita o cuando a su solicitud de traslado de restos la unidad de enterramiento quede vacía.

El expediente administrativo de extinción en los supuestos a), b) y c) se tramitará como expediente contradictorio con citación al titular cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo, con publicidad en el BOP, concediendo un plazo de treinta días para que los titulares puedan alegar su derecho. La comparecencia con el compromiso de llevar a cabo las obras de construcción o reparación o solicitando una nueva concesión, interrumpirá el expediente que se archivará sin más trámite cumplidos los compromisos en el plazo concedido al efecto. En otro caso se declarará la extinción y se realizará el traslado de restos.



Artículo 21

No se permitirán nuevas inhumaciones en fosas. Las existentes irán siendo eliminadas por finalización de los períodos concesionales o por sustitución del derecho concesional sobre las mismas por derecho sobre un nicho.

TÍTULO V

DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CEMENTERIO

Artículo 22

El cementerio estará abierto al durante el horario que el Ayuntamiento haya acordado fijar, según las estaciones del año.

El horario se fijará en el correspondiente tablero de anuncios situado a la entrada del cementerio.

Durante la época de Todos los Santos, se establecerá un horario especial que se concretará cada año por parte del Ayuntamiento según el día de la semana de esta festividad.

Artículo 23

Las funerarias o los particulares están obligados a comunicar al personal del cementerio, al menos, con tres horas de antelación, la llegada del difunto o del columbario, para que dicho encargado tenga tiempo para proceder a su recepción en la forma más adecuada.

Artículo 24

Se impedirá la entrada al cementerio a toda persona o grupo de personas que por su estado u otras causas puedan turbar la tranquilidad del recinto o que afecten mínimamente a las reglas del decoro.

Artículo 25

Queda prohibida la entrada de perros, caballerías, animales de cualquier clase y carruajes o vehículos de motor, excepto para personas minusválidas y vehículos fúnebres.

Artículo 26

Es obligatorio comunicar al personal del cementerio la entrada o salida de lápidas, cruces, etc. Previamente a la instalación de las lápidas, cruces y otros elementos se le comunicará a dicho personal y, después de haberlas colocado, comprobará la correcta colocación y que no haya causado daños a otros enterramientos.

Para sacar del recinto los mencionados objetos deberá exhibirse el permiso del propietario ordenando la retirada.

Artículo 27

- a) Se permitirán las segundas inhumaciones en sepulturas que llevan al menos ocupadas un mínimo de dos años o cinco años según el grupo en el que esté clasificado el cadáver.



- b) Los particulares que deseen colocar lápidas o revestimientos en sepulturas deberán obtener el correspondiente permiso municipal, y serán los únicos responsables de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la colocación de dichos elementos
- c) La administración no colocará lápidas en sepulturas que hayan sido costeadas por la misma, como es el caso de inhumaciones de indigentes, o casos semejantes.
- d) En los nichos que carezcan de lápida por cualquier circunstancia, se inscribirá en el tabicado o losa, el nombre y apellidos de la o las personas inhumadas en él.

TITULO VI

DE LOS ENTIERROS, INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES, AGRUPAMIENTOS Y TRASLADOS

Artículo 28

Para autorizar la inhumación de un cadáver, fetos, miembros procedentes de amputaciones y restos de más de cinco años, se deberá presentar la documentación acreditativa de los extremos siguientes:

- a) Licencia municipal expedida por el Negociado del Servicio de Cementerio, con el pago previo de las tasas correspondientes.
- b) Para la reinhumación de restos procedentes de otro término municipal se presentará, además, permiso de traslado expedido por la Delegación Territorial de la Sanidad.
- c) Los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones serán inhumados en fosa común, con la certificación del facultativo expedido por la clínica, sanatorio u hospital que acredite su procedencia, salvo que a petición de interesado se solicite su inhumación en otra unidad de entierro de la que sea titular.

Artículo 29

La inhumación o entierro de un cadáver se efectuará en el plazo que disponga el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Después de depositado un cadáver en un nicho se tapaná de manera que quede hermético. En los osarios se podrá inhumar los restos de cadáveres o bien las cenizas

Artículo 30

Cuando el título estuviere extendido a nombre de comunidad religiosa u hospitalaria o a nombre de entidad legalmente constituida, la inhumación precisará certificación expedida por la dirección de la misma, comprensiva de que el fallecido pertenecía a aquella comunidad o era asilado o acogido a ella



Artículo 31

Las exhumaciones sólo podrán efectuarse, con la oportuna autorización municipal, y el pago previo de la tasa que establece la Ordenanza fiscal.

Artículo 32

Ningún cadáver podrá ser exhumado o trasladado antes de haber transcurrido dos o cinco años desde el entierro, según el grupo en el que esté clasificado según el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Se exceptúan del requisito de los plazos generales para las exhumaciones los siguientes supuestos:

- a) Las decretadas por resolución judicial que se llevarán a cabo en virtud del mandamiento correspondiente.
- b) La de los cadáveres que hubieren sido embalsamados o vayan a serlo en el momento de la exhumación.

Artículo 33

No podrá retirarse ningún objeto que haya tenido contacto directo con los cadáveres.

Artículo 34

Las lápidas, losas, cruces y otros objetos permitidos que estén acomodados en los nichos o sepulturas que estén desempleadas con motivo de exhumaciones quedarán bajo la custodia del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, sin ninguna responsabilidad con respecto a su conservación. Transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento podrá disponer libremente de ellos y de su destino.

Artículo 35

El concesionario de panteón, nicho o columbario podrá proceder al agrupamiento de los restos de sus familiares de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria.

Cuando no sea posible la inhumación de un cadáver en una sepultura por no haber transcurrido los plazos correspondientes desde la última inhumación, se concederá con carácter temporal un nicho por el plazo mínimo según su clasificación, transcurrido el cual sin causa que justifique la prórroga, se trasladará de oficio el cadáver o restos a la primera sepultura, en cuyo título se habrá consignado la suspensión de toda operación hasta que se haya hecho el traslado.

Cuando tenga lugar la inhumación en una sepultura que contenga otros cadáveres o restos se procederá en el mismo acto, a la reducción de ellos, sólo a petición expresa del titular, debiendo tener lugar esta operación antes del acto del enterramiento y en presencia del titular.

Artículo 36

Se permite el traslado de restos cadavéricos dentro del mismo cementerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria.



Artículo 37

Cuando por razones de interés público, con motivo de obras, habilitación de pasos entre secciones de un cementerio u otras causas deba suprimirse alguna unidad de enterramiento, el Ayuntamiento concederá a su titular otra de similares características y con respeto de los mismos derechos que se hubieran tenido respecto de la anterior. Se procederá a efectuar las exhumaciones y reinhumaciones a que hubiera lugar sin coste alguno para el interesado.

TITULO VII ASPECTOS TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS

Artículo 38

Los epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos podrán transcribirse en cualquiera idioma, salvando el debido decoro respeto del recinto, haciendo totalmente responsable al titular del derecho funerario de cualquiera inscripción que pueda lesionar posibles derechos a terceros.

Artículo 39

EL Ayuntamiento no será responsable de los posibles robos o desperfectos que puedan producirse en las sepulturas u objetos que se depositan junto a ellas.

Artículo 40

1. Las lápidas, cruces y losas podrán llevar sujetos una jardinera o búcaro. Asimismo podrá autorizarse la colocación en los nichos de un marco de vidrio que no sobresalga de la línea de fachada.
2. Queda prohibida la colocación de cualquier otro objeto no mencionado en el presente Reglamento, excepto autorización expresa del Alcalde o Concejäl delegado, con la solicitud previa del interesado.

Artículo 41

Los panteones se construirán sobre parcelas adjudicadas de 2,00 m x 3,00 m = 6,00 m² de superficie, pudiendo disponer un adjudicatario de un máximo de dos parcelas individuales contiguas sobre la que podrá edificar un panteón de superficie 4,00 m x 3,00 m = 12,00 m². La altura máxima de cornisa de los panteones, sin contar los elementos ornamentales, será de 4,00 m. Los elementos ornamentales podrán tener una altura máxima sobre la de cornisa de 2,00 m. Las parcelas se desarrollarán según el esquema del Proyecto de Ordenación y Reurbanización aprobado por el Ayuntamiento. Estarán situados en el interior de la parcela adjudicada, ocupando toda su superficie, sin dejar ningún retranqueo con los límites de la misma. La construcción será de carácter privado, con autorización previa municipal. Los titulares de las



parcelas serán los únicos responsables de su mantenimiento y conservación, así como de cuantos daños y perjuicios pudiera ocasionar la construcción y posterior uso y destino del panteón.

Artículo 42

Todas las partes visibles de los panteones se terminarán con un acabado decoroso, incluso las fachadas medianeras que queden vistas porque aún no se haya construido el/los panteón/es anexo/s. No se admitirán acabados en ladrillo para revestir sin su revestimiento de fachada, enfoscados sin su acabado final (pintado, estucado, aplacado, etc.), ni ninguna fachada o medianera que se considere inacabada.

Artículo 43

Los nichos que se construyan en los panteones tendrán una pendiente mínima del 1% hacia el interior.

Artículo 44

En el caso en que se construya una cripta en el panteón, se deberá dejar un hueco de acceso a la misma de 1,20 x 0,80 m. El cerramiento, solera y cimentación de la cripta, al estar enterrado, deberá de aplicársele una impermeabilización para evitar la posible entrada de agua que se filtre por el terreno.

Artículo 45

Se podrá colocar una acera en el frente de fachada de los panteones por parte del titular del derecho funerario, con un ancho máximo de 1,00 m, con pavimento de terrazo de china lavada 40x40 cm, igual al existente en la calle central del cementerio. La utilización de cualquier otro material de acabado deberá ser presentado y autorizado por el ayuntamiento de Agost.



Artículo 46

46.1 La realización de obras y construcciones particulares exigirá presentación de solicitud de licencia o presentación de declaración responsable según exige la Ley Urbanística Valenciana, por el titular del derecho funerario. En caso de que la obra a realizar sea objeto de declaración responsable, esta deberá acreditar la identidad del promotor y del resto de agentes de la edificación, de la ubicación física de la actuación y deberá manifestar que se cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa y que la obra es objeto de declaración responsable. A la declaración responsable acompañará la siguiente documentación:

- Título de derecho funerario.
- Presupuesto y memoria descriptiva del acabado pre-visto para la fachada, medianeras vistas y acera perimetral en su caso.
- Justificante del abono de las tasas municipales.

46.2 Sobre las inscripciones y ornato de los Columbarios:

46.2. 1.- Sobre la placa identificativa existente se podrá realizar una grabación identificativa.

46.2.2.- Además de la inscripción, podrá colocarse un adorno floral, en lugar habilitado para ello, sin que dicho adorno pueda superar las medidas de la tapa del columbario.

Artículo 47

Resultará de aplicación las normas urbanísticas generales y/o específicas que se dicten.

Artículo 48

Los contratistas o empresas encargadas de la realización de obras o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

1.- Los trabajos preparatorios de los picapedreros y marmolistas no podrá realizarse dentro de los recintos de los Cementerios Municipales.

2.- Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación, siguiendo las indicaciones del Encargado del Cementerio.



3.- Se evitará dañar las plantaciones y construcciones funerarias, siendo de cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se ocasionen.

4.- Una vez terminadas las obras, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado y retirada de cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se dará de alta la construcción.

Artículo 49

Los ornamentos funerarios no podrán sobresalir del paramento frontal de los nichos o sepulturas más de 15 centímetros.

TÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50.-

Disposiciones generales:

1º.- Las infracciones en todo lo relativo al incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir, siendo competencia de este Ayuntamiento el control del cementerio y policía sanitaria mortuoria.

2º.- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción. Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas provisionalmente, se mantendrán en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.



3º.- En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Artículo 51

Infracciones:

1º.- Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves atendiendo a los criterios de riesgo para la salud pública, grado de intencionalidad, reincidencia, generalizaciones de la infracción, o cuantía de las consecuencias económicas.

2º.- Constituirán faltas administrativas y serán sancionadas en los términos previstos, en el artículo siguiente, las infracciones que a continuación se tipifican:

A) Se consideran infracciones leves:

1. Ensuciar las lapidas.
2. La utilización incorrecta del mobiliario del cementerio
3. El mal uso de escalas o utensilios así como no dejarlos en los lugares establecidos
4. El adecentamiento de las sepulturas, por empresas especializadas, sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal para actuar dentro del recinto del cementerio.

B) Se consideran infracciones graves:

1. La conducta indecorosa dentro del recinto del cementerio.
2. La venta ambulante en el interior de los cementerios, así como la colocación de puestos para el comercio, aunque fueran de objetos adecuados al ornato y decoro de los mismos.
3. Los actos que deterioran gravemente las instalaciones, equipamientos de las unidades de entierro y de los cementerios y su mobiliario, la ruptura o deterioro de los cruces, emblemas, lápidas, etc
4. La continua o severa falta de mantenimiento de las unidades de entierro que provoque caso de ruina o de aspecto deplorable o que muestre abandono del mantenimiento al que está obligado el titular del Derecho Funerario
5. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.



C) Se consideran infracciones muy graves:

1. Efectuar enterramiento fuera del recinto del cementerio sin obtención expresa de autorización de la autoridad competente.
2. La inhumación, exhumación o traslado de cadáveres sin atenderse a las disposiciones de carácter higiénico sanitario vigentes en cada momento.
3. La inhumación de un cadáver sin que hayan transcurrido, con carácter general, las veinticuatro horas, desde su fallecimiento.
4. La construcción de nichos con materiales que no sean permeables.
5. La apertura de una sepultura sin haber transcurrido el plazo de los dos años desde su última inhumación o seis si el fallecimiento tuvo lugar por enfermedades contagiosas o infecciosas.

Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, tipificándose y sancionándose las mismas en la forma prevista en la Ley General de Sanidad, y las de carácter urbanístico serán objeto de las sanciones conforme establezca la normativa sectorial aplicable.

Artículo 52

Sanciones

1. Las infracciones por incumplimiento del presente Reglamento, en aquellas materias que no estén expresamente reguladas en normativa legal superior, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en función de la negligencia, intencionalidad, incumplimiento de las advertencias previas, perjuicio causado y riesgos producidos.

A) Infracciones leves.

- Desde 30 a 750 euros.

B) Infracciones graves.

- Desde 751 a 1.500 euros.

C) Infracciones muy graves.



- Desde 1.500 a 3.000 euros.

2. Corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora al Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 53

Prescripción y caducidad

Conforme se establece en norma con rango de ley, salvo norma específica, ley 30/1992, de 26 de noviembre

TÍTULO VIII DE LAS TASAS A APLICAR

Artículo 54.

El régimen jurídico de la tasa que deba aplicarse, tanto por el aprovechamiento del dominio público como por la prestación de servicios funerarios, se regulará en el Ordenanza fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Como ya estableciera la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal se concede un plazo que finalizará el día 16 de enero de 2013 para que se actualicen las concesiones de parcelas, nichos o fosas de los titulares ya fallecidos solicitándolas sus herederos. Transcurrido este plazo previa publicación y comunicación a los interesados la concesión revertirá al Ayuntamiento sin derecho a obtener devolución alguna de las cantidades satisfechas a la Administración o invertidas en las parcelas.

Se autoriza al alcalde a ampliar este plazo en 1 año si por la cantidad de situaciones a actualizar fuera manifiestamente insuficiente

DISPOSICIÓN TRANSITORIA I

En las concesiones realizadas sin fijación de límite temporal con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ordenanza comenzará a computar el plazo legal de 75 años a partir de la primera transmisión que se realice con el pago de la tasa correspondiente una vez entre en vigor la presente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA II

En caso de derechos funerarios cuya titularidad hubiera recaído a favor de una compañía aseguradora con motivo del fallecimiento del asegurado se podrá transmitir mortis causa el derecho funerario de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo



de esta ordenanza referido a las transmisiones mortis causa con la aceptación de las partes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda norma local que sea contraria a la presente.

DISPOSICIONES FINAL I.

Este reglamento se ajustará, en todo caso, a las siguientes disposiciones:

El Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Prácticas de Policía Sanitaria Mortuoria en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, modificado por Decreto 195/2009, de 30 de octubre, el Reglamento de Bienes y Servicios, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

El Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril

DISPOSICIÓN FINAL II.

El presente Reglamento entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el arte. 70.2 de la mencionada norma.

En Agost, a 15 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Castelló Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

9377 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2026 SEGÚN ACUERDO
PLENARIO DE 27/10/2025

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN EN LA ORDENACIÓN DE TRIBUTOS PARA EL 2026, SEGÚN ACUERDO PLENARIO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025.

Finalizado el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales adoptados en por el Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, relativos a la modificación de los siguientes Tributos Municipales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora:
 - del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
 - del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música y Danza y de la Escuela Municipal de Bellas Artes.
 - de la Tasa por expedición de documentos administrativos.
 - de la Tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos
 - de la Tasa por la celebración de Matrimonio Civil
 - de la Tasa por licencias ambientales, declaraciones responsables ambientales y comunicaciones de actividades inocuas y de licencias para la apertura de establecimientos públicos mediante declaración responsable y mediante autorización.
 - de la Tasa del alcantarillado
 - de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial mediante entrada de vehículos y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías (vados)
 - de la tasa por aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público local.
 - de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante el ejercicio de venta no sedentaria.



- de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Y no habiendo registrado alegaciones a la aprobación inicial de las citadas Ordenanzas en el periodo de exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la misma Ley y art. 70.2 Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto definitivo de los acuerdos adoptados:

1.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Anulación de la Disposición Transitoria y modificación de la Disposición Final de la Ordenanza, que quedan redactados en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

1.3 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

3.1.- EXENCIONES

La aplicación de las exenciones establecidas en los apartados e) y g) del artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son rogadas y tiene que ser instada su concesión por las personas interesadas.

Según el artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, estarán exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables



a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada la exención, surtirá efecto a partir del año siguiente al de su concesión, a excepción de las que se concedan con ocasión de la primera adquisición y matriculación de los vehículos, en las que se aplicará el prorrateo trimestral correspondiente.

3.1.1.- EXENCIÓN POR MINUSVALÍA (art. 93.1.e)

Esta exención tiene carácter rogado, y podrán solicitarse en cualquier momento del período impositivo, surtiendo efecto el año siguiente.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de la exención del IVTM, que podrán descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy (<https://sedeelectronica.alcoi.org>), en el apartado Servicios Generales / Catalogo de Trámites / Exención IVTM minusvalía ante el Ayuntamiento de Alcoy, autorizando a la obtención de los siguientes documentos que se hayan en poder de esta Administración Pública u otras, o en su defecto y para el caso de aquellos documentos que no puedan obtenerse de esta forma, deberán ser aportados por los interesados.
- DNI / NIE
- Ficha técnica vehículo.
- Permiso Circulación.
- Póliza Seguro obligatorio en la que deberán estar identificados el tomador de la póliza, así como los conductores habituales del vehículo.
- Tarjeta acreditativa condición persona con discapacidad o en su caso, resolución de discapacidad/incapacidad emitida por el órgano competente.
- Contrato Compra/Venta. (si fuera el caso)
- Declaración Tributaria, excepcionalmente en el supuesto de que el vehículo vaya a ser conducido por persona distinta al titular discapacitado, (cuyo modelo podrán descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy (<https://sedeelectronica.alcoi.org>)), en la que se indique:
 - Que el vehículo va a ser usado y destinado para uso exclusivo del titular discapacitado.
 - Lectura del cuentakilómetros del vehículo.
 - Identificación del custodio y conductor del vehículo y relación entre este y el titular del vehículo.
 - Indicación del lugar de estacionamiento habitual del vehículo, así como del lugar de trabajo tanto del custodio conductor como del titular del vehículo.

No obstante, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida



una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio, tendrán la consideración de personas afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento. A tales efectos, se deberá acreditar el grado de minusvalía en los términos establecidos en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la exención hasta el 15 de enero para aquellas minusvalías que se hayan concedido durante el mes de diciembre, siempre que se reunieran todos los requisitos antes del devengo del impuesto: 1 de enero.

En los casos de la adquisición de un vehículo nuevo en la que resulta obligatoria la autoliquidación del impuesto con carácter previo a su matriculación en la Dirección General de Tráfico, se podrá solicitar el reconocimiento de la exención por minusvalía y la devolución de la cantidad que corresponda en el plazo de 60 días hábiles desde la fecha de matriculación. La devolución se tramitará de oficio, en los supuestos que con la presentación de la solicitud figuren la totalidad de los documentos o datos que se requieren para reconocer la exención y la correspondiente devolución.

B) PLAZO VALIDEZ CONCESIÓN EXENCIÓN.

La exención se concederá, en su caso, sin efectos retroactivos y tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la minusvalía, de manera que:

- Si el titular del vehículo presenta una minusvalía de carácter definitivo o permanente, el plazo de concesión y disfrute de la exención será con el mismo carácter.
- Si la minusvalía reconocida estuviese sujeta a plazo de caducidad, la finalización de la exención se hará coincidir con la misma.

Renovación: Una vez finalizado el plazo de disfrute de la exención que en su día se concediera, deberá solicitarse por escrito su renovación hasta el 31 de diciembre y, excepcionalmente, hasta el 15 de enero del ejercicio en que deban surtir efecto, en el caso del que el período de disfrute haya finalizado en el mes de diciembre. Cualquier solicitud presentada con posterioridad surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

Renuncia: Cualquier renuncia a una exención por minusvalía que se esté disfrutando para un determinado vehículo para trasladarlo a otro, no surtirá efectos hasta el ejercicio siguiente al de su petición.

La concesión o denegación de las exenciones se acordarán mediante Decreto de la Alcaldía debidamente motivado.

Si la exención concedida viniera referida a una minusvalía con plazo de caducidad o renovación, se hará constar la fecha de finalización de la exención en el Decreto de concesión, teniéndose por notificada a todos los efectos.



3.1.2.- EXENCIÓN POR VEHÍCULOS AGRÍCOLAS (art. 93.1.g)

Esta exención tiene carácter rogado, y podrán solicitarse en cualquier momento del período impositivo, surtiendo efecto el año siguiente.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de la exención del IVTM, que podrán descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy (<https://sedeelectronica.alcoi.org>), en el apartado Trámites / Exención IVTM (no incluye minusvalías).
- DNI / NIE
- Permiso de circulación
- Certificado de característica o Ficha técnica del vehículo
- Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3.2.- BONIFICACIONES

Para disfrutar de cualesquier bonificación el obligado tributario deberá cumplir los siguientes requisitos, con carácter general:

- Estar al día en las deudas tributarias con el Ayuntamiento, salvo que las deudas pendientes estén suspendidas, aplazadas o fraccionadas con arreglo a Ley.
- El pago de los recibos bonificados tendrá que estar obligatoriamente domiciliado en entidad bancaria. Su devolución por causas imputables al obligado tributario dará lugar a la pérdida de la bonificación, no pudiendo solicitarla de nuevo hasta transcurridos dos años.
- El vehículo tendrá que estar al día en las obligaciones legales que afecten al mismo con carácter general como la Inspección Técnica de Vehículos o el seguro obligatorio.

3.2.1.- BONIFICACIONES PARA VEHÍCULOS HISTÓRICOS

De conformidad con el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos. En todo caso, la presente bonificación surtirá efectos en el periodo siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud de bonificación.

Esta exención tiene carácter rogado, y podrán solicitarse en cualquier momento del período impositivo, surtiendo efecto el año siguiente.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de la bonificación del IVTM, que podrán descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy (<https://sedeelectronica.alcoi.org>), en el apartado Trámites / Bonificación IVTM.
- DNI / NIE
- Permiso de circulación



- Certificado de característica o Ficha técnica del vehículo
- Seguro obligatorio en vigor.

3.2.2.- BONIFICACIONES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

De conformidad con el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta bonificación tiene carácter rogado y podrán solicitarse en cualquier momento del período impositivo, surtiendo efecto el año siguiente.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de la bonificación del IVTM, que podrán descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy (<https://sedeelectronica.alcoi.org>), en el apartado Trámites / Bonificación IVTM.
- DNI / NIE
- Permiso de circulación
- Certificado de característica o Ficha técnica del vehículo
- Seguro obligatorio en vigor.

Se establece una bonificación de la cuota del impuesto del 75% para el primer año, y un porcentaje del 50% para el segundo año y sucesivos, a favor de los titulares de vehículos, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

Vehículos 0 emisiones:

Vehículos L (ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y motocicletas); M1 (turismos, vehículos para el transporte de personas como máximo de ocho plazas de asiento además de la del conductor.); M2 y M3 (Minibuses y Autobuses, vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor más de ocho plazas sentadas.); N1, N2 y N3 (camiones y camionetas, vehículos para el transporte de mercancías.), clasificados todos ellos en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

La categoría y homologación de los tipos de vehículos se definen con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2007/46 (CE) y Reglamentos 167/2013 (UE) y 168/2013 (UE), donde su descripción se podrá consultar directamente desde la Tarjeta Técnica del Vehículo.



El año de la matriculación de los vehículos eléctricos, la bonificación se solicitará en el plazo de 60 días hábiles desde que el vehículo se hubiere matriculado y efectuado la autoliquidación correspondiente, que se practicará sin la aplicación de la bonificación. La administración tributaria verificará la inexistencia de deudas pendientes y, en su caso, previo reconocimiento del derecho a la bonificación, tramitará de oficio la devolución que corresponda. La devolución se tramitará de oficio, en los supuestos que con la presentación de la solicitud figuren la totalidad de los documentos o datos que se requieren para reconocer la bonificación y la correspondiente devolución.

3.2.3.- BONIFICACIÓN 3% IVTM POR RECIBOS DOMICILIADOS.

Se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos en una Entidad Financiera. Procederá la concesión de la bonificación cuando el/la solicitante se encuentre al corriente en el pago de cuotas de ejercicios anteriores.

Artículo 5.-

En los casos de primera adquisición del vehículo o alta del vehículo tras una baja temporal, los sujetos pasivos vienen obligados a presentar autoliquidación ante el Ayuntamiento de Alcoy, con carácter previo a la matriculación o alta del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico y, en todo caso, en el plazo de 30 días desde su adquisición.

La autoliquidación contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que se requiera. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, el certificado de características técnicas y el número de Identificación Fiscal del Sujeto Pasivo.

La autoliquidación se podrá cumplimentar directamente desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy (<https://sedeelectronica.alcoi.org>), / Autoliquidaciones / IVTM.

La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

El incumplimiento de lo expuesto constituirá infracción tributaria simple, sancionable en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

Cuando los vehículos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este Impuesto, los sujetos pasivos vendrán obligados a efectuar, en el plazo de 30 días desde que haya tenido lugar la reforma, la declaración correspondiente, a la que se acompañará la documentación acreditativa de la misma.

En el caso de vehículos que, por abandono o cualquier otra causa, se encuentren depositados en Dependencias Municipales, y sobre los que exista expresa renuncia por escrito a favor de la Corporación Municipal por parte de sus titulares, causarán baja en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, una vez adoptada Resolución Administrativa aceptando dicha renuncia y siempre con efectos del ejercicio siguiente al de la fecha en que conste fehacientemente que dichos vehículos tuvieron su entrada en las Dependencias Municipales. Esta baja, que tendrá



carácter extraordinario, no procederá, en ningún caso, cuando los vehículos se encuentren implicados en actuaciones o hechos sobre los que se encuentre abiertos procedimientos judiciales.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, la Policía Local deberá comunicar a la Oficina Gestora del Tributo la Resolución Administrativa que se adopte, al efecto de proceder a la baja del vehículo.

Los datos que figuren en el Registro Público de la Jefatura de Tráfico, son determinantes de la obligatoriedad del pago del impuesto, sin que tengan efecto alguno frente a la Administración, los contratos entre particulares o entre éstos y empresas de compraventa o talleres de desguace, salvo los centros de tratamientos de vehículos que estén legalmente autorizados conforme a la regulación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil. En este caso, el Certificado de Destrucción expedido por estos centros tendrá los mismos efectos tributarios que la baja definitiva del vehículo y, en consecuencia, la fecha de certificado será considerada válida para el prorrateo de la cuota establecida en el apartado 3º del artículo octavo.

En caso de que la baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo tenga lugar después del devengo del impuesto, el/la titular del mismo con anterioridad a la finalización del periodo voluntario de cobro, podrá solicitar una nueva liquidación de la cuota del impuesto prorrateada por trimestres naturales.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se produzca dicha solicitud, el sujeto pasivo deberá satisfacer la totalidad de la cuota tributaria y solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el artículo 8, apartado 3º, le corresponda percibir.

Artículo 6.-

De conformidad con el art. 48 de la Ley 58/2003 General Tributaria, cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria Municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria. La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente.

El cambio de domicilio del vehículo, siempre que sea dentro de la ciudad de Alcoy, o de otro municipio al municipio de Alcoy, puede tramitarse en las oficinas municipales, que lo remitirán a la Dirección General de Tráfico (DGT).

Artículo 8.-

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por



sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4.- En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

2.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Hecho imponible.

...4. En base a lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán gozar de una bonificación de hasta el 95% en la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus componentes.

De carácter social y cultural: las construcciones, instalaciones y obras cuyo coste sea soportado por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas, cuando se refieran a centros educativos, sanitarios, socio-sanitarios, medioambientales o culturales, por concurrir circunstancias sociales, culturales, o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración.

De carácter histórico-artístico:

- Las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación de fachadas que lleven a cabo en el conjunto histórico-artístico de la Ciudad que se hayan acogido a las ayudas municipales establecidas al efecto o aquellas realizadas en edificios catalogados que se encuentren fuera del conjunto histórico-artístico, pero en suelo urbano, igualmente gozarán de la bonificación la rehabilitación de todas las fachadas cuya antigüedad sea superior a 40 años.
- Las construcciones, instalaciones u obras en edificios no catalogados, objeto de una rehabilitación integral o construcción de nueva planta, sitos en el conjunto histórico-artístico que mantengan íntegras, aunque rehabilitadas sus fachadas.



De fomento de empleo: las construcciones, instalaciones u obras que contribuyan a fomentar el empleo de conformidad con el expediente que a tal efecto se tramite por el Pleno de la Corporación.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse con la solicitud de la licencia correspondiente.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la declaración de especial interés o utilidad municipal se adoptará por el Pleno y en todo caso, quedará condicionada a la aprobación de la licencia municipal y a que su realización se ajuste a lo establecido en la misma y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.

La bonificación a que se refiere este apartado, tendrá carácter provisional en tanto por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva, se apruebe, en su caso, la correspondiente acta de comprobado y conforme, o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo

... 3. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal.
- b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros con contención.
- c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.
- d) Cuando se presente la declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 4.- Gestión.

1. El Ayuntamiento de Alcoy al amparo del artículo 103.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el régimen de autoliquidación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, junto con todos los elementos tributarios imprescindibles para verificar la correcta aplicación del impuesto.

3. **Presentación de la autoliquidación.** La autoliquidación tendrá que presentarse conjuntamente con la correspondiente solicitud de declaración responsable o con la solicitud de licencia urbanística, que no se tramitarán si no van acompañadas de la correspondiente autoliquidación.

4. **Pago de la autoliquidación.** El plazo de pago de la autoliquidación será:

- En el caso de Declaración Responsable, con carácter previo a su presentación.
- En el caso de Licencia Urbanística, en el plazo de 30 días desde la fecha de concesión y correspondiente notificación

5. El plazo de presentación y pago de la autoliquidación en el caso de que no se hubiera solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva o efectuada la declaración responsable será de 30 días desde la fecha de inicio de la construcción, instalación u obra.

6.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda; y ello sin perjuicio de las responsabilidades que se deduzcan por las infracciones en que pueda haber incurrido el sujeto pasivo.

7.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, y no se haya efectuado la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas. Tendrán derecho a la devolución quienes habiendo iniciado el expediente mediante declaración responsable o comunicación previa no hayan efectuado la construcción, instalación u obra.

8.- No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo para la ejecución de la obra otorgado en la licencia o indicado en su caso en la declaración responsable o comunicación previa y con independencia de las obligaciones urbanísticas, los sujetos pasivos deberán aportar en el plazo de un mes certificado expedido por el técnico director de la obra debidamente visado por el colegio Profesional o en su caso declaración jurada del sujeto pasivos, de que la misma se adecuaba en todos sus extremos a la licencia otorgada, a la declaración responsable o a la comunicación previa, o, en su caso, haciendo constar las modificaciones que a lo largo de la obra se hayan realizado y que pudieran haber afectado a la base imponible del Impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

**3.4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES****Artículo 5.-**

Las tarifas aplicables son las siguientes:

5.1. TARIFAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA

ENSEÑANZAS DE LOE		
1.1	ENSEÑANZAS ELEMENTALES	
1.1.1	MATRÍCULA curso completo por asignatura	38,19 €
1.1.2	MATRÍCULA por asignatura pendiente.	45,85 €
1.1.3	MATRÍCULA repetición curso, por asignatura	49,65 €
1.1.4	Prueba para la Obtención del Certificado de Superación del Grado elemental de Música	56,97 €
1.1.5	Prueba de acceso al grado medio	56,97 €
1.1.6	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	48,95 €

1.2	ENSEÑANZAS PROFESIONALES	
1.2.1	MATRÍCULA curso completo, por asignatura	57,30 €
1.2.2	MATRÍCULA por asignatura pendiente	68,73 €
1.2.3	MATRÍCULA repetición de curso, por asignatura	74,13 €
1.2.4	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	65,27 €

2	CURSOS ESPECIALES MONOGRÁFICOS Y POSTGRADUADOS, POR CADA CURSO:	
2.1	Hasta 30 horas	118,05 €
2.2	De 30 a 60 horas	236,07 €
2.3	Más de 60 horas	472,18 €

3	SERVICIOS GENERALES	
3.1	Certificados oficiales, cada uno	
3.1.1	Con una antigüedad de hasta 5 años naturales	4,03 €
3.1.2	Anteriores a 5 años naturales	6,09 €
3.2	Apertura de expediente	20,67 €
3.3	Expediente o renovación de la tarjeta de identidad	4,45 €
3.4	Traslado de expediente o matrícula viva	20,67 €
3.5	Expedición libro de escolaridad	3,91 €



5.2. TARIFAS ENSEÑANZA DE DANZA

1	ENSEÑANZAS	
1.1	ENSEÑANZA ELEMENTAL:	
1.1.1	MATRICULA 1er curso completo	167,75 €
1.1.2	MATRICULA 2º curso completo	196,14 €
1.1.3	MATRICULA 3er curso completo	244,12 €
1.1.4	MATRICULA 4º curso completo	244,12 €
1.1.5	Por asignatura pendiente	76,77 €
1.1.6	Repetición curso, por asignatura	57,55 €
1.1.7	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	48,95 €
1.1.8	Prueba específica para la obtención directa del Certificado de enseñanzas elementales de danza	56,97 €

2	CURSOS ESPECIALES (NO OFICIAL)	
2.1	MATRICULA cursos preelementales	158,11 €
2.2	Curso Ampliación de Estudios-C.A.D.E.	
2.2.1	MATRICULA por curso completo C.A.D.E	206,09 €
2.2.2	Cuota trimestral por curso de C.A.D.E (de octubre a junio)	65,27 €

3	SERVICIOS GENERALES	
3.1	Traslado de expediente o matrícula viva	19,60 €
3.2	<u>Certificados oficiales, cada uno:</u>	
3.2.1	Con antigüedad de hasta 5 años naturales	4,03 €
3.2.2	Anterior a 5 años naturales	6,09 €



4	TASAS POR CURSOS MONOGRÁFICOS	
4.1	Curso de 1 día (mínimo de 2 horas de curso)	
4.1.1	alumnos/as del centro	15,76 €
4.1.2	alumnos/as externos	26,27 €
4.2	Curso de dos días (mínimo de 4 horas)	
4.2.1	alumnos/as del centro	26,27 €
4.2.2	alumnos/as externos	36,78 €
4.3	Curso de una semana (mínimo de 8 horas)	
4.3.1	alumnos/as del centro	57,79 €
4.3.2	alumnos/as externos	78,80 €
4.4	Campus de verano (máximo 15 días, mínimo 40 horas)	
4.4.1	alumnos/as del centro	157,59 €
4.4.2	alumnos/as externos	178,61 €

5.3. TARIFAS ENSEÑANZAS DE BELLAS ARTES

MATRÍCULA	
Dibujo y pintura	91,84 €
Plástica	75,09 €

5.4. BONIFICACIONES DE LAS TARIFAS

5.4.1. Los miembros de las unidades familiares que se matriculen en el Conservatorio de Música o Danza cuyos ingresos per cápita no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año de la matriculación gozarán de una bonificación del 50% en las tasas de matrícula y en las cuotas trimestrales. La presente bonificación se aplicará también en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

Asimismo, se aplicará la bonificación a las familias monoparentales con arreglo a la legislación de la Generalitat Valenciana.



5.4.2. Alumnos/as becados en el Conservatorio de Música: Tendrán derecho a beca los/as alumnos/as pertenecientes a las siguientes instituciones alcoyanas: bandas de música, Orquesta Sinfónica y Orquesta de Pulso y Púa, siempre que estén en activo; alumnos/as de la Escuela de Composición; y Cuerpo de Baile del Conservatorio de Danza. En el caso del Conservatorio de Danza precisarán un año de antigüedad para ser becados.

Los/as alumnos/as becados tendrán una bonificación del 50% en todas las tarifas de matrícula. Para disfrutar de la bonificación deberán obtener una nota media de 7.

En el caso de los alumnos becados con bonificación. La bonificación se aplicará, siempre y cuando acrediten ingresos no superiores a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

La presente bonificación es acumulable a la anterior y se aplicará con posterioridad a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, será aplicable a partir del curso 2026/2027, y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.5 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7.- Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

TARIFAS

1.1- CERTIFICACIONES, COMPULSAS, COPIAS AUTÉNTICAS O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN CON VALOR DE DOCUMENTO PÚBLICO FEHACIENTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 319 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y CONCORDANTES.	
A.- Con una antigüedad de hasta 5 años naturales	4,30 €
B.- Con una antigüedad superior a 5 años naturales	6,45 €
1.2 CUALQUIERA OTRAS COPIAS DISTINTAS DE LAS RECOGIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR.	
A.- Con una antigüedad de hasta 5 años naturales	2,20 €
B.- Con una antigüedad superior a 5 años naturales	4,40 €
2. Informes para entrega a particulares	8,65 €
3. Informes periciales y estadísticos sobre accidentes de circulación expedidos por la Policía Local	61,60 €
4. Informes urbanísticos	46,35 €



5. Documentos acreditativos de la situación económico-presupuestaria de la Entidad Local, cuando su expedición no sea consecuencia de expediente incoado por el propio Ayuntamiento (por cada uno de ellos). Cuando se acredite la condición de estudiante y la finalidad de expedición de estos documentos sea de tipo académico, la tarifa aplicable será la establecida en el apartado A	43,20 €
6. Bastanteo de poderes	43,20 €
7. Impreso de autoliquidación de impuestos y tasas	0,35 €
8. Cambio de vehículo auto-taxi	11,90 €
9. Transmisión de autorización de transporte regular de uso especial (Taxi)	33,90 €
10. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y censo municipal	58,80 €
11. Alta/Cambio de titular en el Censo municipal de animales de compañía	33,25 €
12. Empadronamiento	
A.- Certificado de empadronamiento	4,20 €
B.- Volante o informe de empadronamiento	2,20 €
13. Coste del soporte físico en el que se entregue la documentación administrativa, cuando no lo aporte el/la interesado/a (USB u otros)	2,95 €
14. Expedición de un segundo duplicado o posteriores de la "Tarjeta ciudadana"	1,55 €

Exenciones

Artículo 8º.-

En los siguientes supuestos de la tabla de tarifas:

10. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y censo municipal

11. Alta/Cambio de titular en el Censo municipal de animales de compañía

- Entidades/asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro que gestionen un núcleo zoológico. Para la concesión de la exención se deberá presentar solicitud adjuntando documento acreditativo de estar inscrito en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Alcoy y documento acreditativo del registro del núcleo zoológico al que se encuentra adherido para realizar su objetivo de interés público debiendo dedicarse un 70% mínimo de los ingresos a este objetivo.
- Personas físicas o entidades jurídicas que hayan adoptado al animal a través de una asociación protectora o centro de acogida de animales. Para la concesión de la exención se deberá presentar contrato de adopción correspondiente.
- Personas con discapacidad visual que sean propietarias de un perro lazarillo.



Para la concesión de la exención deberá aportar certificado emitido por centro oficial reconocido de adiestramiento perro guía y certificado del grado y causa de la discapacidad de la persona titular del animal objeto del registro municipal.

14. Expedición de un segundo duplicado o posteriores de la "Tarjeta ciudadana"

- Emisión de un primer duplicado de la tarjeta
- Emisión de un duplicado por causa de robo o sustracción del anterior. (Será preceptivo la presentación de la correspondiente denuncia).
- Cuando se produzca algún cambio en la situación del titular que afecte a los perfiles de la tarjeta: Estudiante, desempleo, pensionista o perfil general.

Bonificaciones.

Artículo 9º.-

No se concederá bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias que resulten de la aplicación de la tarifa de esta Tasa.

Devengo.

Artículo 10º.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere en nº 2 del art. 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del/de la interesado/a pero redunde en su beneficio.

Normas de gestión.

Artículo 11º.-

1.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán por cada expediente tramitado.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los documentos necesarios para la liquidación procedente.

Dicha autoliquidación se adjuntará a la solicitud de expedición del documento administrativo, que deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- Los/las funcionarios/as municipales de la Oficina que corresponda no admitirán para su tramitación o despacho ningún escrito, ni entregarán a los/las



interesado/as, documentos que, estando sujetos al pago de las Tasa, no acrediten haber efectuado el pago de la misma

3.- No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los documentos recibidos por alguno de los conductos a que hace referencia el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no estén acompañados de autoliquidación, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días ingrese la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, los documentos se archivarán sin más trámite.

4.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración mediante oficios de Juzgados o Tribunales para toda clase de procedimientos y jurisdicciones, a instancia de parte, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria. No estarán, sin embargo sujetas al pago de la Tasa las que se soliciten de oficio por la Administración de Justicia.

5.- Si, por cualquier circunstancia, la expedición del documento fuera denegada, se devolverá de oficio el ingreso efectuado, sin necesidad de petición del/de la interesado/a.

Vía de apremio.

Artículo 12º.-

Las cuotas devengadas y no satisfechas por las Tasas reguladas en esta Ordenanza, serán ejecutivas mediante el procedimiento de apremio, incoado contra los sujetos pasivos obligados al pago.

Infracciones y sanciones.

Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo establecido en los arts. 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.



3.6 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Artículo 5º.-

La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas:

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna y funcionarización se aplicarán las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	61,12 €
Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	54,93 €
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	48,89 €
Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	41,56 €
Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	35,42 €
Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	28,11 €
Admisión a exámenes y pruebas obtención autorización transporte regular de uso especial (Taxi)	17,40 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

3.7 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 3.- Cuantía de la tasa.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en la cantidad de 114,19 € por boda.

No satisfarán la cuota tributaria prevista anteriormente las bodas que se celebren en el despacho de alcaldía o concejalías delegadas que se celebren de lunes a viernes, en horario de oficinas y previo concierto con el Concejal que celebre la ceremonia civil.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

3.8 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES, DECLARACIONES RESPONSABLES AMBIENTALES Y COMUNICACIONES DE ACTIVIDADES INOCUAS Y DE LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MEDIANTE AUTORIZACIÓN

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

TARIFAS

1.- Se tomará como base de la presente exacción la superficie útil del establecimiento en m² y el tipo de actividad que se pretende establecer.

2.- La cuota a abonar por el otorgamiento de la correspondiente licencia ambiental, declaraciones responsables ambientales y comunicaciones actividades inocuas se satisfará por una sola vez, aplicando al tipo de actividad la tarifa que corresponda por los m² de superficie útil del establecimiento, y siempre con un mínimo de 129,31 €.

TARIFAS POR ACTIVIDAD Y m ² DE SUPERFICIE ÚTIL					
ACTIVIDAD	S ≤ 100 m ²	100 < S ≤ 250 m ²	250 < S ≤ 500 m ²	500 < S ≤ 2.000 m ²	S > 2.000 m ²
COMUNICACIÓN ACTIVIDADES INOCUAS	0,84 €	0,64 €	0,42 €	0,21 €	0,02 €
DECLARACIONES RESPONSABLES AMBIENTALES	1,11 €	0,85 €	0,55 €	0,28 €	0,03 €
ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS (Ley 12/2012)	1,11 €	0,85 €	0,55 €	0,28 €	0,03 €
LICENCIA AMBIENTAL	1,64 €	1,24 €	0,83 €	0,42 €	0,03 €
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	1,86 €	1,35 €	0,90 €	0,46 €	0,04 €
ACTIVIDAD PÚBLICA CONCURRENCIA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE	1,64 €	1,24 €	0,83 €	0,42 €	0,03 €
ACTIVIDADES PÚBLICA CONCURRENCIA POR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,87 €	1,35 €	0,90 €	0,46 €	0,04 €



(Actividades de conformidad con el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana)

Cambio de titular:

Las actuaciones administrativas ocasionadas por el cambio de titularidad devengarán la tasa única de 129,31 €.

Se considera cambio de titularidad, la solicitud para ejercer una determinada actividad, que ya tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que no se modifique ni la propia actividad, ni el establecimiento donde se desarrolla con motivo de realización de obras que modifiquen sustancialmente las instalaciones autorizadas, o que los Técnicos Municipales estimen que no queda garantizada la seguridad del establecimiento.

3.- Se devenga la Tasa y nace la obligación tributaria:

- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago de la correspondiente tasa.
- Cuando las actividades se hayan iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia/autorización, o sin haber presentado la correspondiente declaración responsable, la tasa de devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actividad es conforme a la normativa aplicable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse al efecto.
- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, ni tampoco por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.
- En el supuesto de denegación de la licencia, de solicitarse, de nuevo, devengará nueva tasa íntegra.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

3.10 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL ALCANTARILLADO

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará en función del calibre del contador agua instalado en el local o vivienda.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

TARIFA DEL SERVICIO	
CALIBRE CONTADOR	€/AÑO
Calibre 7 mm.	11,03 €
Calibre 13 -15 mm.	11,03 €
Calibre 20 mm.	19,85 €
Calibre 25 mm.	30,89 €
Calibre 30 – 32 mm.	41,92 €
Calibre 40 mm.	57,37 €
Calibre 50 mm.	79,43 €
Calibre > 50 mm.	130,17 €

En las viviendas o locales que existe un contador de agua común o comunitario se abonará una cuota por cada vivienda o local que reciba el suministro de agua del referido contador comunitario.

Artículo 9º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del/de la contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.



2. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el/la contribuyente formulará la oportuna solicitud a la que se acompañará, con carácter preceptivo al autoliquidación pagada de la tasa de enganche o acometida correspondiente, sin cuyo requisito no se dará curso a su solicitud. En la autoliquidación se hará constar la referencia catastral y el número de recibo, en su caso, del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. Una vez de alta en el censo el cobro se realizara mediante un padrón anual y por recibo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

4.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL MEDIANTE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS (VADOS)

Artículo 6.-

Las Tarifas aplicables por esta Tasa serán las siguientes:

1.- La entrada de vehículos en edificios particulares, garajes públicos, talleres, etc., con obligación de construir accesos en las condiciones previstas por la licencia o las Ordenanzas Municipales, con carácter permanente y con obtención de licencia hasta 3,5m.l. y por cada metro adicional o fracción, anualmente:

TARIFAS	ANUAL hasta 3,5 m.l.	Por cada metro o fracción
1ª CATEGORÍA	226,32 €	92,72 €
2ª CATEGORÍA	153,91 €	81,41 €
3ª CATEGORÍA	74,07 €	36,18 €
4ª CATEGORÍA	58,79 €	28,27 €
5ª CATEGORÍA	52,89 €	24,87€

2.- Entrada de vehículos con obligación de construir accesos en las condiciones previstas por la licencia o las Ordenanzas Municipales, para utilización en el horario concedido, hasta 3,5 m.l. y por cada metro adicional o fracción, anualmente:



TARIFAS	ANUAL hasta 3,5 m.l.	Por cada metro o fracción
1ª CATEGORÍA	113,25 €	58,81 €
2ª CATEGORÍA	90,48 €	52,02 €
3ª CATEGORÍA	67,73 €	40,71 €
4ª CATEGORÍA	54,86 €	35,06 €
5ª CATEGORÍA	49,37 €	31,67 €

La presente tarifa será aplicable, única y exclusivamente, a las entradas de vehículos de locales en que se desarrollen actividades industriales o comerciales y requerirá el otorgamiento de la correspondiente licencia.

3.- Reserva de aparcamiento para vehículos exclusiva, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, según autorización o licencia, en función de la situación de la vía pública, hasta 3,5 m.l. y por cada metro adicional o fracción, anualmente:

TARIFAS	ANUAL hasta 3,5 m.l.	Por cada metro o fracción
1ª CATEGORÍA	226,32 €	92,72 €
2ª CATEGORÍA	153,91 €	81,41 €
3ª CATEGORÍA	74,07 €	36,18 €
4ª CATEGORÍA	58,79 €	28,27 €
5ª CATEGORÍA	52,89 €	24,87 €

La autorización o licencia debe hacerse mediante Decreto de Alcaldía u órgano competente del que se dará traslado al departamento de Tributos a los efectos pertinentes.

El cese de la actividad o traspaso del titular de la licencia supondrá dejar sin efecto la misma, de la que se dará traslado a la Policía Local a los efectos de su supresión.

En todo caso deberá abonarse el coste de las placas en los siguientes términos:

TARIFAS	
PLACAS VADO	37,31 €
RESERVA APARCAMIENTO	156,13 €



Para la calificación de las vías públicas de la Ciudad a efectos de la aplicación de esta tarifa, se tendrán en cuenta las categorías establecidas en el último Nomenclátor aprobado por el Ayuntamiento Pleno. Cuando una vía pública no figure en el Nomenclátor se aplicará la categoría normal en la zona. En caso de duda entre dos categorías se aplicará la inferior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

4.2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 5.

Esta Tasa se liquidará mediante la siguiente tarifa:

TARIFAS	€/ año	€/ día
a) Líneas aéreas:		
Por cada metro de línea de uno o dos conductores que discurren por la vía pública	1,024770 €	0,002805 €
Por cada metro de línea de tres conductores, en las mismas condiciones	1,152867 €	0,003164 €
Por cada metro de línea de cuatro conductores o más	1,280964 €	0,003510 €
b) Líneas subterráneas:		
Por cada metro de línea subterránea cualquiera que sea el número de conductores	0,896674 €	0,002459 €
c) Otros elementos:		
Por cada poste sustentador u otro elemento situado en la vía pública o terrenos del común	23,057351 €	0,063178 €
Palomillas para el enganche de líneas por cada unidad	0,640483 €	0,001755 €



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

4.3 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE EL EJERCICIO DE VENTA NO SEDENTARIA.

Artículo 7. DEFINICIONES Y TARIFAS

Todas las utilizaciones y aprovechamientos especiales o privativos del dominio público contempladas en el ámbito de esta Ordenanza **están sujetas a la Ordenanza de Venta No Sedentaria de Alcoy**, y tendrán que tramitarse conforme a los procedimientos, requisitos y plazos de esta norma sustantiva.

A los efectos de esta Ordenanza, los usos y aprovechamientos se clasifican en los siguientes grupos:

TARIFA 1 – MERCADILLOS PERIÓDICOS

Actividades de venta no sedentaria que tienen lugar habitualmente, con una periodicidad conocida, semanal o inferior a la semanal, estacional o anual, y ligados a un emplazamiento previamente determinado por la Administración.

TARIFA 2 – MERCADILLOS OCASIONALES

Actividades de venta no sedentaria celebradas esporádicamente, es decir, sin una periodicidad concreta, y en el emplazamiento señalado en la autorización. Podrán ser acordados por la Administración Local, o a petición razonada de las personas interesadas. Las solicitudes estarán motivadas en relación a las siguientes circunstancias:

- Instalaciones de venta con motivo de acontecimientos locales, celebraciones, festividades especiales o acontecimientos organizados por el propio ayuntamiento o con la colaboración de este, bien de forma agrupada o de forma aislada,



- Ferias de carácter comercial con venta directa organizadas por asociaciones o agrupaciones empresariales locales,
- Mercadillos organizados por asociaciones o entidades locales *sin ánimo de lucro o declaradas de utilidad pública*, y la actividad no tenga carácter privado, o se organice para recaudar fondos para los fines de la propia entidad, o para promocionar sus fines sociales. Podrán vender productos propios de la entidad, relacionados con la actividad y naturaleza propia de la entidad, o elaborados por ellos mismos, y no podrán cobrar entrada para acceder al aprovechamiento, salvo que sea simbólica y destinada a satisfacer los fines propios de la entidad no lucrativa.
- Cuando el organizador sea una persona jurídica o profesional, pero la actividad tenga carácter benéfico o solidario.

TARIFA 3 - VENTA AMBULANTE:

Es la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permiten al vendedor ofrecer su mercancía *de forma itinerante*, deteniéndose en diferentes lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Excepcionalmente, se autoriza la venta efectuada en “carritos tradicionales” durante la celebración de mercados extraordinarios con razón de fiestas o acontecimientos populares, en lugares fijos y para los productos que concretamente se señalan en las autorizaciones que expresamente otorgo el Ayuntamiento. A tal efecto, se considerará este tipo de venta como venta aislada en ubicación fija.

TARIFA 4 - VENTA NO SEDENTARIA EJERCIDA POR NO PROFESIONALES:

Venta no sedentaria organizada por entidades, asociaciones, organismos públicos y privados sin ánimo de lucro o declaradas de utilidad pública, y *la actividad* se organice con finalidad benéfica o solidaria, o de auto-gestión de la entidad o de promoción de sus fines sociales, independientemente de la naturaleza de estas entidades.

Esta modalidad de venta no sedentaria *no se encuentra sujeta* a la tasa de aprovechamiento especial del dominio público, sin embargo, está sujeta a la regulación de la Ordenanza de Venta No Sedentaria.



TARIFA 5 - VENTA DIRECTA POR AGRICULTORES Y GANADEROS:

Agricultores y ganaderos locales interesados en la venta de sus productos agropecuarios, originarios de su municipio, lo podrán hacer integrados en un mercadillo o agrupación colectiva, con sujeción a las normas del correspondiente mercadillo.

Esta modalidad de venta no sedentaria se *declara exenta del pago* de la tasa de aprovechamiento especial del dominio público de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el cual se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

TARIFA 6 - ACTIVIDADES SUJETAS A CONCESIÓN ADMINISTRATIVA O LICITACIONES:

Concesiones de servicio, o concesiones demaniales, en los que se adjudica a un tercero la ocupación del dominio público para organizar, gestionar y explotar una feria o mercado con ocasión de fiestas locales, celebraciones puntuales o periódicas.

TARIFA 7 – ESTRUCTURAS O ELEMENTOS ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS O PARADAS DE VENTA:

Cuando se solicite cualquier modalidad de venta no sedentaria se tendrá que declarar en la solicitud correspondiente la instalación de elementos anexos al puesto como barras, mesas, sillas, cámaras, carpas, mostradores, o cualquier otra estructura portátil o desmontable que signifique la ampliación del puesto o lugar de venta, a los efectos de calcular la superficie útil de ocupación y aplicar la tasa correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la comprobación y liquidación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse por la falta de autorización expresa.

Artículo 8. GASTOS ADICIONALES DEL APROVECHAMIENTO

Las tasas contempladas en esta Ordenanza se verán incrementadas por los gastos de conexión de la energía eléctrica que se produzca a consecuencia de la actividad. El importe a pagar por el titular de la autorización se liquidará según el informe que emita el departamento de servicios eléctricos correspondiendo a la potencia instalada.



Artículo 9. BONIFICACIONES:

Venta Profesional: Reducción por «Actividad Benéfica o Solidaria»

Cuando la actividad de venta no sedentaria se organice por entidades u organizaciones de carácter privado, o personas jurídicas o profesionales, pero *la actividad* tenga una finalidad benéfica o solidaria, se podrá aplicar una bonificación del 40% de la tarifa correspondiente a Mercados Ocasionales.

Concesiones Administrativas: «Bonificación por interés general»

En las concesiones de servicio, o concesiones demaniales, en las que se adjudica a un tercero la ocupación del dominio público para organizar, gestionar y explotar una feria o mercado con ocasión de fiestas locales, celebraciones puntuales o periódicas, se podrá aplicar una bonificación del 30% en el canon ofertado por el licitador que resulte adjudicatario en la suma de puntuación total de la licitación.



CUADRO RESUMEN DE TARIFAS:

TARIFAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE VENTA NO SEDENTARIA			
MERCADOS PERIÓDICOS	Mercados habituales de periodicidad y emplazamiento previamente determinados, en agrupación colectiva o mercadillo, compuestos de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.		
Mercados de periodicidad semanal:			
Mercadillo Zona Norte, Mercadillo San Roque, Mercadillo San Mateo	Un Día a la semana (miércoles o sábados) - Por Mes / m.l. (mostrador)		9,00 €
	Dos Días a la semana (miércoles y sábados) – Por Mes / m.l. (mostrador)		18,00 €
Mercadillo Batoy	Por Mes / m.l. (mostrador)		20,00 €
Mercados de periodicidad anual:			
Venta Palmas	Por puesto / por día		10,00 €
Venta Cirios			
Venta Flores			
Fira artesanal i del llibre en valencià	Por todo el periodo (por puesto)		40,00 €
Mercadillo tradicional de fiestas de San Jorge	Puesto hasta 3 m.l.		58,00 €
	Puesto de 6 m.l.		116,00 €
	Puesto de más de 6 m.l.		155,00 €
MERCADOS OCASIONALES	Mercados sin periodicidad determinada, en agrupación colectiva o mercadillo, compuestos de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables que se soliciten con ocasión de eventos de carácter local, conciertos, conmemoraciones, o celebraciones especiales...	Por m.l. y día	6,00 €
VENTA NO SEDENTARIA AISLADA	Venta no sedentaria aislada (un puesto de venta únicamente, no integrado en un colectivo o mercadillo), y en ubicación fija, con motivo de algún acontecimiento puntual, para la venta de productos/servicios relacionados con el acontecimiento de que se trate.	Por m.l. y día	6,00 €
	Venta no sedentaria aislada en ubicación fija con autorización anual.	Por m.l. y día	66,00 €
VENTA NO SEDENTARIA EJERCIDA POR NO PROFESIONALES	Actividades de venta no sedentaria organizadas por entidades, organizaciones y/o asociaciones cuyo objeto social sea sin ánimo de lucro.		NO SUJETAS
	Actividades de venta no sedentaria organizadas por entidades, organizaciones y/o asociaciones cuyo objeto social sea una actividad económica, pero la actividad se organice con fines benéficos o solidarios		
COMERCIALIZACIÓN DIRECTA POR AGRICULTORES Y GANADEROS	Agricultores y ganaderos locales interesados en la venta de sus productos agropecuarios lo podrán hacer integrados en un mercadillo o agrupación colectiva, con sujeción a las normas de dicho mercadillo		NO SUJETAS
USOS SUJETOS A CONCESIÓN O LICITACIÓN ADMINISTRATIVA	Concesiones de servicios, o concesiones demaniales, en los que se adjudica a un tercero la ocupación del dominio público para organizar, gestionar y explotar una feria o mercado con ocasión de fiestas locales, celebraciones puntuales o periódicas.		Canon fijado en el expediente de licitación
Bonificación por promoción de interés general	En concesiones de servicio de ferias o mercados que se organicen con ocasión de celebración de fiestas locales, o de acontecimientos anuales, se podrá aplicar una bonificación del 30% en el canon ofertado por el licitador que resulte adjudicatario en la suma de puntuación total de la licitación, con el fin de promover la participación de los licitadores. (por ejemplo, Fira gastronòmica "Tapa i Festa", "Fira de Nadal", "Fira 9 d'octubre"...)		30% de bonificación en el canon ofertado del licitador que resulte adjudicatario de la concesión
ESTRUCTURAS ADICIONALES A LOS PUESTOS O ESTABLECIMIENTOS DE VENTA	Colocación de elementos o estructuras adicionales a los puestos o establecimientos de venta autorizados	En periodo festivo. (durante todo el evento). Por m.l. y día.	8,00 €
		En otros periodos. Por m.l. y día.	6,00 €
GASTOS ADICIONALES AL APROVECHAMIENTO	Gastos de conexión eléctrica de los puestos, y/o otros servicios municipales		Informe municipal

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su



aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026.

4.4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL .

Artículo 3.- TARIFA

Las tarifas aplicables para la liquidación de esta Tasa, serán las siguientes:

TARIFA 1ª: POR COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA		
1.1	POR METRO CUADRADO EN DIAS FESTIVOS U OTROS ACONTECIMIENTOS ESPECIALES, durante todo el periodo festivo y según autorización del Ayuntamiento.	8,06 €
1.2	Por metro cuadrado de ocupación anual	17,14 €
1.3	CARPAS, VELADORES Y BARRAS DE BAR CON FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (por m2, durante todo el período festivo, acontecimiento especial u otra ocupación de carácter puntual). La porción de terreno susceptible de ocupación por velador, carpa o barra de bar, no podrá ser inferior a 2 m2)	9,63 €
1.4	CARPAS, VELADORES Y BARRAS DE BAR CON FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (por m2, durante todo el año). La porción de terreno susceptible de ocupación por velador, carpa o barra de bar, no podrá ser inferior a 2 m2.	62,39 €

La solicitud de autorización del aprovechamiento del dominio público no se tramitará si no va acompañada de la acreditación del pago correspondiente sin que el mismo habilite para realizar el aprovechamiento hasta la concesión de la autorización.

Una vez concedida la autorización anual renovable el aprovechamiento causará alta en un padrón anual permaneciendo en el mismo mientras no exista modificación por baja o traspaso de conformidad con la ordenanza reguladora de la Ordenanza Reguladora de al Ocupación del Dominio Público Municipal Mediante Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares.

En los casos de cambio de nombre o traspaso la responsabilidad tributaria de las deudas pendientes se exigirá con arreglo al artículo 174 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

La tasa se gestionará a través de un padrón anual que se expondrá al público durante quince días y en el que se anunciarán los períodos de recaudación. La gestión recaudatoria se llevará a cabo mediante la emisión de recibos-dípticos anuales.



Las modificaciones o variaciones que se produzcan a lo largo del ejercicio tributario se aprobarán por decreto de la Alcaldía incorporándose al padrón en la anualidad siguiente.

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de producirse la autorización del alta o baja de la actividad del aprovechamiento del dominio público mediante la colocación de mesas y sillas. en estos casos la cuota se prorrateará por semestres naturales. las bajas y altas consecutivas de las que se desprenda que la finalidad es la de evitar el pago de un semestre no surtirán efecto y se abonará la cuota anual.

Tratándose de un cobro periódico por recibo no resulta obligatoria la notificación individualizada, no obstante se remitirán los recibos no domiciliados al domicilio fiscal asignado por el obligado tributario. Quienes lo pierdan o extravíen deberán solicitar un duplicado en la Administración de Tributos Municipal.

TARIFA 2ª: APROV. ESP. MEDIANTE QUIOSCOS EN VÍA PÚBLICA		
2.1	EPÍGRAFE A: hasta 5 m2, por m2 o fracción y año	215,47 €
2.2	EPÍGRAFE B: de más de 5 m2 , por m2 o fracción y año	162,20 €

La presente tarifa se aplicará desde el primer metro cuadrado o fracción, y se prorrateará por semestres naturales incluido el de inicio o cese en el aprovechamiento.

TARIFA 3ª APROVECHAMIENTO VÍA PÚBLICA MEDIANTE PUESTOS		
3.1	Espectáculos en la modalidad de PUESTOS DE ATRACCIONES en recinto ferial durante las Fiestas de San Jorge. Por metro lineal de fachada de la atracción en la calle principal de la misma, durante todo el periodo festivo.	73,30 €
3.2	Espectáculos en la modalidad de PUESTOS DE ATRACCIONES en otros acontecimientos especiales, por metro lineal durante todo el período festivo.	24,30 €
3.3	Circo, espectáculos de toda clase: musicales, gastronómicos, o actividades en el dominio público que no tengan regulación específica ni carácter permanente. Por día o fracción cualquiera que sea la superficie por m2 .	191,78 €
3.4	Actividades de cualquier naturaleza del sector privado (empresarial, cultural, deportiva, artística), que tengan la finalidad de promover y/o difundir la actividad económica de quien la organiza. Por día” .	61,08 €
3.5	Actividades de cualquier naturaleza del sector privado (empresarial, cultural, deportiva, artística), que tengan la finalidad de promover y/o difundir la actividad económica de quien la organiza. METRO2 / Anual.	17,14 €



La solicitud de autorización del aprovechamiento del dominio público ha de ir acompañada del justificante del pago de la tasa. No se tramitará ninguna solicitud que no lleve adjunta la acreditación del pago correspondiente.

TARIFA 4º Aprovechamientos del dominio público local mediante cajeros automáticos.		
4.1	TARIFA ÚNICA ANUAL	1.323,78 €

Se declaran exentos, expresamente, a los cajeros situados en el barrio de Batoi.

Verificada la declaración el Ayuntamiento notificará la correspondiente liquidación y el alta de la entidad en el padrón o matrícula de la tasa para sucesivos ejercicios.

La declaración tributaria contendrá los siguientes datos: Los datos del obligado tributario y la ubicación del aprovechamiento público existente.

En el caso de nuevos aprovechamientos, una vez haya entrado en vigor la presente disposición se efectuará el alta en el plazo de 30 días desde su puesta en servicio.

En el caso de alta o baja la cuota será prorrateable por semestres.



TARIFA 5ª OTROS APROVECHAMIENTOS		
5.1	5.1.1 Placas no aparcar y otras ocupaciones de la vía pública o terrenos de uso público con motivo de obras de construcción, rehabilitación, reparación, etc... con escombros, materiales de construcción, vagones para su recogida o depósito, contenedores, apertura de zanjas, estudios geotécnicos y otros aprovechamientos análogos. Por m ² o fracción y día. Ocupación mín. 12 m ² . Contenedores 6 m ² .	0,62 €
	5.1.2 Placas no aparcar y reserva de espacios de cualquier clase para usos diversos provocados por necesidades ocasionales (carga y descarga, mudanzas, bodas.....), por cada m ² o fracción y día. Ocupación mínima 12 m ² . Contenedores 6 m ²	
	5.1.3 Otros aprovechamientos de carácter lucrativo, no comprendidos en los apartados anteriores u ocupaciones provisionales de terrenos de propiedad municipal no especificados. Por m ² o fracción y día	
5.2	Para ocupaciones de vía pública mediante placas no aparcar o contenedores de escombros, cuando se trate de obras de larga duración (nueva construcción, rehabilitación, instalación ascensores...) que requieran licencia urbanística. Cuando la ocupación sea superior o igual a un mes, la tarifa que se establece será trimestral. Por m ² o fracción al trimestre. Esta tarifa no será aplicable a obras menores sujetas a Declaración Responsable (DR1-DR3) Ocupación mín. 12 m ²	5,86 €
5.3	Vallas, andamios, separadores fijos o móviles, placas no aparcar, contenedores de escombros cuando la eficacia de la Declaración Responsable establezca un plazo de ejecución de las obras igual o superior a un mes. Por m ² al mes o fracción.	5,86 €
5.4	Corte temporal de tráfico rodado, provocando la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de materiales o por maquinaria móvil de construcción, según autorización de horario establecido por Policía Local. Por día.	36,63 €
5.5	Instalación de anuncios ocupando el dominio público local por m ² o fracción durante todo el año.	36,63 €

Se aplicará una bonificación del 50% a los epígrafes 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 cuando las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación se lleven a cabo en el conjunto histórico-artístico de la Ciudad.



La solicitud de autorización para el aprovechamiento del dominio público ha de ir acompañada del justificante del pago de la tasa. El pago se realizará mediante **autoliquidación**, según el modelo determinado por el Ayuntamiento. No se tramitará ninguna solicitud que no lleve adjunta la acreditación del pago correspondiente.

En todo caso, y por cualquier liquidación sujeta a la tasa por ocupación del dominio público, se cobrará una cantidad mínima de 11,82 € con el fin de cubrir los gastos de gestión administrativa de la solicitud.

Se tendrá en cuenta para la determinación del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, entre otros, el valor catastral, el precio de los alquileres y los valores de compra de los inmuebles colindantes al dominio público afectado.

Se cuidará especialmente que los precios resultantes sean los de mercado a los efectos de que quienes utilizan o aprovechan el dominio público no incurran en competencia desleal con el resto de ciudadanos. A tales efectos se establecen tarifas mínimas que representan el valor de mercado de la unidad de negocio de menor superficie, posible para contar con capacidad para el tráfico mercantil, servicios sanitarios y de seguridad, en los mismos términos exigidos en los edificios en propiedad horizontal.

No se concederá autorización a las personas interesadas que, al tiempo de presentar la solicitud, mantengan deudas pendientes con el ayuntamiento de Alcoy.

No se concederá autorización alguna de aprovechamiento o utilización del dominio público local a quienes incumplan el acuerdo plenario de 24.06.2013.

“Per una ciutat sense circs amb animals salvatges”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Alcoy a 19 de diciembre de 2025

El Alcalde

Antonio Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

9379 APROBACIÓN DEFINITIVA RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y RECTIFICACIÓN ERRORES TASA BASURA Y CEMENTERIO SEGÚN ACUERDO PLENARIO DE 19/12/2025

EDICTO

RESOLUCIÓN ALEGACIÓN Y ERRORES MATERIALES DE LOS ACUERDOS PROVISIONALES DE LA TASA DE BASURA Y TASA DE CEMENTERIO, SEGÚN ACUERDO PLENARIO CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

Finalizado el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales adoptados en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2025 relativos a la modificación en la imposición y ordenación de Tributos y Precios Públicos para su vigencia a partir de 1 de enero de 2026, y habiendo resuelto el Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de 19 de diciembre de 2025 las reclamaciones interpuestas, y la rectificación de errores materiales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la misma Ley y art. 70.2 Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto definitivo de los acuerdos adoptados:

3.3 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Modificación de los artículos 1, 5, 6, 7 y la Disposición Final de la Ordenanza, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en los artículos 11.3, 12.5 y la Disposición Final octava de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular este Ayuntamiento establece la "TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado R.D. Leg. 2/2004. Resultan de aplicación los principios sustantivos (no estrictamente fiscales o tributarios) recogidos en la ley 7/2022 de economía circular y en la "Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y limpieza para una economía circular»

El servicio de recogida de residuos es de prestación obligatoria para los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y es por tanto de recepción obligatoria para los



usuarios del mismo, con independencia del grado de su utilización, estando sujetos al pago de esta tasa las viviendas o locales vacíos, en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- EXENCIONES

1.1.- Puesto que la recepción del servicio es obligatoria y se devenga con su prestación, solo estarán exentos los sujetos pasivos titulares de aquellas "unidades del local" que no estén, desde un punto de vista material, en condiciones de utilizar el servicio público por el que se exige la Tasa, debiendo justificar esta situación desde el inicio del periodo impositivo correspondiente hasta el mes siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago. La solicitud de exención fuera de plazo establecido dará lugar a su denegación.

Se entenderá que el local no está en condiciones de ser utilizado, entre otras situaciones, las siguientes: la existencia de orden judicial o administrativa que así lo determine; la declaración de ruina legal o económica (en este caso con la correspondiente solicitud de rehabilitación); tener licencia de rehabilitación integral del local, vivienda o edificio, cuyo plazo de ejecución dure más de un año; esta exención se aplicará a partir del año siguiente a la obtención de la licencia en los edificios tabicados a los que no se pueda acceder. Las pruebas deberán aportarlas los interesados.

1.2.- Igualmente estarán exentos del pago de la tasa, las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Se considerará que se encuentran en la situación anterior quienes consten en tal situación en los archivos del departamento de bienestar social que una vez al año, en la primera quincena de enero, remitirá a la administración de tributos el listado correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que realice la administración tributaria. En ningún caso serán beneficiarios de la exención quienes sean titulares de otro bien inmueble que no sea el de la residencia habitual familiar en un porcentaje igual o superior al 50%, u otros signos externos que manifiesten capacidad económica tramitando, en este caso, el correspondiente expediente contradictorio. Los beneficiarios no deberán tener deudas pendientes con la administración municipal. El falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica del sujeto pasivo constituye infracción tributaria grave.

1.3.- Están exentos los trasteros de las viviendas. No se considerará trastero aquellos locales que tengan acceso directo a la vía pública o aquellos que se les dé una utilidad distinta de la propia de un trastero.

2.- BONIFICACIONES

2.1.- Se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda en una entidad financiera. Procederá la concesión de la bonificación cuando el/la solicitante se encuentre al corriente en el pago de cuotas de ejercicios anteriores.

La presente bonificación se aplicará con carácter anual siempre que no se realice la devolución del recibo por la Entidad Bancaria donde figure la domiciliación, en cuyo caso se perderá automáticamente el derecho a la bonificación.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará de conformidad con la siguiente tarifa:



TARIFAS

TARIFA	PARTE FIJA	VARIABLE NO SEPARACIÓN ORGÁNICA	TOTAL
A – Viviendas	102,23 €	19,88 €	122,11 €
A1 – Estudios	61,34 €	11,93 €	73,27 €
A2A – Vivienda en régimen alquiler de habitaciones (de 1 a 3 habitaciones)	122,68 €	23,85 €	146,53 €
A2B – Vivienda en régimen alquiler de habitaciones (de 4 a 6 habitaciones)	143,14 €	27,83 €	170,97 €
A2C – Vivienda en régimen alquiler de habitaciones (de más de 6 habitaciones)	163,58 €	31,80 €	195,38 €
A3 – Oficinas, Despachos, Consultas y similares	122,11 €	0,00 €	122,11 €
A4 – Viviendas, Estudios, Locales Comerciales y Naves Industriales vacíos o sin actividad	122,11 €	0,00 €	122,11 €
B – Viviendas con bonificación o reducción por situación económica	31,95 €	6,21 €	38,16 €
C1 - Industrias, talleres y similares hasta 100 m²	111,48 €	0,00 €	111,48 €
C2 – Industrias, talleres y similares de 101 a 150 m²	133,40 €	0,00 €	133,40 €
C3 – Industrias, talleres y similares de 151 a 200 m²	156,04 €	0,00 €	156,04 €
C4 – Industrias, talleres y similares de 201 a 500 m²	226,61 €	0,00 €	226,61 €
C5 – Industrias, talleres y similares de más de 500 m²	297,21 €	0,00 €	297,21 €
C6 – Industrias, talleres y similares en polígono industrial con servicio PaP pesaje	173,70 €	0,00 €	173,70 €
D1 – Comercios, Guardamuebles (como actividad económica) y similares hasta 100 m²	111,48 €	0,00 €	111,48 €
D2 – Comercios, Guardamuebles (como actividad económica) y similares de 101 a 150 m²	133,42 €	0,00 €	133,42 €
D3 – Comercios, Guardamuebles (como actividad económica) y similares de 151 a 200 m²	156,04 €	0,00 €	156,04 €
D4 – Comercios, Guardamuebles (como actividad económica) y similares de 201 a 300 m²	226,61 €	0,00 €	226,61 €
D5 – Comercios, Guardamuebles (como actividad económica) y similares de más de 300 m²	297,21 €	0,00 €	297,21 €
E1 – Bares, restaurantes, pubs, discotecas, salas de fiesta y similares hasta 200 m²	377,17 €	0,00 €	377,17 €
E2 – Bares, restaurantes, pubs, discotecas, salas de fiesta y similares de 201 a 300 m²	1.077,53 €	0,00 €	1.077,53 €



TARIFA	PARTE FIJA	VARIABLE NO SEPARACIÓN ORGÁNICA	TOTAL
E3 – Bares, restaurantes, pubs, discotecas, salas de fiesta y similares de más de 300 m ²	1.293,03 €	0,00 €	1.293,03 €
F1A – Centros Educativos hasta 600 alumnos	710,18 €	138,07 €	848,25 €
F1B – Centros Educativos entre 601 y 1.000 alumnos	942,87 €	183,30 €	1.126,17 €
F1C – Centros Educativos con más de 1.000 alumnos	1.175,50 €	228,53 €	1.404,03 €
F1D – Escuelas Infantiles	213,20 €	41,45 €	254,65 €
F2 – Academias y Asociaciones sin bar abierto al público y similares de más de 150 m ²	156,24 €	0,00 €	156,24 €
F3 – Academias y Asociaciones sin bar abierto al público y similares hasta 150 m ²	107,75 €	0,00 €	107,75 €
G1A – Casa Rural compartida o en alquiler, hotel rural hasta 10 habitaciones, campig y campamentos	363,86 €	0,00 €	363,86 €
G1B – Hotel rural entre 11 y 20 habitaciones	520,49 €	0,00 €	520,49 €
G1C – Hotel rural de más de 20 habitaciones	781,21 €	0,00 €	781,21 €
G2 – Hoteles, hostales y residencias hasta 20 habitaciones	781,21 €	0,00 €	781,21 €
G2A - Hoteles, hostales y residencias de 21 a 40 habitaciones	1.562,41 €	0,00 €	1.562,41 €
G2B - Hoteles, hostales y residencias de más de 40 habitaciones	2.343,63 €	0,00 €	2.343,63 €
G3A – Instalaciones Sanitarias hasta 999 m ² de parcela	947,44 €	0,00 €	947,44 €
G3B – Instalaciones Sanitarias de 1.000 a 4.999 m ² de parcela	1.893,84 €	368,18 €	2.262,02 €
G3C – Instalaciones Sanitarias igual o superior a 5.000 m ² de parcela	3.789,76 €	736,77 €	4.526,53 €
G3D – Instalaciones Deportivas	646,53 €	0,00 €	646,53 €
G4 – Cines y Teatros	646,53 €	0,00 €	646,53 €
G5 – Oficinas Bancarias y similares	646,53 €	0,00 €	646,53 €
H1 – Aparcamientos Privados, locales accesorios y similares hasta 100 m ²	61,94 €	0,00 €	61,94 €
H2 – Aparcamientos Privados, locales accesorios y similares de más de 100 m ²	92,91 €	0,00 €	92,91 €
I1 – Aparcamientos públicos y similares hasta 500 m ²	258,63 €	0,00 €	258,63 €
I2 – Aparcamientos públicos y similares a partir de 500 m ²	387,93 €	0,00 €	387,93 €



TARIFA	PARTE FIJA	VARIABLE NO SEPARACIÓN ORGÁNICA	TOTAL
J1 – Mercados hasta 20 puestos	538,76 €	104,74 €	643,50 €
J2 – Mercados entre 21 y 40 puestos	1.077,53 €	209,48 €	1.287,01 €
J3 – Mercados de más de 40 puestos	1.616,28 €	314,22 €	1.930,50 €
K1 – Grandes superficies, Supermercados, Hipermercados y lonjas mayoristas de hasta 1.000 m ²	1.578,72 €	0,00 €	1.578,72 €
K2 – Grandes superficies, Supermercados, Hipermercados y lonjas mayoristas de más de 1.000 m ²	2.368,08 €	0,00 €	2.368,08 €
L – Diseminados: Viviendas y similares en urbanizaciones y núcleos consolidados de población fuera del casco urbano	102,23 €	19,88 €	122,11 €
M – Exentos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
M1 – Exentos “Bienestar Social”	0,00 €	0,00 €	0,00 €
N – Otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
O – Diseminados no incluidos en Apdo. L	51,12 €	0,00 €	51,12 €

La presente tarifa se aplicará sin perjuicio de la aplicación del Impuesto sobre el valor añadido que en cada momento resulte de aplicación.

1.1 La aplicación de la columna “parte fija” se aplicará a todos los sujetos pasivos del Padrón, conforme a su tarifa.

La aplicación de las columnas “variable €/t resto” y “variable no separación orgánica”, incrementarán la cuota fija a todos los sujetos pasivos que no se hayan acogido a la separación de residuos orgánicos en los términos de la Ordenanza Municipal de gestión de residuos y limpieza (Anexo II). *“Protocol per a ser beneficiaris de la no aplicació de la quota variable per l'efectiva separació en origen i posterior dipòsit o entrega als serveis de recollida de residus de la fracció bioresidus/orgànica”*

TARIFA A1) y A2)

Las tarifas A1) y A2) se aplicará en aquellas viviendas o unidades local con una sola referencia catastral que se distribuyan en estudios o que se alquilen por habitaciones o similares.

A efectos de esta Ordenanza se entiende por “estudio”, aquella unidad de local que reúne todos los servicios en su interior: cocina-estar, baño y habitación/es, de forma independiente al resto de estudios o habitaciones que forman parte de la misma referencia catastral.

Se entiende por “alquiler de habitaciones” el alquiler de habitaciones dentro de una vivienda con servicios compartidos; baños, cocina, sala de estar.

1.2. En los inmuebles o edificaciones en que no exista división de propiedad horizontal y exista un solo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), se aplicaran los criterios establecidos para los estudios y alquiler de habitaciones, tarifas A1 y A2.



TARIFA B

La tarifa B) resultará de aplicación a aquellos contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la vivienda para la que se solicita la aplicación de la tarifa B), sea su residencia habitual.
- Disponer de DNI, NIE o documento de identidad equivalente.
- Que la persona titular, su cónyuge o cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar no sean titulares de otro inmueble, ni de capitales o activos financieros invertidos que sean superiores a 18.000,00 € y así se desprenda de la última declaración de renta. Se entiende que una persona es propietaria de un segundo inmueble cuando es titular del 50% o más de la propiedad del mismo o bien ostenta un derecho real de usufructo o cualquier otro título jurídico que le otorga el control económico sobre el bien.
- Que los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores o iguales a 14.000 €. y así se desprenda de la última declaración de renta. Se entenderá que componen la unidad familiar cuantas personas habiten en la vivienda a lo largo del periodo impositivo, con independencia del parentesco existente entre ellos.
- En los casos en que exista contribuyente y sustituto del contribuyente, por ser distinto el usuario de la vivienda o unidad de local del propietario de la misma, los usuarios contribuyentes para solicitar la aplicación de la tarifa B), además de cumplir los requisitos anteriores deberán acompañar la solicitud firmada por ellos y por los propietarios de la viviendas o presentar documento de representación o autorización, debiendo acompañar el contrato de alquiler o título legítimo que les habilita como usuario de las viviendas y por tanto como contribuyente. En el caso concreto del EHVA - Generalitat Valenciana, deberá firmar la solicitud junto con el inquilino el órgano competente del EHVA o de la Conselleria competente y ser presentado por sede Electrónica o presentar documento de representación o autorización. Se hace contar expresamente que si los recibos se ponen a nombre del EHVA como contribuyente, los inquilinos no podrán beneficiarse de la correspondiente bonificación. Si los recibos no se pagan en voluntaria, al pasar a ejecutiva se exigirá al sustituto del contribuyente, su abono con pérdida de la bonificación que pudiera tener el contribuyente y sin que en ningún caso las relaciones privadas entre propietario e inquilino puedan ser alegadas ante la administración municipal.

Se tramitarán a la vez y en un solo procedimiento la presente bonificación y la exención en el primer tramo del suministro de agua potable a domicilio regulado en el artículo 3º de la ordenanza correspondiente a la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio. La concesión automática con carácter permanente en la *"Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos"*, se aplicará en los mismos términos en la *"Prestación patrimonial de carácter público de naturaleza no tributaria del servicio de suministro de agua potable a domicilio"*.

El plazo para la solicitud será del 1 de julio al 30 de septiembre.

El plazo de resolución máximo de las bonificaciones de la tarifa B) será el 31 de diciembre de cada año.

La aplicación de la tarifa B) a las unidades familiares en las que se hallen todos sus miembros jubilados por haber alcanzado la edad legal de jubilación o hallarse en situaciones asimilables que impidan el ejercicio de cualquier trabajo. Se concederán por tiempo indefinido, mientras se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por la Administración en cualquier momento para que acrediten las circunstancias que dan derecho a la aplicación de la tarifa B). Los sujetos pasivos están



obligados a comunicar a la Administración la alteración de las circunstancias económicas que dieron lugar a la aplicación de la tarifa B). Cuando cambien de vivienda desaparecerá la aplicación de la tarifa B), teniendo que solicitarla nuevamente.

Para disfrutar de las bonificaciones potestativas del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reguladas en esta Ordenanza, los componentes de la unidad familiar no deberán tener recibos pendientes en la Administración Municipal, salvo que las deudas pendientes estén suspendidas, aplazadas o fraccionadas con arreglo a Ley.

El falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica de sujeto pasivo constituye infracción tributaria grave.

A las solicitudes se acompañará preceptivamente la siguiente documentación:

- La declaración de renta correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.
- La autorización a la administración municipal para verificar los datos del solicitante de la agencia estatal tributaria, del catastro inmobiliario o archivos públicos que puedan ser relevantes a los efectos de la presente bonificación.
- DNI, NIE o documento de identidad equivalente original, para la acreditación de su identidad.

TARIFA F2) y F3)

La tarifa F2) y F3) resultará de aplicación a aquellas asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de asociaciones locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y con toda la documentación actualizada en el citado registro al año en curso.
- Que la asociación local sin ánimo de lucro no sea titular de otro local en Alcoy, y que carezca de patrimonio.
- La aplicación de la tarifa F2) y F3), tendrá carácter rogado y podrá solicitarse dentro de los dos primeros meses del ejercicio en el que deba surtir efecto.

La aplicación de la tarifa F2) y F3) a las asociaciones locales sin ánimo de lucro se concederán por tiempo indefinido, mientras se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por la Administración en cualquier momento para que acrediten las circunstancias que dan derecho a la aplicación de la tarifa F2) y F3). Dichas asociaciones están obligadas a comunicar a la Administración la alteración de las circunstancias económicas que dieron lugar a la aplicación de la tarifa F2) y F3). Cuando cambien de local desaparecerá la aplicación de la tarifa F2) y F3), teniendo que solicitarla nuevamente.

Procederá la denegación de la aplicación de la tarifa F2) y F3) cuando la asociación solicitante tenga pendientes de pago cuotas de ejercicios anteriores.

El falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica del sujeto pasivo constituye infracción tributaria grave.

A las solicitudes se acompañará preceptivamente la siguiente documentación:

- ↘ Fotocopia del documento de identificación tributaria utilizado en España para dichas asociaciones, que garantice el código de garantías de seguridad.
- ↘ Certificado de Bienes Catastrales.

No obstante, el último punto se sustituirá por la cesión de los datos necesarios para



determinar la carencia de patrimonio de la asociación, a efectos de la aplicación de la tarifa F2) y F3) a través de las Administraciones Tributarias y a través de la Dirección General de Catastro.

TARIFAS M) y N)

Las tarifas M) y N) se hacen constar a los efectos de control en Padrón.

TARIFA O)

Será de aplicación la tarifa O) en aquellos supuestos en que se estime el expediente tramitado al efecto, por no prestarse el servicio en los mismos términos que en el resto de la ciudad.

Estando prohibido según la Ley de Residuos el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el Término Municipal, resultando obligados los poseedores de los mismos a entregarlos a un gestor de residuos para su valoración o eliminación, este servicio es prestado por el Ayuntamiento de Alcoy, a no ser que se acredite expresamente la utilización de los servicios de otro gestor debidamente autorizado.

Siendo la tarifa más beneficiosa para el contribuyente, la Administración podrá aplicarla de oficio.

TARIFA H)

A los efectos de la tarifa H) se entiende por locales accesorios de actividades comerciales e industriales aquellos locales destinados a almacenes en que no se ejerza directamente la actividad, no contando con personal destinado en los mismos, ni dispensando atención al público y que constituyan unidades constructivas distintas y separadas del local en que se ejerza la actividad principal a la que sirven como almacén.

TARIFA I)

A los efectos de la tarifa I) se entenderá por aparcamiento público aquél en que su uso se haya cedido a terceros, distintos del/de la propietario/a, mediante contraprestación.

El concepto de aparcamiento "*público*" o "*privado*", a efectos de la presente ordenanza, se refiere al "*uso*" del servicio y a la explotación económica del aparcamiento, no a la titularidad dominical del local en los términos del Código Civil o de las Leyes Patrimoniales de las Administraciones Públicas, dado que estamos ante una tasa por la prestación de servicios, cuyos usuarios tienen la condición de contribuyentes.

Se entiende que el uso es privado cuando el aparcamiento lo utilice para si el dueño, su cónyuge y sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado. En otro caso, se considerará el uso como público. Igualmente se considera como público el aparcamiento cuando la propiedad pertenezca a una persona jurídica y exista explotación económica.

La superficie computable, en aquellas tarifas de las que forme parte dicho parámetro, será la construida a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7º.- DEVENGO Y COBRANZA

La tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos se devenga por primera vez en el momento en que se solicite la prestación del servicio, o cuando se preste efectivamente el servicio. En este segundo supuesto, el Ayuntamiento procederá a dar de alta de oficio a la persona interesada incluyéndolo en el correspondiente padrón cobratorio.



Por tratarse de una tasa de devengo periódico éste tendrá lugar el día 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en el supuesto de inicio o cese definitivo en que la cuota se prorrateará por semestres naturales, incluido el de la fecha de inicio o cese.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de las persona interesadas cualquier variación de los datos que figuren en el padrón, se realizarán las debidas modificaciones, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se tenga conocimiento de aquella.

Anualmente se formará y aprobará un Padrón en el que figurarán los sujetos pasivos afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por plazo de quince días a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004. Los sujetos pasivos tienen la obligación de declarar los datos necesarios para la liquidación de la Tasa y de facilitar la actividad inspectora. La recaudación de las cuotas se realiza por periodos anuales.

El departamento competente para confeccionar el listado de quienes se acojan al reciclaje de orgánica es el Departamento de Medio Ambiente, que deberá suministrar la información al Departamento de Tributos anualmente.

La documentación se remitirá hasta el día 15 de enero de cada año, como excepción en el ejercicio de 2026 los listados se remitirán hasta el día 1 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

3.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Modificación del artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza, del que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 6.-

La tarifa aplicable para la liquidación de esta Tasa será la siguiente:

1.1 TASA POR INHUMACIONES O EXHUMACIONES:			
TIPO CONSTRUCCIÓN	INHUMACIÓN	EXHUMACIÓN	AMBAS
En hipogeo y panteón tipo camarote	426,46 €	447,80 €	501,11 €
En panteón tipo nicho	407,18 €	407,18 €	458,48 €
En fosa nicho	394,52 €	394,52 €	447,81 €
En nicho	127,96 €	149,26 €	159,92 €
En zanja distinguida o especial	367,50 €	404,24 €	440,86 €
En zanja común	74,61 €	0,00 €	0,00 €
Columbario	69,29 €	79,98 €	85,32 €



Por razones técnicas y de seguridad, quedan suprimidas las inhumaciones en las alturas superiores (letras A y B) en panteones e hipogeos. Solo se permitirá su utilización para restos y urnas de cenizas procedentes de incineración. Las concesiones que estén en vigencia, serán compensadas por esta restricción con el servicio gratuito de traslado de restos desde C y D a A o B dentro del mismo panteón o hipogeo.

1.2. TASA POR INHUMACIONES O EXHUMACIONES DE CENIZAS		
TIPO CONSTRUCCIÓN		
En hipogeo y panteón tipo camarote	213,24 €	223,90 €
En panteón tipo nicho	203,59 €	203,59 €
En fosa nicho	197,24 €	197,24 €
En nicho	80,08 €	74,63 €
En zanja distinguida o especial	183,75 €	202,11 €

2.1 CANON POR CONCESIÓN DE NICHOS	
Clase A	529,37 €
Clase B	1.157,72 €
Clase C	2.216,63 €
Clase D	1.411,84 €

Podrá utilizarse como compensación a esta tasa la cesión o renuncia a la concesión de nichos antiguos. El valor del nicho será justipreciado por el técnico municipal correspondiente en atención a la antigüedad, lugar y patio.

2.2 CANON POR CONCESIÓN DE NICHOS GALERIAS	
Clase A	0,00 €
Clase B	300,00 €
Clase C	300,00 €
Clase D	300,00 €
Clase E	300,00 €



3. CANON POR CONCESIÓN DE ZANJAS	
Zanja distinguida	2.740,21 €
Especial	2.740,21 €

4. CANON POR CONCESIÓN DE COLUMBARIOS Y SEPULTURAS EN URNAS EN TIERRA	
A, B, C, D	255,76 €

5. CANON POR CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES	
m ²	959,60 €

6. CANON POR CONCESIÓN DE HIPOGEO CONSTRUIDO	12.794,75 €
--	-------------

Según disponibilidad existente.

7. CANON POR CONCESIÓN DE FOSAS NICHOS ENSANCHE	7.871,00 €
---	------------

8. COLOCACIÓN/RETIRADA LÁPIDAS O TABLEROS FOSA NICHOS	
Lapidar	18,63 €
Tablero fosa-nichos	429,50 €

9. TRANSMISIÓN DE NICHOS Y ENTERRAMIENTOS: (porcentaje referido al valor del canon concesional vigente):	
Entre Padres, hijos y cónyuges:	10%
Otros	15%

10. PRÓRROGA DE CONCESIONES:	
Del canon vigente de la concesión prorrogada	30%

Los porcentajes citados se aplicarán sobre las cuotas establecidas en los puntos anteriores de este artículo, según proceda.



11. UTILIZACIÓN CÁMARAS FRIGORÍFICAS A PETICIÓN DEL INTERESADO	10,63 €
---	----------------

12. HORNO INCINERATORIO	
12.1. Incineración	647,94 €
12.2. Incineración restos hasta 3 cuerpos	254,59 €
12.3. Incineración de 4 a 5 cuerpos	381,89 €
12.4 Incineración de 6 a 7 cuerpos (Si se considera que por volumen de los cuerpos no caben tantas unidades, se realizarán en dos incineraciones)	509,19 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Alcoy, 19 de diciembre de 2025

El Alcalde

Antonio Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9342 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Algorfa, a 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel Iván Ros Rodes.



INGRESOS		GASTOS	
A. Operaciones no financieras		A. Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes		A.1 Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	2.300.000,00	1. Gastos de personal	2.359.550,00
2. Impuestos indirectos	1.035.000,00	2. Gastos de bienes corrientes y servicios	2.463.200,00
3. Tasas y otros ingresos	1.969.400,00	3. Gastos financieros	62.500,00
4. Transferencias corrientes	2.209.000,00	4. Transferencias corrientes	814.250,00
5. Ingresos patrimoniales	18.100,00	5. Fondo de contingencia	43.000,00
A.2 Operaciones de capital		A.2 Operaciones de capital	
6. Enajenación inversiones reales	0,00	6. Inversiones reales	2.786.005,02
7. Transferencias de capital	1.218.558,22	7. Transferencias de capital	1.000,00
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
B. Operaciones financieras		B. Operaciones financieras	
9. Pasivos financieros	1.135.462,92	9. Pasivos financieros	102.300,00
TOTAL INGRESOS	9.885.521,14	TOTAL GASTOS	8.631.805,02

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación admtiva.
Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	Secretaria-Intervención	Cubierta
Administrativo	3	C1	Administración general	Administrativa	Administrativa	Cubiertas
Auxiliar	3	C2	Administración general	Auxiliar	Auxiliar	Cubiertas
Inspector Policía Local	1	A2	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Cubierta



Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación admtiva.
Oficial Policía Local	2	B	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Vacantes
Policía Local	13	C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Cubiertas
Técnico Medio Urbanismo	1	A2	Administración especial	Técnica	Técnica Media	Cubierta

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

1. De actividad permanente:

Denominación	Nº	Grupo	Titulación	Tipo de Jornada
Operario limpieza dependencias municipales	1	E	Certificado escolar	Completa
Servicio de asistencia a domicilio	2	E	Certificado escolar	Completa
Agente de Desarrollo y Empleo Local	1	A2	Diplomado universitario	Completa
Conserje	2	E	Certificado escolar	Completa
Profesor-Director Escuela Infantil Municipal	1	A2	Maestro Educación Infantil/Profesor EGB Preescolar	Completa
Educadores Escuela Infantil Municipal	2	C1	Maestro Educación Infantil/Profesor EGB Preescolar/Téc. Superior Educación Infantil/Técnico Esp. Jardín de Infancia	Completa
Peón oficios varios	4	E	Certificado escolar	Completa
Auxiliar administrativo	1	C2	Graduado escolar	Completa
Auxiliar Técnico Biblioteca Municipal	1	C2	Graduado escolar/FP I	30h/semanales
Técnico Medio de Urbanismo	1	A2	Ingeniero técnico de Obras públicas	14h/semanales
Operario limpieza dependencias municipales	8	E	Certificado escolar	Media jornada



2. De actividad temporal:

Denominación	Nº	Grupo	Titulación	Tipo de Jornada
Educadores Escuela Infantil Municipal	1	C1	Maestro Educación Infantil/Profesor EGB Preescolar/Téc. Superior Educación Infantil/Técnico Esp. Jardín de Infancia	Media jornada

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación	Funciones asignadas	Grupo	C.D.	C. Esp.
SECRETARIO- INTERVENTOR	Las expresadas en los arts. 162 y 163 del R.D. 781/1986 y normativa complementaria, más las que el Ayuntamiento le asigne conforme al art. 166 del citado Real Decreto y las funciones establecidas en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.	A1/A2	26	30.618,13
ÁREA DE INTERVENCIÓN				
ADMINISTRATIVO N.º 2 O. Empleo 2001	Jefatura de la Sección Económica (Intervención, contabilidad, tesorería, presupuestos, etc.). Las tareas de Secretaría (Contratación, personal, acuerdos de Pleno), intervención y contabilidad (pagos e ingresos, Presupuestos, modificaciones de crédito, libros y documentos contables, etc.) y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía. A) Gestión del Patrimonio municipal a través de la aplicación GPA, programa enlazado con el programa de contabilidad SICAL, que implica las siguientes actuaciones: - Grabación del alta del bien en GPA con todas las características del mismo (ubicación, superficies, valoración, referencia catastral, registro de la propiedad, etc.). - Carga de la documentación técnica o administrativa de los mismos, fotografías, etc. - Contabilización del bien a través de SICAL. - Gestión de mejoras a los bienes. - Gestión de cesiones, bajas, etc. - Calculo de amortizaciones. B) Licitación de los expedientes de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que implica las siguientes actuaciones: - Grabación de la licitación de contratos de obras, servicios, suministros, patrimoniales, etc. en la plataforma, con todas las características del procedimiento, criterios de adjudicación, sobres que deben presentar los licitadores, documentación a presentar, etc.	C1	22	30.599,56



	- Carga de todos los documentos. - Convocatoria y gestión de las sesiones de los órganos de asistencia a través de la plataforma y elaboración de las correspondientes actas. - Gestión de todas las fases del procedimiento a través de la plataforma. - Elaboración de los anuncios correspondientes (licitación, adjudicación, formalización, etc.) - Elaboración y envío de notificaciones a los licitadores. - Una especial dedicación y atención al cumplimiento de plazos establecidos. C) Gestión de la concesión de subvenciones a través de la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que implica las siguientes actuaciones: - Grabación de los datos de la convocatoria con todas las características de esta. - Carga de todos los documentos. - Elaboración del anuncio de la convocatoria y su remisión al BOP desde la plataforma. - Grabación de los beneficiarios de las subvenciones.			
AUXILIAR N.º 3 O. Empleo 2001	Colaborar en las tareas propias de Intervención y Contabilidad (pagos e ingresos, libros y documentos contables, etc.) y tesorería, así como cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas. - Con fecha 16 de junio de 2015 se designa por el Pleno de este Ayuntamiento la función de Tesorera Municipal, con funciones principales: el manejo y custodia de los fondos y valores de la entidad, así como la obligación de llevar los libros de caja, arqueos y cuentas corrientes de recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, sin perjuicio de las delegaciones que este Ayuntamiento tiene en materia de gestión y recaudación. - Tiene encomendado todo el proceso de aprobación de factura. - Departamento de personal, con la supervisión, revisión y confección de las nóminas, tablas salariales, cálculo del IRPF y presentación de impuestos ante la Agencia Tributaria, así como permisos, licencias, etc. que tenga repercusión en las retribuciones mensuales de los trabajadores, como gratificaciones, dietas, permisos maternidad, paternidad, etc., gestión de los cursos de formación que pone a disposición de los trabajadores la Diputación Provincial de Alicante. - Se asigna personal a cargo, contratado a través de programas de empleo ayudando en el departamento de Personal y en la gestión de las facturas debido al aumento del volumen de trabajo, asumiendo su formación y supervisión en el procedimiento de gestión y tramitación de las facturas, así como en los programas de Gestiona y Sicalwin. - Tramitación de la mesa general de negociación del personal funcionario y personal laboral. - Gestión del llamamiento del personal de la Bolsa de la Limpieza de las Dependencias municipales, - Supervisión del servicio de prevención de riesgos laborales. Y	C2	18	24.660,09



	coordinación con la mutua de accidentes de trabajo. - Protección de datos del área. - Componer alguna de las mesas de contratación, que licita el Ayuntamiento de Algorfa. - Tramitación de subvenciones y justificación de estas, en coordinación con ADL. - Sustitución en periodos de larga duración al personal de dicho puesto, gestionando programas de empleo del Labora y del Sepe, subvenciones de la Diputación P. Alicante, Generalitat Valenciana, FVMP, Patronato de Turismo Costa Blanca, etc. - Colaborar en la gestión coordinada con ADL, cuya gestión colabora, atendiendo de forma puntual en ausencia del AEDL y en lo relativo a subvenciones económicas o de empleo, encargándose de la toda la parte económica y que afecte a gastos de personal para la justificación de las subvenciones.			
ADMINISTRATIVO N.º 1 O. Empleo 2000	Jefatura de la Sección Administrativa (Estadística, plusvalías, licencias, atención al público, etc.). Las tareas de estadística, padrones de tasas y tributos, Padrón de Habitantes, Cédulas de Habitabilidad, licencias de apertura y obras, recaudación ejecutiva, Archivo y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	C1	22	25.024,74
AUXILIAR N.º 1 O. Empleo 2000	Las tareas de Padrón de Habitantes y Licencias de Obras, así como cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas. Coordinación de la gestión administrativa de urbanismo con la oficina técnica. Con fecha 23 de febrero de 2017 se atribuye por el Pleno de este Ayuntamiento con efectos 1 de marzo de 2017, las funciones de Secretaría del Juzgado de Paz y Registro Civil. Sustitución de personal de tareas de registro y atención al público.	C2	17	20.632,76
ADMINISTRATIVO N.º 3 O. Empleo 2025	Administrativo de Oficina de atención al ciudadano coordinando tareas auxiliares y prestando atención ciudadana directa al público nacional y en idiomas (Inglés, Francés) y otros extranjeros, automatización de procedimientos, licencias de actividad, espectáculos y apertura. Las tareas de requerimientos y sancionadores por protección ambiental. Cobros en ejecutiva, auxilio a trámites telemáticos a ciudadanos para nuestra u otras administraciones (Ej. Penales Catastro etc.). Suplencia de Jefatura de sección administrativa, así como cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas.	C1	20	18.958,80
AUXILIAR N.º 2 O. Empleo 2001	Las tareas de Registro de Documentos, atención al público, correspondencia y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas.	C2	14	12.797,81



B) PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación	Funciones asignadas	Grupo	C.D.	C. E.
CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL				
INSPECTOR DE POLICÍA O. Empleo 2006	- Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, coordinación y seguimiento de la actividad POLICIAL, etc. - Instructor de los expedientes por infracción a Ordenanzas Municipales no de Tráfico, cuyo inicio se produjo en enero del año 2022. Desde enero del año 2024, se inicia también la instrucción de las infracciones a Ordenanza Municipal de Tráfico. - El control y firma de conformidad para el pago de facturas del gasto de Policía Local. - La interlocución con SUMA Gestión Tributaria como tramitador de las sanciones de detracción de puntos del carné de conducir. - La responsabilidad de la inclusión en la aplicación de la DGT de las detracciones de puntos del carné de conducir por infracciones graves o muy graves - Puesta en marcha y dirección del proyecto "Acercamiento Binomio Policía – Ciudadano, cuyo inicio se produjo en enero del año 2022.	A2	26	30.039,85
OFICIAL DE POLICÍA N.º 1 O. Empleo 2022 Vacante	Coordinación y seguimiento de la actividad Policial, etc.	B	22	20.029,14
OFICIAL DE POLICÍA N.º 2 Vacante	Coordinación y seguimiento de la actividad Policial, etc.	B	22	20.029,14
POLICÍA LOCAL N.º 1	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura. A extinguir.	C1	22	13.451,16
	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 2 O. Empleo 2000	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 3 O. Empleo 2001	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 5 O. Empleo 2001	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 6 O. Empleo 2001	Las tareas propias de SEGUNDA ACTIVIDAD y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura. A extinguir.	C1	17	15.434,32
	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 7	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32



O. Empleo 2003	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 8	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
O. Empleo 2003	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 9	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
O. Empleo 2022	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 10	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
O. Empleo 2022	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 11	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
O. Empleo Estabilización 2022	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 12	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
O. Empleo Estabilización 2022	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 13	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
O. Empleo Estabilización 2022	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
POLICÍA LOCAL N.º 14	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.434,32
O. Empleo Estabilización 2022	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	5.922,05
AREA DE URBANISMO				
TECNICO MEDIO URBANISMO	Las tareas propias de la Oficina Técnica como son expedientes licencias de obras, inspección de las obras de urbanización, expedientes de planeamiento, obras municipales, etc.	A2	24	12.797,81
O. Empleo 2006				

C) PERSONAL LABORAL DE ACTIVIDAD PERMANENTE

Denominación	Funciones asignadas	Grupo	C.D.	C. E.
OPERARIO/A DE LIMPIEZA N.º 1	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	12	2.824,73
O. Empleo 2001				
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	- Los trabajos propios de la Agencia de Desarrollo Local como puede ser la promoción de la economía local, empleo, comercio, industria, turismo, solicitud de subvenciones a otras administraciones, tramitación de subvenciones municipales, organización de eventos, etc. - Puesta en marcha de programas de inserción laboral para personas desempleadas, colaborando en el desarrollo de políticas activas de empleo de acuerdo con las directrices del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.	A2	22	9.856,78
O. Empleo 2019				



	- Preparación técnica de políticas activas de empleo en ámbito local para su autorización o implementación en caso de estar debidamente autorizadas. - Difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividad entre personas desempleadas, promotores/as, emprendedores/as e instituciones colaboradoras. - Orientación laboral a personas demandantes de empleo. - Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamientos de las empresas. - Elaboración de proyectos y trámite de subvenciones para su ejecución. - Apoyo a promotores de empresas y acompañamiento técnico durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos que ayuden a su consolidación. - Información y asesoramiento sobre ayudas y subvenciones. - Ejecución de las medidas adoptadas en los procesos de concertación social en materia de empleo y desarrollo local. - Tareas de promoción de la economía local, campañas de comercio, industria, turismo, solicitud de subvenciones municipales, etc. - Tareas de traducción y atención al ciudadano en habla inglesa cuando el personal adscrito al departamento de información general está ausente, - Contacto con empresas para recibir presupuestos para realización de memorias o actividades a realizar.			
CONSERJE N.º 1 O. Empleo 2004	Control y mantenimiento de las dependencias donde presten su servicio.	E	14	9.119,43
CONSERJE N.º 2 O. Empleo 2022	Control y mantenimiento de las dependencias donde presten su servicio.	E	12	4.719,04
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL O. Empleo 2009	Las tareas educativas propias de su puesto de trabajo en la Escuela Infantil Municipal además de la dirección y gestión del centro.	A2	22	6.564,01
EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL N.º 1 O. Empleo 2009	Las tareas educativas propias de su puesto de trabajo en la Escuela Infantil Municipal.	C1	17	5.922,05



EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL N.º 2 O. Empleo 2009	Las tareas educativas propias de su puesto de trabajo en la Escuela Infantil Municipal.	C1	17	5.922,05
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO N.º 1 O. Empleo 2003	Servicio de asistencia a personas discapacitadas o ancianos desatendidos y otras labores sociales en colaboración con la Mancomunidad La Vega. Se tiene en consideración el crecimiento cuantitativo y cualitativo del servicio asistencial y la mayor complejidad de situaciones que se abordan por las asistentes en el día a día, en entornos domiciliarios con situaciones socio sanitarias diversas y necesidad de armonización con las personas atendidas	E	14	2.824,73
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO N.º 2 O. Empleo Estabilización 2022	Servicio de asistencia a personas discapacitadas o ancianos desatendidos y otras labores sociales en colaboración con la Mancomunidad La Vega. Se tiene en consideración el crecimiento cuantitativo y cualitativo del servicio asistencial y la mayor complejidad de situaciones que se abordan por las asistentes en el día a día, en entornos domiciliarios con situaciones socio sanitarias diversas y necesidad de armonización con las personas atendidas	E	14	2.742,74
OFICIAL OFICIOS VARIOS N.º 1 O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de plazas y demás espacios públicos, colocación de señales de tráfico y placas en calles y viviendas, y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	E	14	8.263,64
OFICIAL OFICIOS VARIOS N.º 3 O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de plazas y demás espacios públicos, colocación de señales de tráfico y placas en calles y viviendas, y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	E	14	8.263,64
OFICIAL OFICIOS VARIOS N.º 4 O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de plazas y demás espacios públicos, colocación de señales de tráfico y placas en calles y viviendas, y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	E	14	8.263,64
OFICIAL OFICIOS VARIOS N.º 2 O. Empleo 2025 Vacante	Limpieza de plazas y demás espacios públicos, colocación de señales de tráfico y placas en calles y viviendas, y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	E	14	8.263,64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO N.º 1 O. Empleo Estabilización 2022	Las tareas propias de la administración del Centro Médico y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	C2	14	5.531,40
AUX. TECNICO BIBLIOTECA 30h/sem. O. Empleo Estabilización 2022	Las tareas propias de su puesto de trabajo en la Biblioteca Municipal.	C2	12	2.338,64
TÉCNICO MEDIO DE URBANISMO 14h/sem. O. Empleo Estabilización 2022	Las tareas propias de la Oficina Técnica como son expedientes licencias de obras, inspección de las obras de urbanización, expedientes de planeamiento, obras municipales, etc.	A2	24	6.889,27



OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 1 Media jornada. O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.699,88
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 2 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.699,88
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 3 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.699,88
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 4 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.699,88
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 5 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.699,88
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 6 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.699,88
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 7 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.699,88
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 8 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.699,88

D) PERSONAL LABORAL DE ACTIVIDAD TEMPORAL

Denominación	Funciones asignadas	Grupo	C.D.	C. E.
EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL N.º 1 Media jornada	Las tareas educativas propias de su puesto de trabajo en la Escuela Infantil Municipal.	C1	10	184,95

(*) El importe del complemento específico regulariza el error en el cálculo el incremento del 0,5% por el PIB (Feb 24) de las retribuciones del ejercicio 2023.



CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS PARA LA ASIGNACIÓN, SI PROCEDE DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN (ART. 5 R.D. 861/1986 DE 25 DE ABRIL) O COMPLEMENTO DE DESEMPEÑO POR EL QUE SERÁ SUSTITUIDO Y OTROS COMPLEMENTOS AL PERSONAL LABORAL.

1º.- Aumento de volumen de trabajo en las tareas asignadas al puesto de trabajo ocasionado por la coyuntura socioeconómica del municipio.

2º.- Asignación de nuevas tareas al puesto de trabajo motivadas por el incremento de la actividad municipal.

3º.- Rendimiento laboral de la persona asignada a cada puesto de trabajo.

4º.- Interés e iniciativas personales.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9343 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Algorfa, a 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel Iván Ros Rodas.

INGRESOS		GASTOS	
A. Operaciones no financieras		A. Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes		A.1 Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	2.325.000,00	1. Gastos de personal	2.534.485,00
2. Impuestos indirectos	1.040.000,00	2. Gastos de bienes corrientes y servicios	2.498.200,00
3. Tasas y otros ingresos	1.984.400,00	3. Gastos financieros	87.500,00
4. Transferencias corrientes	2.042.500,00	4. Transferencias corrientes	889.250,00
5. Ingresos patrimoniales	18.100,00	5. Fondo de contingencia	35.000,00



INGRESOS		GASTOS	
A.2 Operaciones de capital		A.2 Operaciones de capital	
6. Enajenación inversiones reales	0,00	6. Inversiones reales	1.340.700,00
7. Transferencias de capital	570.025,00	7. Transferencias de capital	1.000,00
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
B. Operaciones financieras		B. Operaciones financieras	
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	102.300,00
TOTAL INGRESOS	7.980.025,00	TOTAL GASTOS	7.445.278,76

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación adm. tiva.
Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	Secretaria-Intervención	Cubierta
Administrativo	3	C1	Administración general	Administrativa	Administrativa	Cubiertas
Auxiliar	3	C2	Administración general	Auxiliar	Auxiliar	Cubiertas
Inspector Policía Local	1	A2	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Cubierta
Oficial Policía Local	2	B	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Vacantes
Policía Local	13	C1	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Cubiertas
Técnico Medio Urbanismo	1	A2	Administración especial	Técnica	Técnica Media	Cubierta



B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

1. De actividad permanente:

Denominación	Nº	Grupo	Titulación	Tipo de Jornada
Operario limpieza dependencias municipales	1	E	Certificado escolar	Completa
Servicio de asistencia a domicilio	2	E	Certificado escolar	Completa
Agente de Desarrollo y Empleo Local	1	A2	Diplomado universitario	Completa
Conserje	3	E	Certificado escolar	Completa
Profesor-Director Escuela Infantil Municipal	1	A2	Maestro Educación Infantil/Profesor EGB Preescolar	Completa
Educadores Escuela Infantil Municipal	2	C1	Maestro Educación Infantil/Profesor EGB Preescolar/Téc. Superior Educación Infantil/Técnico Esp. Jardín de Infancia	Completa
Peón oficios varios	3	E	Certificado escolar	Completa
Auxiliar administrativo	1	C2	Graduado escolar	Completa
Auxiliar Técnico Biblioteca Municipal	1	C2	Graduado escolar/FP I	30h/semanales
Técnico Medio de Urbanismo	1	A2	Ingeniero técnico de Obras públicas	14h/semanales
Operario limpieza dependencias municipales	8	E	Certificado escolar	Media jornada

2. De actividad temporal:

Denominación	Nº	Grupo	Titulación	Tipo de Jornada
Educadores Escuela Infantil Municipal	1	C1	Maestro Educación Infantil/Profesor EGB Preescolar/Téc. Superior Educación Infantil/Técnico Esp. Jardín de Infancia	Media jornada



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación	Funciones asignadas	Grupo	C.D.	C. Esp.
SECRETARIO- INTERVENTOR	Las expresadas en los arts. 162 y 163 del R.D. 781/1986 y normativa complementaria, más las que el Ayuntamiento le asigne conforme al art. 166 del citado Real Decreto y las funciones establecidas en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.	A1/A2	26	31.077,40
ÁREA DE INTERVENCIÓN				
ADMINISTRATIVO N.º 2 O. Empleo 2001	Jefatura de la Sección Económica (Intervención, contabilidad, tesorería, presupuestos, etc.). Las tareas de Secretaría (Contratación, personal, acuerdos de Pleno), intervención y contabilidad (pagos e ingresos, Presupuestos, modificaciones de crédito, libros y documentos contables, etc.) y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía. A) Gestión del Patrimonio municipal a través de la aplicación GPA, programa enlazado con el programa de contabilidad SICAL, que implica las siguientes actuaciones: - Grabación del alta del bien en GPA con todas las características del mismo (ubicación, superficies, valoración, referencia catastral, registro de la propiedad, etc.). - Carga de la documentación técnica o administrativa de los mismos, fotografías, etc. - Contabilización del bien a través de SICAL. - Gestión de mejoras a los bienes. - Gestión de cesiones, bajas, etc. - Calculo de amortizaciones. B) Licitación de los expedientes de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que implica las siguientes actuaciones: - Grabación de la licitación de contratos de obras, servicios, suministros, patrimoniales, etc. en la plataforma, con todas las características del procedimiento, criterios de adjudicación, sobres que deben presentar los licitadores, documentación a presentar, etc. - Carga de todos los documentos. - Convocatoria y gestión de las sesiones de los órganos de asistencia a través de la plataforma y elaboración de las correspondientes actas. - Gestión de todas las fases del procedimiento a través de la plataforma. - Elaboración de los anuncios correspondientes (licitación, adjudicación, formalización, etc.)	C1	22	31.058,55



	- Elaboración y envío de notificaciones a los licitadores. - Una especial dedicación y atención al cumplimiento de plazos establecidos. C) Gestión de la concesión de subvenciones a través de la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que implica las siguientes actuaciones: - Grabación de los datos de la convocatoria con todas las características de esta. - Carga de todos los documentos. - Elaboración del anuncio de la convocatoria y su remisión al BOP desde la plataforma. - Grabación de los beneficiarios de las subvenciones.			
AUXILIAR N.º 3 O. Empleo 2001	Colaborar en las tareas propias de Intervención y Contabilidad (pagos e ingresos, libros y documentos contables, etc.) y tesorería, así como cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas. - Con fecha 16 de junio de 2015 se designa por el Pleno de este Ayuntamiento la función de Tesorera Municipal, con funciones principales: el manejo y custodia de los fondos y valores de la entidad, así como la obligación de llevar los libros de caja, arqueos y cuentas corrientes de recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, sin perjuicio de las delegaciones que este Ayuntamiento tiene en materia de gestión y recaudación. - Tiene encomendado todo el proceso de aprobación de factura. - Departamento de personal, con la supervisión, revisión y confección de las nóminas, tablas salariales, cálculo del IRPF y presentación de impuestos ante la Agencia Tributaria, así como permisos, licencias, etc. que tenga repercusión en las retribuciones mensuales de los trabajadores, como gratificaciones, dietas, permisos maternidad, paternidad, etc., gestión de los cursos de formación que pone a disposición de los trabajadores la Diputación Provincial de Alicante. - Se asigna personal a cargo, contratado a través de programas de empleo ayudando en el departamento de Personal y en la gestión de las facturas debido al aumento del volumen de trabajo, asumiendo su formación y supervisión en el procedimiento de gestión y tramitación de las facturas, así como en los programas de Gestiona y Sicalwin. - Tramitación de la mesa general de negociación del personal funcionario y personal laboral. - Gestión del llamamiento del personal de la Bolsa de la Limpieza de las Dependencias municipales, - Supervisión del servicio de prevención de riesgos laborales. Y coordinación con la mutua de accidentes de trabajo. - Protección de datos del área. - Componer alguna de las mesas de contratación, que licita el Ayuntamiento de Algorfa. - Tramitación de subvenciones y justificación de estas, en coordinación con ADL. - Sustitución en periodos de larga duración al personal de dicho puesto, gestionando programas de empleo del Labora y del Sepe,	C2	18	25.029,99



	subvenciones de la Diputación P. Alicante, Generalitat Valenciana, FVMP, Patronato de Turismo Costa Blanca, etc. - Colaborar en la gestión coordinada con ADL, cuya gestión colabora, atendiendo de forma puntual en ausencia del AEDL y en lo relativo a subvenciones económicas o de empleo, encargándose de la toda la parte económica y que afecte a gastos de personal para la justificación de las subvenciones.			
ADMINISTRATIVO N.º 1 O. Empleo 2000	Jefatura de la Sección Administrativa (Estadística, plusvalías, licencias, atención al público, etc.). Las tareas de estadística, padrones de tasas y tributos, Padrón de Habitantes, Cédulas de Habitabilidad, licencias de apertura y obras, recaudación ejecutiva, Archivo y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	C1	22	25.400,11
AUXILIAR N.º 1 O. Empleo 2000	Las tareas de Padrón de Habitantes y Licencias de Obras, así como cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas. Coordinación de la gestión administrativa de urbanismo con la oficina técnica. Con fecha 23 de febrero de 2017 se atribuye por el Pleno de este Ayuntamiento con efectos 1 de marzo de 2017, las funciones de Secretaría del Juzgado de Paz y Registro Civil. Sustitución de personal de tareas de registro y atención al público.	C2	17	20.942,25
ADMINISTRATIVO N.º 3 O. Empleo 2025	Administrativo de Oficina de atención al ciudadano coordinando tareas auxiliares y prestando atención ciudadana directa al público nacional y en idiomas (Inglés, Francés) y otros extranjeros, automatización de procedimientos, licencias de actividad, espectáculos y apertura. Las tareas de requerimientos y sancionadores por protección ambiental. Cobros en ejecutiva, auxilio a trámites telemáticos a ciudadanos para nuestra u otras administraciones (Ej. Penales Catastro etc.). Suplencia de Jefatura de sección administrativa, así como cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas.	C1	20	19.243,18
AUXILIAR N.º 2 O. Empleo 2001	Las tareas de Registro de Documentos, atención al público, correspondencia y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas.	C2	14	12.989,78



B) PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación	Funciones asignadas	Grupo	C.D.	C. E.
CUERPO DE LA POLICIA LOCAL				
INSPECTOR DE POLICIA O. Empleo 2006	- Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, coordinación y seguimiento de la actividad POLICIAL, etc. - Instructor de los expedientes por infracción a Ordenanzas Municipales no de Tráfico, cuyo inicio se produjo en enero del año 2022. Desde enero del año 2024, se inicia también la instrucción de las infracciones a Ordenanza Municipal de Tráfico. - El control y firma de conformidad para el pago de facturas del gasto de Policía Local. - La interlocución con SUMA Gestión Tributaria como tramitador de las sanciones de detracción de puntos del carné de conducir. - La responsabilidad de la inclusión en la aplicación de la DGT de las detracciones de puntos del carné de conducir por infracciones graves o muy graves - Puesta en marcha y dirección del proyecto "Acercamiento Binomio Policía – Ciudadano, cuyo inicio se produjo en enero del año 2022.	A2	26	30.490,45
OFICIAL DE POLICIA N.º 1 O. Empleo 2022 Vacante	Coordinación y seguimiento de la actividad Policial, etc.	B	22	20.329,58
OFICIAL DE POLICIA N.º 2 Vacante	Coordinación y seguimiento de la actividad Policial, etc.	B	22	20.329,58
POLICIA LOCAL N.º 1	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura. A extinguir.	C1	22	13.652,92
	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICIA LOCAL N.º 2 O. Empleo 2000	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICIA LOCAL N.º 3 O. Empleo 2001	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICIA LOCAL N.º 5 O. Empleo 2001	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICIA LOCAL N.º 6 O. Empleo 2001 Vacante	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICIA LOCAL N.º 7 O. Empleo 2003	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88



POLICÍA LOCAL N.º 8 O. Empleo 2003	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICÍA LOCAL N.º 9 O. Empleo 2022	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICÍA LOCAL N.º 10 O. Empleo 2022	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICÍA LOCAL N.º 11 O. Empleo Estabilización 2022	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICÍA LOCAL N.º 12 O. Empleo Estabilización 2022	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICÍA LOCAL N.º 13 O. Empleo Estabilización 2022	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
POLICÍA LOCAL N.º 14 O. Empleo Estabilización 2022	Vigilancia en los acontecimientos públicos y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Jefatura.	C1	17	15.665,83
	Interino sin uso de armas de fuego por carecer de curso de IVASPE.	C1	14	6.010,88
AREA DE URBANISMO				
TECNICO MEDIO URBANISMO O. Empleo 2006	Las tareas propias de la Oficina Técnica como son expedientes licencias de obras, inspección de las obras de urbanización, expedientes de planeamiento, obras municipales, etc.	A2	24	12.989,78

C) PERSONAL LABORAL DE ACTIVIDAD PERMANENTE

Denominación	Funciones asignadas	Grupo	C.D.	C. E.
OPERARIO/A DE LIMPIEZA N.º 1 O. Empleo 2001	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	12	2.867,10
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL O. Empleo 2019	- Los trabajos propios de la Agencia de Desarrollo Local como puede ser la promoción de la economía local, empleo, comercio, industria, turismo, solicitud de subvenciones a otras administraciones, tramitación de subvenciones municipales, organización de eventos, etc. - Puesta en marcha de programas de inserción laboral para personas desempleadas, colaborando en el desarrollo de políticas activas de empleo de	A2	22	10.004,63



	acuerdo con las directrices del Servicio Valenciano de Empleo y Formación. - Preparación técnica de políticas activas de empleo en ámbito local para su autorización o implementación en caso de estar debidamente autorizadas. - Difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividad entre personas desempleadas, promotores/as, emprendedores/as e instituciones colaboradoras. - Orientación laboral a personas demandantes de empleo. - Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamientos de las empresas. - Elaboración de proyectos y trámite de subvenciones para su ejecución. - Apoyo a promotores de empresas y acompañamiento técnico durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos que ayuden a su consolidación. - Información y asesoramiento sobre ayudas y subvenciones. - Ejecución de las medidas adoptadas en los procesos de concertación social en materia de empleo y desarrollo local. - Tareas de promoción de la economía local, campañas de comercio, industria, turismo, solicitud de subvenciones municipales, etc. - Tareas de traducción y atención al ciudadano en habla inglesa cuando el personal adscrito al departamento de información general está ausente, - Contacto con empresas para recibir presupuestos para realización de memorias o actividades a realizar.			
--	--	--	--	--



CONSERJE N.º 1 O. Empleo 2004	Control y mantenimiento de las dependencias donde presten su servicio.	E	14	9.256,22
CONSERJE N.º 2-OFICIAL O. Empleo 2022	Control y mantenimiento de las dependencias donde presten su servicio. Funciones de coordinación de conserjes, atribución de mayor responsabilidad en mantenimiento y manejo de nuevas instalaciones en edificios e infraestructuras municipales, refuerzo de servicios de conservación y control de infraestructuras. Disponibilidad fuera de jornada ordinaria para requerimientos extraordinarios. Compras de material y su control. Mantenimiento de maquinaria y utillaje.	E	14	11.656,26
CONSERJE N.º 3 Vacante	Control y mantenimiento de las dependencias donde presten su servicio.	E	14	8.387,59
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL O. Empleo 2009	Las tareas educativas propias de su puesto de trabajo en la Escuela Infantil Municipal además de la dirección y gestión del centro.	A2	22	6.662,47
EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL N.º 1 O. Empleo 2009	Las tareas educativas propias de su puesto de trabajo en la Escuela Infantil Municipal.	C1	17	6.010,88
EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL N.º 2 O. Empleo 2009	Las tareas educativas propias de su puesto de trabajo en la Escuela Infantil Municipal.	C1	17	6.010,88
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO N.º 1 O. Empleo 2003	Servicio de asistencia a personas discapacitadas o ancianos desatendidos y otras labores sociales en colaboración con la Mancomunidad La Vega. Se tiene en consideración el crecimiento cuantitativo y cualitativo del servicio asistencial y la mayor complejidad de situaciones que se abordan por las asistentes en el día a día, en entornos domiciliarios con situaciones socio sanitarias diversas y necesidad de armonización con las personas atendidas	E	14	2.867,10
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO N.º 2 O. Empleo Estabilización 2022	Servicio de asistencia a personas discapacitadas o ancianos desatendidos y otras labores sociales en colaboración con la Mancomunidad La Vega. Se tiene en consideración el crecimiento cuantitativo y cualitativo del servicio asistencial y la mayor complejidad de situaciones que se abordan por las asistentes en el día a día, en entornos domiciliarios con situaciones socio sanitarias diversas y necesidad de armonización con las personas atendidas	E	14	2.783,88



OFICIAL OFICIOS VARIOS N.º 3 O. Empleo Estabilización 2022 Vacante	Limpieza de plazas y demás espacios públicos, colocación de señales de tráfico y placas en calles y viviendas, y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	E	14	8.387,59
OFICIAL OFICIOS VARIOS N.º 4 O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de plazas y demás espacios públicos, colocación de señales de tráfico y placas en calles y viviendas, y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	E	14	8.387,59
OFICIAL OFICIOS VARIOS N.º 2 O. Empleo 2025 Vacante	Limpieza de plazas y demás espacios públicos, colocación de señales de tráfico y placas en calles y viviendas, y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía.	E	14	8.387,59
AUXILIAR ADMINISTRATIVO N.º 1 O. Empleo Estabilización 2022	Las tareas propias de la administración del Centro Médico y cualquier otra tarea que, dentro de las funciones propias del puesto, le sean encomendadas por la Alcaldía. Atender al ciudadano, cogiendo su documentación y gestionando y registrando citas para médicos de familia, pediatra, especialistas o enfermería, entre otros muchos documentos que se recepcionan y registran en los programas informáticos. Atención telefónica para derivación de llamadas, resolución de consultas y registro de las citas referidas anteriormente también, correspondencia. Auxiliar al cuerpo sanitario en ocasiones dada su formación como técnico especialista sanitario, criba de las consultas ante urgencias que llegan al centro de salud, reposición de materiales sanitarios, etc.	C2	14	12.989,76
AUX. TECNICO BIBLIOTECA 30h/sem. O. Empleo Estabilización 2022	Las tareas propias de su puesto de trabajo en la Biblioteca Municipal.	C2	12	2.373,72
TÉCNICO MEDIO DE URBANISMO 14h/sem. O. Empleo Estabilización 2022	Las tareas propias de la Oficina Técnica como son expedientes licencias de obras, inspección de las obras de urbanización, expedientes de planeamiento, obras municipales, etc.	A2	24	6.992,61
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 1 Media jornada. O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.725,38
OPERARIO DE LIMPIEZA	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro	E	10	1.725,38



DEP. N.º 2 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Cultural, Guardería Municipal, etc.			
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 3 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.725,38
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 4 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.725,38
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 5 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.725,38
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 6 Media jornada O. Empleo Estabilización 2022	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.725,38
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 7 Media jornada	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.725,38
OPERARIO DE LIMPIEZA DEP. N.º 8 Media jornada	Limpieza de las dependencias municipales, C.P. Miguel de Cervantes, Casa Consistorial, Centro Cultural, Guardería Municipal, etc.	E	10	1.725,38

D) PERSONAL LABORAL DE ACTIVIDAD TEMPORAL

Denominación	Funciones asignadas	Grupo	C.D.	C. E.
EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL N.º 1 Media jornada	Las tareas educativas propias de su puesto de trabajo en la Escuela Infantil Municipal.	C1	10	187,72



**CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS PARA LA ASIGNACIÓN, SI PROCEDE DEL
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN (ART.
5 R.D. 861/1986 DE 25 DE ABRIL) O COMPLEMENTO DE DESEMPEÑO POR EL QUE
SERÁ SUSTITUIDO Y OTROS COMPLEMENTOS AL PERSONAL LABORAL.**

1º.- Aumento de volumen de trabajo en las tareas asignadas al puesto de trabajo ocasionado por la coyuntura socioeconómica del municipio.

2º.- Asignación de nuevas tareas al puesto de trabajo motivadas por el incremento de la actividad municipal.

3º.- Rendimiento laboral de la persona asignada a cada puesto de trabajo.

4º.- Interés e iniciativas personales.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9383 ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN
TASA POR ESTUDIO TÉCNICO URBANÍSTICO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Algorfa, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por estudio técnico urbanístico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://algorfa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Algorfa, a 19 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel Iván Ros Rodas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9385 ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN
TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Algorfa, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Tasa por Servicios Urbanísticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://algorfa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Algorfa, a 19 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel Iván Ros Rodas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9386 ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Algorfa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://algorfa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Algorfa, a 19 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel Iván Ros Rodes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9389 *ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Algorfa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://algorfa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Algorfa, a 19 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel Iván Ros Rodes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9390 ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN TASA RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Algorfa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://algorfa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Algorfa, a 19 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel Iván Ros Rodes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9392 ANUNCIO DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRECIO PUBLICO ESCUELA INFANTIL

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación de la modificación del Anexo de Tarifas del acuerdo regulador del Precio Público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“ANEXO DE TARIFAS

- Matrícula: 50,00 € anual (*)
- Cuota mensual residentes en el municipio de Algorfa: 50,00 € (*)
- Cuota mensual no residentes en el municipio de Algorfa: 90,00 € (*)

(*) En caso de estar subvencionada la asistencia y/o la matricula, por otras administraciones, no se girará el recibo a los beneficiarios de la subvención.

- Seguro de accidentes de alumnos: cada alumno sufragará el importe individual de la prima anual correspondiente al curso académico.

- Comedor Infantil cuota mensual correspondiente al coste que soporte el Ayuntamiento por menú y día de los solicitantes hasta un máximo de 10,00 €.

- Material escolar, cuota anual correspondiente al coste aproximado que soporte el Ayuntamiento por plaza, hasta un máximo de 100,00 € anuales

La emisión de las cuotas será girada anticipada a la recepción de los servicios.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

9393 ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Modificación del Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas de Educación Infantil Municipal del Ayuntamiento de Algorfa, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Algorfa, a 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo: Manuel Iván Ros Rodes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGUEÑA

9367 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA (ALICANTE)

EDICTO

Edicto aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Algueña para el ejercicio 2026.

El Ayuntamiento de Algueña, en sesión extra-ordinaria plenaria celebrada el 20 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. Aprobado definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica el Presupuesto General Consolidado, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.430.436,43 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.420.972,18 €	99,34%
1	1. Impuestos directos	499.200,00 €	34,9%
2	2. Impuestos indirectos	9.200,00 €	0,6%
3	3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	250.385,12 €	17,5%
4	4. Transferencias corrientes	654.537,06 €	45,8%
5	5. Ingresos patrimoniales	7.650,00 €	0,5%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	9.464,25 €	0,66%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
7	7. Transferencia de capital	9.464,25 €	0,7%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		1.430.436,43 €	

-CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS.-

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.430.436,43 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.420.474,06 €	99,30%
1	1. Gastos del Personal	632.299,27 €	44,20%
2	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	611.074,79 €	42,72%
3	3. Gastos financieros	1.000,00 €	0,07%
4	4. Transferencias corrientes	172.100,00 €	12,03%
5	5. Fondo de contingencia	4.000,00 €	0,28%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	9.962,37 €	0,70%
6	6. Inversiones reales	9.962,37 €	0,70%
7	7. Transferencias de capital	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%
8	8. Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS		1.430.436,43 €	



PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2026, CONFORME AL SIGUIENTE CONTENIDO:

Plantilla de Personal Ayuntamiento de Algueña: Ejercicio 2026

	<u>GRUPO</u>	<u>PLAZAS</u>	<u>DEDICACIÓN</u>	<u>VACANTES</u>
<u>A.- PLAZAS DE FUNCIONARIADO:</u>				
1. CON HABILITACIÓN NACIONAL				
-Secretario-Interventor *	A/A1	1	60%	
2. ESCALA DE ADMÓN. GENERAL				
- Subescala Técnica:				
Técnico de Administración General**	A/A1	1	60%	
- Subescala Administración:				
Administrativo	C/C1	3	100%	
- Subescala Auxiliar:				
Auxiliar de Gestión	C/C2	2	100%	
3. ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL				
-Subescala Servicios Especiales:				
Auxiliar de Policía Local	C/C1	2	100%	1
<u>B.- PERSONAL LABORAL FIJO:</u>				
1. Peón Limpieza-Mantenimiento	10	1	100%	
2. Monitor Actividades Deportivas y Culturales	08	1	100%	
3. Educador Guardería Municipal	02	2	100%	

*Adscripción a la "Agrupación Secretarial Algueña-Hondón de los Frailes (Alicante)": Ayto. Algueña 60% y Ayto. Hondón de los Frailes 40%

**Adscripción a la "Agrupación para el sostenimiento de personal común Algueña-Hondón de los Frailes (Alicante)": Ayto. Algueña 60% y Ayto. Hondón de los Frailes 40%

Contra el presente Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado R.D.L. 2/2004.

En Algueña a 19 de diciembre de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sergio Ramírez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGUEÑA

9370 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana en el espacio público, el Pleno de fecha 17 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de *treinta días hábiles*, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alguenya.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Algueña a 19 de diciembre de 2025

EL ALCALDE,

Firmado: Sergio Ramírez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGUEÑA

9376 EXPOSICIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026

EDICTO

EDICTO EXPOSICIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026

En sesión Plenaria de fecha 17 de diciembre de 2025, se acordó aprobar con carácter inicial el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Algueña de 2026.

Se abre un periodo de información pública de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Algueña a 19 de diciembre de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Sergio Ramírez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

9230 CESE DE PERSONAL EVENTUAL

EDICTO

En cumplimiento de cuanto establece el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del cese del funcionario eventual de esta Corporación, efectuado mediante la resolución que, a continuación, se indican, en el cargo y los efectos que, asimismo, se establecen:

- Por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 15 de diciembre de 2025:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO	EFFECTOS DEL CESE
D. Pablo Rodríguez Sánchez	Asesor, a tiempo parcial 80% de la jornada	14 de diciembre de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

9252 INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DIRECTOR PARA EL FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS EN EL MUNICIPIO

A N U N C I O

Información pública aprobación inicial del “ Plan Director para el Fomento de la Reutilización de Aguas Regeneradas en el municipio de Benidorm”.

El Pleno Municipal este Ayuntamiento de Benidorm, en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del **“Plan Director para el Fomento de la Reutilización de Aguas Regeneradas en el municipio de Benidorm”** y su sometimiento a información pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública de **UN MES**, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El documento completo podrá ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.benidorm.org>), y formular, en igual plazo, alegaciones o sugerencias que se consideren oportunas por las personas o colectivos interesados.

Finalizado el periodo de publicación del **“Plan Director para el Fomento de la Reutilización de Aguas Regeneradas en el municipio de Benidorm”**, y la resolución de alegaciones y sugerencias que se puedan presentar al mismo, se procederá a someter su aprobación definitiva al Pleno de la Corporación Municipal, incorporando, en su caso, las modificaciones derivadas de dicho proceso participativo.

Benidorm, en fecha de la firma electrónica

José Ramón González de Zárate Unamuno

CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENILLUP

9394 ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de este ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benillup.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El alcalde,

Fdo: Javier Navarro Adrian



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIMARFULL

9404 APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 02-2025

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del pleno de fecha 26/11/2025, del Ayuntamiento de Benimarfull, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 16/EXPTE/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 03-2025 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (expte. Gestiona 550/2025)

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS de CRÉDITO 02-2025 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales 02-2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo, resumido por capítulos, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Cap.	Descripción	Créditos extraordinarios	Suplementos crédito
1	Gastos de personal		863,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.915,00	
3	Gastos financieros		160,00
6	Inversiones reales		17.690,00
Subtotal		13.915,00	18.713,00
Total		32.628,00	



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (cta. 870.00 para gastos generales) en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Cap.	Descripción	Financiación
8	Activos financieros	32.628,00
Total		32.628,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de C.V. con sede en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado digitalmente.

El alcalde-presidente
Fdo.: Manuel Juan Belda Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENISSA

9399 *EDICTE EXHUMACIÓ RESTES CEMENTERI MUNICIPAL*

EDICTE

De conformitat amb el que disposen els Art. 45 i 46 de la Llei 39/2015, de 1 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, per la present es publica relació de nínxols de titularitat municipal a exhumar amb trasllat de restes al'ossari municipal trascorregut el termini d'exposició pública (10 dies des de la publicació d'aquest Edicte en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant).

Durant aquest termini els interessats poden sol·licitar per escrit en qualsevol assenyalat a l'Art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del PACAP, que les restes siguin reubicades en una altra sepultura. En cas que pels familiars o persones interessades no es menifesti res al respecte, les restes seran reubicades en una unitat d'enterrament municipa

Exhumació de les restes cadavèriques contingudes en els nínxols següents que es durà a terme transcorregut el període dexposició pública i trasllat a l'ossari municipal O-211-3 (Grup, número, fila, identificació, data d'inhumación) :

K- 099-5, restes de J. M. G. (30/03/2007), K-100-5, restes de J. P. I. (18/10/2012),
K- 101-5, restes de O.R. H. (18/10/1012), K-102-5, restes de D. M. (11/02/2013),
K-103-5, restes de A. E. F. (23/01/2015), K-104-5, restes de B. H. B. (05/09/2016),
S-059-3 restes de R.C.R. (06/04/2009), D-024-4, restes de W. M. (18/03/2015)

El que es fa públic per a general coneixement i efectes que pertoquen, a Benissa, a 19 de de decembre de 2025.

La Regidora Delegada de Cementeri



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BIAR

9396 APROVACIÓ DEFINITIVA D'EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS MITJANÇANT CRÈDITS EXTRAORDINARIS NÚMERO 4/2025.

EDICTE

A l'efecte del que es disposa en l'article 169.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals al que es remet l'article 177.2 del mateix, es fa públic per a general coneixement, que aquesta Corporació en sessió plenària celebrada el dia 26 de novembre de 2025, va adoptar acord inicial que ha resultat definitiu, al no haver-se presentat reclamacions contra el mateix, d'aprovar l'expedient número 4/2025 de modificació de crèdits mitjançant crèdits extraordinaris, que afecta al vigent Pressupost de la Corporació, el resum de la qual per capítols és el següent:

Crèdits extraordinaris:

CAPÍTOL	DENOMINACIÓ	IMPORT
6	Inversions reals.	9.264,09
	Total Crèdits Extraordinaris.	9.264,09

L'import anterior queda finançat amb el romanent de tresoreria per a despeses generals, segons el següent detall:

CAPÍTOL	DENOMINACIÓ	IMPORTE
8	Actius financers.	9.264,09
	Total Finançat amb Romanent de Tresoreria.	9.264,09

Biar, 19 de Desembre de 2025

L'ALCALDESSA

Signat. María Magdalena Martínez Martínez.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

9221 DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º DECRETO 2025-0368 de fecha 12 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Campo de Mirra por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D. Juan G. Martinez Sanjuan para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CASTALLA

9227 *DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025*

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Castalla, en fecha 11 de diciembre de 2025 ha dictado la Resolución n.º 1345/2025 que se transcribe a continuación:

“DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025”

Por José Aitor Matías Serrano se ha presentado escrito el día 11 de diciembre, con número 12054/2025 del General de este Ayuntamiento, solicitando que la concejal de este M.I. Ayuntamiento de Castalla, María Magdalena Berenguer Berbegal, celebre su matrimonio civil en fecha 26 de diciembre de 2025.

El Juzgado de Paz de Castalla presenta oficio Registro de Entrada n.º 11226/2025 en fecha 21 de noviembre de 2025, por el cual se autoriza la celebración de matrimonio entre JOSÉ AITOR MATÍAS SERRANO y JENNIFER ÁLVAREZ OSPINA, habiendo elegido ambos el Ayuntamiento de Castalla para la prestación del consentimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia, **HA RESUELTO:**



PRIMERO.- Delegar en la concejal de esta Corporación MARÍA MAGDALENA BERENGUER BERBEGAL, la competencia para autorizar el matrimonio civil entre JOSÉ AITOR MATÍAS SERRANO y JENNIFER ÁLVAREZ OSPINA, el día 26 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a los procedentes efectos.

Lo manda y firma Jesús López Blanco, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Castalla.”

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Jesús López Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CASTALLA

9229 *DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2025*

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Castalla, en fecha 5 de diciembre de 2025 ha dictado la Resolución n.º 1318/2025 que se transcribe a continuación:

“DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2025”

Por Iván García Blanco se ha presentado escrito el día 5 de diciembre, con número 11903/2025 del General de este Ayuntamiento, solicitando que la concejal de este M.I. Ayuntamiento de Castalla, María Magdalena Berenguer Berbegal, celebre su matrimonio civil en fecha 27 de diciembre de 2025.

El Juzgado de Paz de Castalla presenta oficio Registro de Entrada n.º 11227/2025 en fecha 21 de noviembre de 2025, por el cual se autoriza la celebración de matrimonio entre IVÁN GARCÍA BLANCO y ALICIA TEBAR VALCÁRCEL, habiendo elegido ambos el Ayuntamiento de Castalla para la prestación del consentimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidentencia, **HA RESUELTO:**



PRIMERO.- Delegar en la concejal de esta Corporación MARÍA MAGDALENA BERENGUER BERBEGAL, la competencia para autorizar el matrimonio civil entre IVÁN GARCÍA BLANCO y ALICIA TEBAR VALCÁRCEL, el día 27 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a los procedentes efectos.

Lo manda y firma Jesús López Blanco, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Castalla.”

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Jesús López Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COX

8058 BASES CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE COX

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de personal auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, correspondiente a la categoría profesional E, para ocupar con carácter temporal como personal laboral, puestos vacantes o necesidades urgentes y puntuales.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales y tablones de anuncios electrónico. Supone, además



la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la bolsa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de una titulación que capacite para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio como Auxiliar de Enfermería, Técnico en Atención Sociosanitaria o Técnico en Atención a personas en situación de dependencia. De acuerdo con el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, también pueden ejercer como profesionales de ayuda a domicilio y atención a la dependencia aquellas personas en posesión del certificado de profesionalidad en la atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SAD). Será válida la obtención de la habilitación excepcional regulada en la Orden 8/2018, de 11 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula el procedimiento de obtención de las habilitaciones para profesionales pertenecientes a las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador o cuidadora, gerocultor o gerocultora y auxiliar ocupacional de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el ámbito de la Comunidad Valenciana..
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.



- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a o sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y las bases íntegramente en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la sede electrónica municipal. En la que harán constar en todo caso:

- 1.- Justificante de que se han abonado las tasas.
- 2.- Fotocopia del DNI.
- 3.- Fotocopia del título que acredite tomar parte en este proceso selectivo.

Derechos de examen.- En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de 100,00 Euros, en concepto de tasa por derechos de examen. Dichas tasas se harán efectivas mediante ingreso en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento Banco Sabadell - CCC IBAN ES71 0081 1435 690001017406, el comprobante se adjuntará a la solicitud.



El plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

SEXTA. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Señor alcalde-presidente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de cinco días naturales para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de Carrera/ laboral fijo
- Vocales: 3 Funcionarios de carrera/ laboral fijo.
- Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso - oposición.



A) Fase de Oposición. (Máximo 10 puntos)

Consistirá en un examen práctico de las labores a realizar en el puesto de trabajo y en relación con el temario adjunto.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 1 horas.

Los resultados del ejercicio se publicarán inmediatamente después de ser acordados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de cinco puntos.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la puntuación obtenida en la Fase de oposición.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate se decidirá por sorteo.

DECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será indefinido hasta la constitución de una nueva bolsa.



UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I TEMARIO

Tema 1. Reglamento SAD del Ayuntamiento de Cox.

Tema 2. El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. La auxiliar de ayuda a domicilio. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de la auxiliar de ayuda a domicilio. Servicio de Ayuda a Domicilio. Tareas y funciones de los auxiliares SAD. Ordenanza Municipal reguladora del servicio. SAD educativo. Tipología de los usuarios. Funciones.

Tema 3. Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. Perfil de los usuarios. El envejecimiento. Demencias. Demencia senil. Alzheimer. Enfermedades mentales. Patologías por acumulación de objetos o basuras. Discapacidades física, psíquica y sensorial. Enfermos crónicos. Familia y menores. Adicciones.

Tema 4. Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre. Actividades de estimulación física, cognitiva, relacional y de ocio al usuario.

Tema 5. Orientaciones e información a la familia y/o cuidadores sobre la intervención que favorezca la autonomía, comunicación y relaciones sociales con el usuario. Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 6. Informes y registro de las actividades de atención física y de adecuación del domicilio. Alimentación. Concepto de dieta. Dieta equilibrada. Técnicas de conservación de alimentos, preparación y cocinado. Elección del menú según patología.

Tema 7. Atención higiénico sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas. Úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de



medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema 8. Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar. Normas de seguridad e higiene. Técnicas de higiene y desinfección.

Tema 9. El encamado. Técnicas de movilización. Rehabilitación básica de inmovilizados. Normas en la prevención de riesgos laborales del profesional en atención física.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLEN

9241 DECRETO Nº 3621/2025, DE 15 DE DICIEMBRE, DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 10.01.2026_12:30 H

EDICTO

RESOLUCIÓN N.º 3621/2025, DE 15 DE DICIEMBRE, DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

En fecha 15 de diciembre de 2025, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 3621, que desprende el siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de celebración de matrimonio civil, entre D. JUAN FRANCISCO MAGÁN RUIZ y D^a. REBECA GÓMEZ GALLARDO, en virtud de las atribuciones que confieren los artículos 43, 44, 45, así como los artículos 114 al 121, todos ellos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar en el Concejal D. Francisco Mario Verdú Ros, la competencia para officiar la celebración **el día 10 de enero de 2026 a las 12:30 horas**, de un matrimonio civil entre D. JUAN FRANCISCO MAGÁN RUIZ y D^a. REBECA GÓMEZ GALLARDO.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos.

En Crevillent, en la fecha arriba indicada

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a. Lourdes Aznar Miralles



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLEN

9349 EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA BASURA

E D I C T O

Aprobada definitivamente en la forma prevista en el art.17.3 párrafo último, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto, se publica a continuación el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Preámbulo

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como la Directiva Marco de Residuos, establece un conjunto de objetivos y medidas para promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos en la Unión Europea. Esta normativa es fundamental para la transición hacia una economía circular, donde los recursos se utilizan de manera más sostenible y eficiente.

Los objetivos de reciclaje son progresivamente más exigentes, comenzando con un 50% para 2020, 55% en 2025 y llegando hasta un 65% para 2035, lo que refleja la ambición de la UE de liderar globalmente en la gestión de residuos y la protección del medio ambiente.

La Comisión Europea, al observar el riesgo de incumplimiento de España en los objetivos de reciclaje para 2020, recomendó la introducción de medidas económicas para apoyar la gestión y tratamiento de residuos. Estas recomendaciones incluyen la implementación de tasas sobre los residuos municipales y un sistema fiscal



armonizado para la eliminación de residuos que sea efectivo en todas las Comunidades Autónomas. Estas medidas buscan no solo cumplir con los objetivos establecidos, sino también promover una gestión de residuos más sostenible y eficiente a nivel nacional.

La respuesta de España a estas recomendaciones, ha sido la Ley 7/2022. Esta ley transpone directivas comunitarias clave y establece objetivos ambiciosos para reducir los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y el medio ambiente. La implementación de sistemas de pago por generación y la introducción de impuestos al depósito de residuos son medidas diseñadas para promover la recogida separada y el reciclaje, desincentivando el uso de vertederos. La relación entre la Tasa y el modelo de gestión de residuos es crucial, ya que proporciona a las entidades locales los recursos económicos necesarios para cumplir con las nuevas obligaciones y fomentar prácticas sostenibles.

El Ayuntamiento ha actuado de acuerdo a la citada norma realizando actuaciones como la aprobación del Plan Local de Residuos e importantes modificaciones del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos tendentes a implantar la recogida separada del residuo orgánico es el casco y el extrarradio así como una mejora considerable de la prestación del servicio en el extrarradio.

Para la elaboración de los estudios técnicos que soportan la estructura de la tasa se han contado con el apoyo y el asesoramiento del Organismo autónomo de gestión y recaudación de la Diputación de Alicante SUMA Gestión Tributaria. Gracias a ellos se ha podido confeccionar un mapa de zonas del municipio en que atendiendo a criterios de capacidad económica manifestados por el valor catastral, se ha cruzado el IBI con el padrón de habitantes para cuantificar la densidad media de empadronados por zona y se también se ha tenido en cuenta la configuración del padrón de la tasa previo.

Con esta información el organismo detecta hasta seis zonas susceptibles de tributación diferenciada en el ámbito residencial, en este primer momento se ha preferido estructurar en tres zonas homogéneas:

- Casco urbano que recoge las principales vías del núcleo urbano, con una densidad de población y valores catastrales medios bastante homogéneos y con una prestación del servicio de recogida intenso en tanto en cuanto capacidad y distancia y variedad de los contenedores.



- Se han agrupado en el concepto “Núcleos fuera de casco”, tres zonas perfectamente diferenciadas Pinar-Garganta(R-10), El Realengo y San Felipe Neri, son zonas homogéneas al ser zonas fuera del casco urbano pero que son asimilables al casco por servicios aunque la media de valores catastrales aconseja un tratamiento diferenciado.

- Por último se ha agrupado en el concepto de diseminado las viviendas sitas en el extrarradio y la zona periurbana siendo la nota fundamental la existencia de un valor catastral medio inferior. Y un servicio menos intenso de recogida por volumen de contenedores y distancia.

Atendiendo a lo anterior y a los mapas de contenedores y capacidad en litros de los mismos se ha estructurado una nueva tarifa separada denominada residencial y con tres epígrafes que coinciden con las zonas enunciadas.

Debe reseñarse que se está trabajando para poder cuantificar a través de muestreo del contenedor de la fracción resto el grado del cumplimiento de reciclaje por zonas, este elemento no se podido utilizar en este primer momento pero el objeto es sustituir el factor capacidad de tratamiento por este otro más ajustado al cumplimiento de los objetivos de la Directiva y que incidirá directamente en la tarifa al ser uno de sus componentes premiando aquellas zonas que reciclen más y penalizando aquellas que lo hagan menos.

Por último se ha contemplado otro elemento que contempla la Ley el introducir una nueva tarifa reducida para personas con una situación económica que debe ser protegida y que en un primer momento se asocia a los perceptores de la renta valenciana de inclusión o el ingreso mínimo vital. Se es restrictivo con estas y otras situaciones pues la necesidad de cohesión el efecto de la tarifa con la concienciación de reciclar, se puede ver distorsionada si determinados colectivos se ven desincentivados por tarifas muy reducidas. Prefiriéndose favorecer conductas tendentes al reciclaje a través de las medidas que se implementen en la Ordenanza General en fase de tramitación.

Se ha segregado la tarifa original en dos; una primera la residencial y una segunda relativa a las actividades, industrias y otros. A través del estudio diferenciado del subsector polígonos se ha cuantificado una subida del 59% ligeramente inferior al residencial, respetándose la estructura tarifaria previa fundamentada en criterios de capacidad económica y estudios medio de actividades de los municipios del Plan zonal. También aquí será de importancia la regulación de bonificaciones de incentivos que contemple la Ordenanza General.



Finalizar indicando que se concibe la modificación de esta Ordenanza como un proceso de mejora continua, en el que se trabaja en nuevos hitos como son la redacción de la Ordenanza General en que se regulará aspectos motivadores como las bonificaciones y desincentivadores de conductas reprochables como son las sanciones, entre otros. Y también en el próximo contrato de recogida y transporte y de residuos que deberá reflejar los compromisos del Ayuntamiento con el cumplimiento de la Directiva y de la Ley todo ello desde la medida y atendiendo a criterios de economía además de los enunciados en la norma. Pues se debe buscar el cumplimiento de los objetivos de reciclado, buscando un equilibrio entre el establecimiento de un buen servicio de recogida y transporte, que facilite el reciclaje atendiendo a los diferentes sectores y sus circunstancias, sin caer en la adquisición y establecimiento de costosísimos sistemas o procedimientos que disparen el coste del servicio. Y sin olvidar la necesaria colaboración y concienciación ciudadana premiando dicha colaboración y sancionando las conductas ilícitas.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.- Obligatoriedad.

1.- La obligación de contribuir nace por la simple existencia del servicio. Esta utilización se declara general y obligatoria para todos los residentes en Crevillent, por estimarse necesaria para garantizar la sanidad, salubridad e higiene ciudadana.

2.- El servicio objeto de la obligación de contribuir, consistirá en la recogida de basuras que entreguen los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos donde se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, en la forma que el Ayuntamiento.



Artículo 3.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación con carácter obligatorio del servicio de recogida domiciliaria y residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas y de locales situados en las zonas de prestación del servicio y su posterior tratamiento.

2.- Será materia de la tasa, la recogida de basuras de los domicilios particulares entendiendo como tales, toda clase de viviendas, apartamentos, villas, chalets y en general, cualquier habitáculo que constituya unidad de ocupación para vivienda; así como los establecimientos comerciales, industriales o fabriles, profesionales, artísticas o de servicios.

Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los escombros de obras, las materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo que se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

Artículo 4.-

La obligación del contribuyente nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales o establecimiento existentes en la zona que cubre la organización del servicio municipal.



Así mismo se entenderá prestado el servicio en aquellas urbanizaciones, en las que el Ayuntamiento determine los puntos de recogida.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen, por cualquier título, las viviendas y locales ubicados en las zonas y vías públicas en que se preste el servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio.

3. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales etc. de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo de la tasa cada uno de los propietarios, usufructuarios, arrendatarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 6.- Responsables.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en estas Ordenanzas, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.



3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 7.- Exenciones, bonificaciones y tarifas especiales.

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

2. Gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa aquellas actividades y servicios desarrollados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración, las Juntas de Gobierno o la Dirección del Centro.

3. Gozarán de una bonificación del 100%:

a) Los establecimientos agropecuarios.

b) Inmuebles que perteneciendo al Ayuntamiento de Crevillent, su uso haya sido cedido a Entidades Socio-Culturales, para el desarrollo de sus actividades.

c) Los garajes autorizados con capacidad de hasta tres vehículos.



4.- Se aplicará la tarifa especial contemplada en el epígrafe 15 a los locales y naves desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:

1 Haber consumido un máximo de 5 m³ de agua en cada trimestre.

2 Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si se superan los consumos indicados en los puntos 1 y 2, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por los servicios municipales, se informa que la nave o el local está desocupado o sin actividad, se considerará que cumple dichos requisitos.

La solicitud de bonificación se presentará en los seis meses siguientes a la finalización del periodo impositivo, en las oficinas de Gestión Tributaria Municipal y acompañado de la documentación justificativa. Y se otorgará previa comprobación e informe favorable del Servicio de Gestión Tributaria Municipal. Y se tramitará como una devolución de ingreso indebido por la parte correspondiente al coste de tratamiento.

Documentación justificativa:

Recibos de la compañía suministradora de energía correspondientes al periodo temporal objeto de bonificación y donde figuren los recibos de consumos.

Certificado de consumos de suministro de agua, relativos al inmueble cuya referencia catastral se aporta, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos. La persona titular del contrato de agua deberá coincidir con el titular del recibo de IBI aportado o con el del recibo de basura.

Último recibo del IBI correspondiente al local o establecimiento para el que se solicita la bonificación.

En caso de que no puedan aportar los certificados o en caso de discrepancias se deberá autorizar previa inspección municipal.

Todo ello referido al periodo impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.



5.- Gozarán una bonificación del 100% del coste de recogida y transporte las personas en situación de riesgo de exclusión social:

1.- En consideración a la capacidad económica de la persona contribuyente, esta cuota será de aplicación a las viviendas, cualquiera que sea su ubicación, durante los tres años siguientes al de la solicitud, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el/la sujeto pasivo sea titular de una sola vivienda.
- b) Que el/la sujeto pasivo figure empadronado/a en este municipio en el momento de realizar la solicitud con una antigüedad de, al menos, 2 años.
- c) Que el/la sujeto pasivo sea perceptor/a de la renta valenciana de inclusión social o el ingreso mínimo vital.

2.- Para la aplicación de esta tarifa, el/la sujeto pasivo del tributo con derecho a ella, habrá de presentar antes del 31 de diciembre y sucesivamente cada vez que venza el plazo de tres años antes indicado:

- a) Solicitud de aplicación de ésta, identificando el inmueble, y declarando bajo su responsabilidad que es la persona propietaria o usufructuaria de una sola vivienda.
- b) Certificado de empadronamiento y/o convivencia, o autorización para que sea aportado por el ayuntamiento.
- c) Fotocopia de la resolución por la que se le otorga la renta valenciana de inclusión social o el ingreso mínimo vital. Y documento que acredite la vigencia de la misma en el momento de la solicitud.

6.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en la presente Ordenanza y en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Base imponible.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, local, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales, profesionales, artísticas, de servicios o industriales.



A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas o locales y las de las mismas clases de comercios o industrias. Se incluyen todos aquellos asimilables a los urbanos, además de papel y cartón, restos textiles, plásticos, gomas, maderas, etc. quedando excluidos escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 9.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2.-Se aplicará la siguiente tarifa residencial así como el índice de calles y planos de los Anexos.



TARIFA RESIDENCIAL

CUADRO TARIFA TRSU					2026	CREVILLEN	
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA
					54,00%	46,00%	(€/Ud)
1	RESIDENCIAL						
	1001	Casco urbano					
		Cuota fija			78,84	67,33	146,17
	1004	Diseminado					
		Cuota fija			62,65	53,38	116,02
	1007	Nucleo fuera casco					
		Cuota fija			71,91	61,37	133,28
	RESIDENCIAL BONIFICADO						
	1011	Casco urbano					
		Cuota fija				67,33	67,33
	1014	Diseminado					
		Cuota fija				53,38	53,38
	1017	Nucleo fuera casco					
		Cuota fija				61,37	61,37



3.-Se aplicará la siguiente tarifa de actividades, industrias y otros:

TARIFA ACTIVIDADES, INDUSTRIAS Y OTROS.

2026 CREVILLEN							
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA
					54,00%	46,00%	(€/Ud)
2	INDUSTRIAS						
	2003	Industrias, fábricas y similares					
	por tramos (m²)		0	100	295,33	251,65	546,98
	por tramos (m²)		101	200	308,43	262,83	571,27
	por tramos (m²)		201	300	331,34	282,33	613,67
	por tramos (m²)		301	500	347,43	295,86	643,29
	por tramos (m²)		501	1.000	562,32	479,00	1.041,32
	por tramos (m²)		1.001	2.000	698,69	595,24	1.293,93
	por tramos (m²)		2.001	999.999	751,00	639,77	1.390,77
	2005	Cocheras garajes, aparcamientos, almacenes y similares					
	por tramos (m²)		0	100	40,49	34,52	75,00
	por tramos (m²)		101	200	62,97	53,70	116,66
	por tramos (m²)		201	500	85,45	72,87	158,32
	por tramos (m²)		501	1.000	112,51	95,89	208,39
	por tramos (m²)		1.001	2.000	142,23	121,14	263,37
	por tramos (m²)		2.001	999.999	145,85	124,23	270,08



3	OFICINAS				
3003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares				
por tramos (m²)	0	50	98,98	84,38	183,36
por tramos (m²)	51	100	120,60	102,70	223,31
por tramos (m²)	101	150	133,28	113,47	246,75
por tramos (m²)	151	250	146,07	124,44	270,51
por tramos (m²)	251	500	155,55	132,43	287,98
por tramos (m²)	501	999.999	165,03	140,53	305,56
3006	Establecimientos bancarios				
Cuota fija			410,39	349,66	760,06

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	2026 CREVILLENTE				
			Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA
					54,00%	46,00%	(€/Ud)
4	COMERCIAL						
4010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares						
por tramos (m²)			0	200	295,22	251,54	546,76
por tramos (m²)			201	300	341,14	290,64	631,78
por tramos (m²)			301	500	459,93	391,85	851,79
por tramos (m²)			501	1.000	562,32	479,00	1.041,32



por tramos (m²)	1.001	1.500	698,69	595,24	1.293,93
	1.501	999.999	751,00	639,77	1.390,77
4013 Establecimientos comerciales					
por tramos (m²)	0	50	121,46	103,56	225,01
por tramos (m²)	51	100	148,52	126,57	275,09
por tramos (m²)	101	300	180,90	154,16	335,07
por tramos (m²)	301	500	211,59	180,16	391,75
por tramos (m²)	501	1.000	238,22	202,85	441,08
por tramos (m²)	1.001	999.999	277,22	236,20	513,42
7 OCIO Y HOSTELERÍA					
7003 Cafeterías, bares, heladerías y similares					
por tramos (m²)	0	50	116,98	99,72	216,70
por tramos (m²)	51	100	128,70	109,63	238,33
por tramos (m²)	101	150	168,44	143,51	311,95
por tramos (m²)	151	200	207,97	177,18	385,14
por tramos (m²)	201	999.999	247,49	210,74	458,23
7006 Restaurantes y similares					
por tramos (m²)	0	50	247,49	210,74	458,23
por tramos (m²)	51	100	252,07	214,68	466,75



	por tramos (m²)	101	150	352,43	300,23	652,66
	por tramos (m²)	151	200	369,05	314,40	683,45
	por tramos (m²)	201	250	457,27	389,51	846,78
	por tramos (m²)	251	300	490,62	417,85	908,47
	por tramos (m²)	301	600	562,64	479,22	1.041,85
	por tramos (m²)	601	999.999	580,54	494,56	1.075,10
7009 Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares						
	por tramos (nº habitaciones)	0	15	306,09	260,70	566,79
	por tramos (nº habitaciones)	16	30	352,43	300,23	652,66
	por tramos (nº habitaciones)	31	50	457,48	389,62	847,10
	por tramos (nº habitaciones)	51	100	562,42	479,11	1.041,54
	por tramos (nº habitaciones)	101	300	562,42	479,11	1.041,54
	por tramos (nº habitaciones)	301	999.999	562,42	479,11	1.041,54
6004 Cines						
	Cuota fija			178,67	152,25	330,91



CUADRO TARIFA TRSU					2026	CREVILLET	
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA
					54,00%	46,00%	(€/Ud)
8 SANIDAD Y BENEFICIENCIA							
	8005	Ambulatorios y centros de salud					
	por tramos (m²)		0	100	341,99	291,39	633,38
	por tramos (m²)		101	999.999	373,53	318,23	691,76
	8009	Clínicas, médicos especialistas y similares					
	Cuota fija				162,05	137,97	300,02
9 CULTURALES Y RELIGIOSOS							
	9001	Centros docentes y similares					
	por tramos (m²)		0	150	133,28	113,47	246,75
	por tramos (m²)		151	300	139,67	118,90	258,57
	por tramos (m²)		301	450	145,96	124,33	270,29
	por tramos (m²)		451	600	152,25	129,77	282,01
	por tramos (m²)		601	1.000	158,64	135,09	293,73
	por tramos (m²)		1.001	999.999	165,03	140,53	305,56
15 OTROS INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EPIGRAFES ANTERIORES							
	15003	Locales o establecimientos sin actividad o similares					
	por tramos (m²)		0	50	149,48	0	149,48
	por tramos (m²)		51	100	182,72	0	182,72



por tramos (m²)	101	300	222,67	0	222,67
por tramos (m²)	301	500	260,28	0	260,28
por tramos (m²)	501	1.000	293,09	0	293,09
por tramos (m²)	1.001	999.999	341,14	0	341,14
15009 Naves sin uso definido, y sin actividad en el periodo impositivo					
por tramos (m²)	0	100	363,51	0	363,51
por tramos (m²)	101	200	379,60	0	379,60
por tramos (m²)	201	300	407,73	0	407,73
por tramos (m²)	301	500	427,44	0	427,44
por tramos (m²)	501	1.000	691,87	0	691,87
por tramos (m²)	1.001	2.000	859,78	0	859,78
por tramos (m2)	2.001	999.999	924,13	0	924,13

4.-Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

5.-Cuando en una actividad comercial o industrial, o similar (Grupo 02, 03, 04, 07 y 15) concurra la entrada a la misma y a la vivienda por la misma puerta, tributará por la tarifa correspondiente a la vivienda al 50% (Exclusivamente Grupo 01) en función del subgrupo al que pertenezca, y tributará al 100 por 100 por la tarifa asignada a su epígrafe industrial correspondiente.

Artículo 10.- Concurrencia de Tarifas.



En el caso de que en el mismo edificio concurren la existencia de un local comercial y una vivienda, habrá de distinguirse a efectos de obligados tributarios:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, bonificándose en el 50% el importe de la tarifa de la vivienda (Grupo 01).

b) En el caso de que aún siendo el mismo edificio pudieran funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que correspondan.

c) Cuando en una misma finca (referencia catastral) se desarrolle actividad industrial y comercial y correspondan al mismo propietario se girará un solo recibo que será el correspondiente a la industria.

Artículo 11.- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Anualmente se formará un padrón, que se confeccionará a partir del padrón confeccionado para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que figurarán los sujetos pasivos afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

2. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha de fin de obra de la edificación o de inicio de la actividad, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

3. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. Las bajas deberán cursarse, como máximo, antes del 31 de diciembre, para que surtan efectos a partir del año siguiente. Quienes no cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la Tasa.

Artículo 12.-



Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde el día de devengo, independientemente del tiempo real que estén funcionando u ocupando los locales y viviendas respectivamente y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta del padrón, con expresión de:

- a) Elementos esenciales de la liquidación.
- b) Medios de impugnación de la liquidación.
- c) Lugar, plazo y fecha en que satisfacer la deuda tributaria.

Artículo 13.- Devengo.

- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
- En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación.
- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.



- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
- En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.
- Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
- La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 14.- Pago: procedimiento y plazos

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del organismo competente de la gestión.

Artículo 15.- Procedimiento de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán la L.G.T., el Reglamento General de la Inspección de los Tributos del Estado.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXOS

Anexo I. Índice Calles y Planos.

I.1 Casco Urbano. Se anexa mapa de casco urbano e índice de calles. Se aplica a la tarifa residencial (1001 y 1011).

Índice Calles Casco Urbano

CL	ALARICO LOPEZ-TERUEL
CL	ALICANTE
CL	AL-SHAFRA
CL	ANGEL
CL	ANTON MAS
PS	ARBRETS DELS
CL	ARGENTINA
CL	ASUNCION LLEDO
CL	AZORIN
CL	BAJ HOSPITAL
CL	BARCELONA
CL	BARCO
CL	BLASCO IBAÑEZ
CL	BOLIVIA
CL	BOQUERA CALVARI
CL	BQ MARCHANTERO
PS	CALVARI
CL	CAMPOSANT
CL	CANONGE MANCHON
CL	CARDENAL TARANCON
VR	CARMELITAS MISIONERAS TER
CL	CARMEN, VIRGEN DEL



CL	CASTELAR
CL	CASTELLON
CL	CASTELLON PLANA
CL	CERVANTES
CL	CHACON
PZ	CHAPI
CL	CHIQUET
CL	CHORROS
CL	CISNEROS
CL	COLOMBIA
CL	COMPOSITOR RUIZ GACH
PZ	COMUNITAT VALENCIANA
CL	CONDE ALTAMIRA
PZ	CONSTITUCION DE LA
CL	CORAZON DE JESUS
AV	CREVILLETINS ABSENTS
PJ	CUARTEL ESTE
CL	DIDAC LOPEZ
CL	DIEGO LOPEZ
CL	DON QUIJOTE
CL	DOÑA PEPITA
CL	DR CAYETANO CANDELA PASTO
CL	DR FLEMING
PZ	DR MAS CANDELA
CL	DUQUE DE MAQUEDA
CL	ECHEGARAY
CL	EL CANTO
PS	ELCHE



CL	ENCARNELLES, COSTERA
CL	ERAS
CL	ESPARDENYER, L'
PS	ESTACIO
CL	ESTANC
CL	ESTORES LES
CL	FIGUERETES
CL	FLOR
CM	FOCHES TRAVESIA
CL	FONDO
CL	FONT, LA
CL	GABRIEL MIRO
CL	GOYA
CL	GTRREZ DE CARDENAS
CL	GUILLEM MAGRO
CL	GUTIERREZ DE CARDENAS
AV	HAVANERA
CL	HEULA
CL	HIGUERAS
CL	HILADORES
CL	HISPANOAMERICA
CL	HONDA
CL	HOSPITAL
CL	HUERTAS
PZ	IGLESIA VIEJA
CL	JAIME BALMES
CL	JARDINES M HERNANDEZ
CL	JAUME EL BARBUT



CL	JESUS DE MEDINACELLI
CL	JOAN FUSTER
CL	JORGE JUAN
CL	JOSEP IGNASI
CL	JOSEP MANUEL MAGRO
CL	JUAN ARDID
CL	JUAN DE JUANES
CL	LEPANT
CL	LLAURADOR EL
CL	LLAVADOR
AV	LLIBERTAT, DE LA
CL	LLOP
CL	LLORENS
CL	LLUIS VIVES
CL	LOBO
AV	MADRID, DE
CL	MAGALLANES
CL	MAJOR
CL	MANUEL BROSETA PONT
CJ	MAÑA
TR	MAR MEDITERRANE
CL	MAR MEDITERRANE
CL	MARCHANTERO
CL	MARIA BENLLIURE
CL	MARIA MAGDALENA
CL	MEDICO ISMAEL CANDELA
CL	MEDICO LLEDO
PZ	MEDICO MOHAMED AL SHAFRA



CL	MEDITERRANI
CL	MESO
CL	MOLINA
CL	NENA
CL	OLIVERA
CL	OLIVO 4
CL	ORXATER L'
CL	OSCAR ESPLA
PZ	PADRE PALAU
CL	PALMA
CL	PEDRO SOLER
CL	PEINE
CL	PENSIONISTA
CL	PEÑETA
CL	PERDIGONERA
CL	PERU
CL	PINTOR SEGRELLES
CL	PINTOR SOROLLA
CL	PINTOR VELAZQUEZ
CL	PIO XII
CL	PIZARRO
CL	PLEITA LA
CL	POETA AUSIAS MARCH
CL	POETA ZORRILLA
CL	POSIT
CL	PRIMER DE MAIG
CL	PUERTAS DE ORIHUELA
CL	PURISIMA



CL	RAMBLA
PZ	RAMON MAS LOPEZ
CL	RAMON Y CAJAL
CL	REI EN JAUME I
CL	REIS CATOLICS
CL	REVERENDO PASCUAL MARTNEZ
CL	RIBERA
CL	RONDA SUD
CL	SAGI BARBA
CL	SALITRE
CL	SALVADOR, EL
CL	SAN BARTOLOME
CL	SAN CAYETANO
CL	SAN FERNANDO
CL	SAN FRANCISCO
CL	SAN JAIME
CL	SAN JOAQUIN
CL	SAN JOSE
CL	SAN JUAN
CL	SAN LUCAS
CL	SAN MARCOS
CL	SAN MATEO
CL	SAN MIGUEL
CL	SAN PABLO
CL	SAN PANCRACIO
CL	SAN PASCUAL
AV	SAN PEDRO
CL	SAN RAFAEL



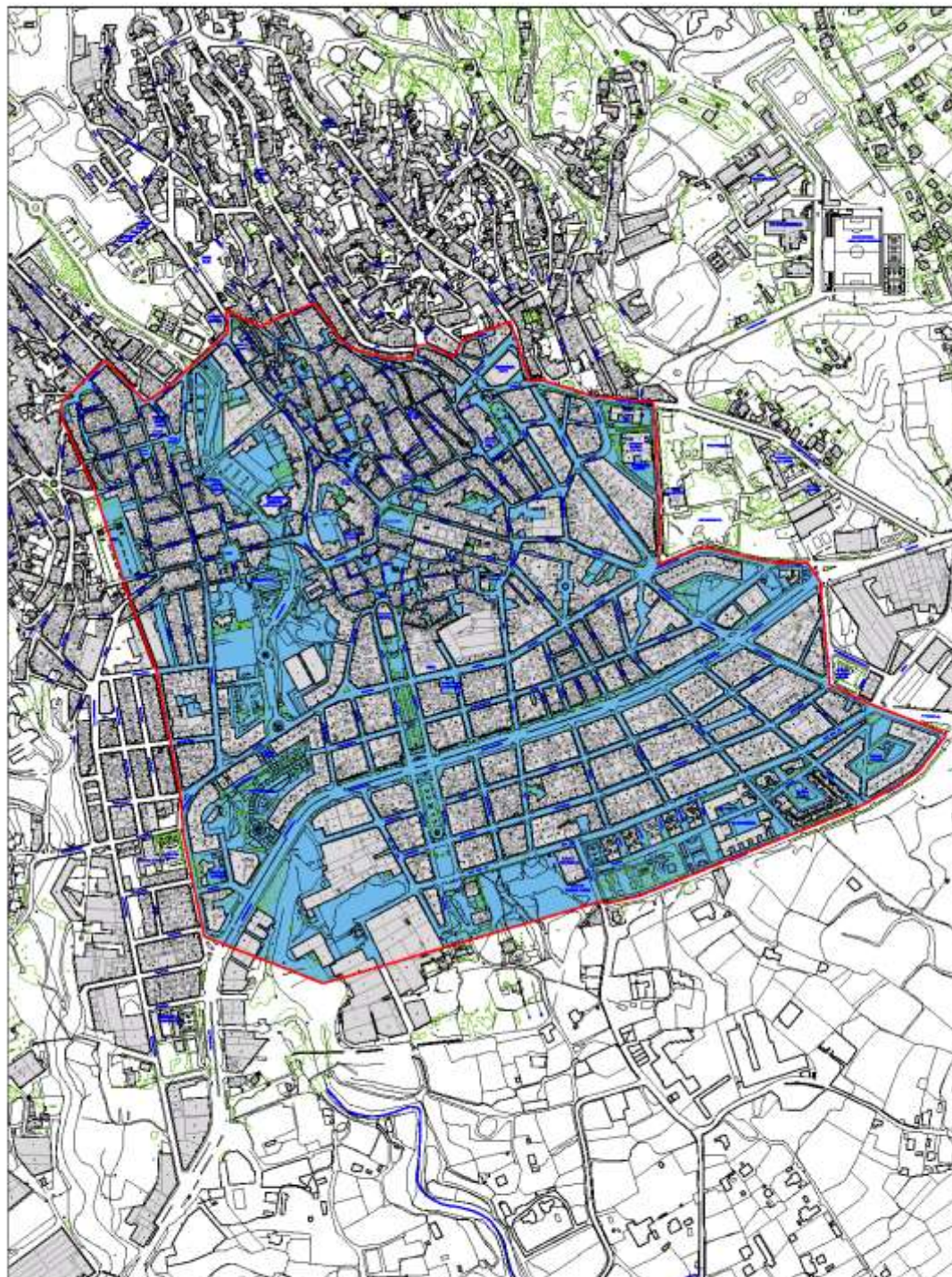
CL	SAN ROQUE
CL	SAN SEBASTIAN
AV	SAN VTE FERRER
CL	SANT ALBERT
CL	SANT ANDREU
CL	SANT ANTONI
CL	SANTA ANA
CL	SANTISIMA TRINIDAD
CL	SERRANO
CL	SEVERO OCHOA
CL	SIERPE
CL	SIERRA
CL	SOCIEDAD UNION MUSICAL
CL	ST ANASTASIA
CL	ST CLARA
CL	ST LUCIA
CL	ST MARIA DE LA CABEZA
CL	ST RITA
CL	ST TERESA
CL	ST TOMAS
CL	TEJEDORES
CL	TEJERA
CL	VALENCIA
CL	VALL
CL	VEREDA HOSPITAL
CL	VERONICA
CL	VG DEL CARMEN
CL	VG DEL REMEDIO



CL	VG DOLORES DE L
CL	VG SALUD DE LA
CL	VGEN DEL PILAR
CL	VGEN ESPERANZA
CL	VIAL DEL PARQUE MUNICIPAL
CL	VILLA
CL	VIRGEN DE L'ESPERANÇA
AV	VOLUNTARIADO DEL



Mapa Casco Urbano



AJUNTAMENT
DE CREVIL·LENT

CASCO URBANO. TRSU



I.2. Núcleos urbanos fuera de casco. Se anexa mapa de los núcleos garganta-R-10, El Realengo y San Felipe Neri. Se incluye índice de calles se corresponden a la tarifa residencial (1007 y 1017).

Índice calles núcleos urbanos fuera de casco (Pinar, el Realengo y San Felipe Neri)

Índice Calles

CL	A SECTOR R-10
CL	ACACIAS-REALENGO
CL	AJUNTAMEN
PZ	ALC MANUEL MENARGUES VICENTE
CL	ALEMANIA
CL	ALMAZARA
CL	BELLUGA
CL	CANAL-REALENGO
PZ	CARDENAL BELLUGA-S.F.NERI
CL	CATALA-REALENGO
CL	CERVANTES
CL	CERVANTES-SAN FELIPE NERI
CL	CIPRES EL-REALENGO
CL	CURA GARCIA BERNABE
CL	DR JOSEPH ORTIN
CL	ENTRADA
CL	ERA LA
CL	FCO ROMERO RUIZ
AV	FELIPE V
CL	FUENTE,LA-REALENGO



CL	GORRION EL-REALENGO
CL	HOLANDA
CL	IGLESIA-REALENGO
CL	JOAQUIN DEVESA
CL	PALMERA LA-REALENGO
RR	SAN FELIPE
PD	SAN FELIPE NERI
VI	SAN IGNACIO
CL	SAN LUIS
CL	SAN LUIS-REALENGO
CL	TEULADI
AV	VILLA REAL
CL	VIRGEN DEL ROSARIO



Mapa el Pinar.





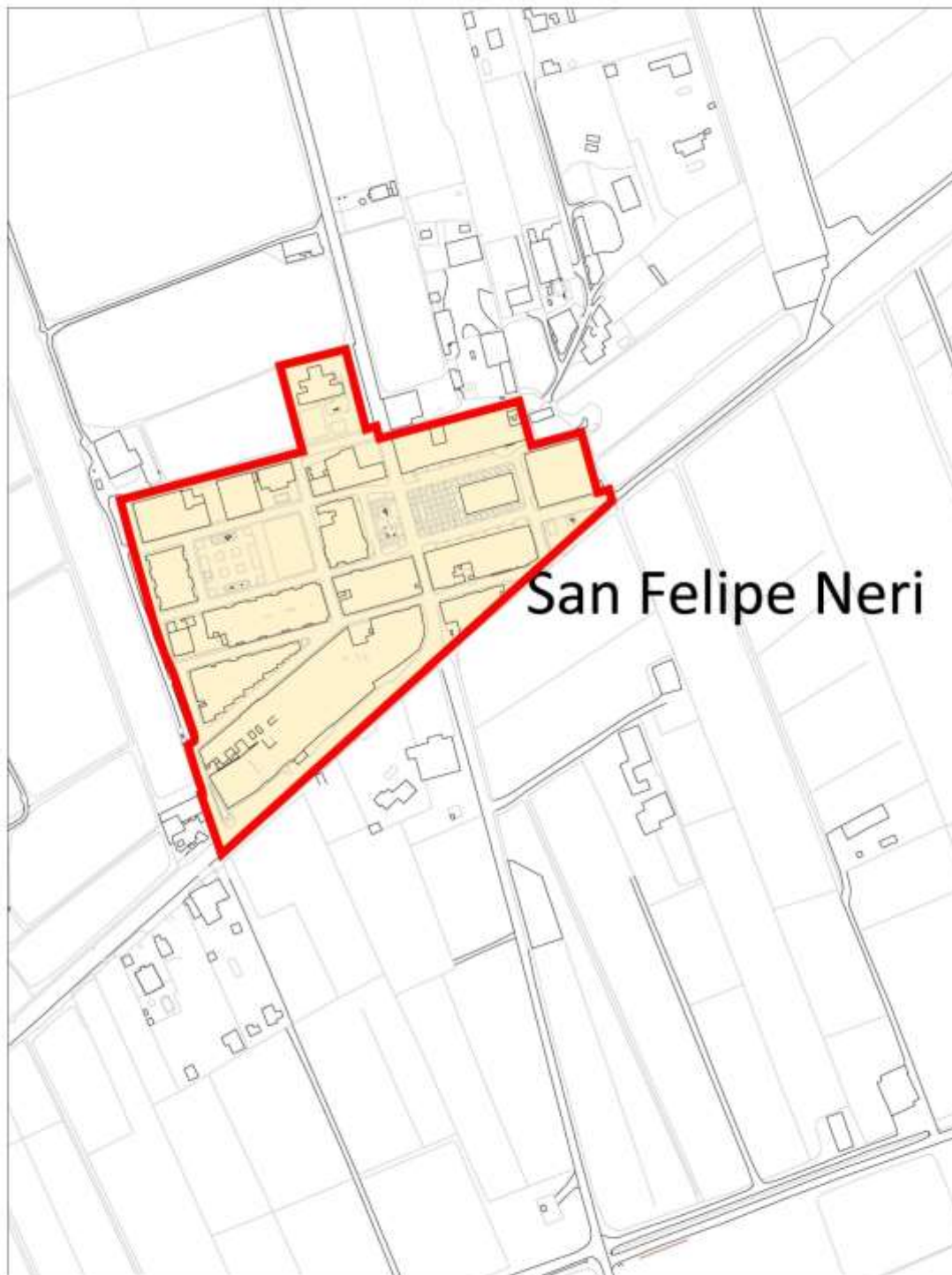
Mapa el Realengo.



Realengo. Escala 1/5000



Mapa San Felipe Neri



San Felipe. Sin escala



I.3. El resto de calles se consideran que corresponden a la zona periurbana y al diseminado y a efectos de la tarifa residencial (1004 y 1014).

EL CONCEJAL DELEGADO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DÉNIA

9139 BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE VENTITRÉS PLAZAS (21 TL, 2 PI) DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, POR TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

EDICTO

El M.I. Ayuntamiento de Dénia convoca proceso selectivo para cubrir como personal funcionario de carrera **VEINTITRÉS** plazas de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, Grupo C, Subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, vinculadas a 23 puestos vacantes de naturaleza funcionarial (**21 plazas por TURNO LIBRE y 2 plazas por PROMOCIÓN INTERNA**) en la plantilla del Ayuntamiento de Dénia, mediante el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS**, de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚM. PLAZAS	TURNO	OEP	NÚM. BOP	FECHA BOP
19	TURNO LIBRE	2023	63	30/03/2023
2	TURNO LIBRE	2024	153	09/08/2024
1	PI	2024	153	09/08/2024
1	PI	2025	71	14/04/2025

Esta convocatoria se registrará por las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado por unanimidad de 10 de diciembre de 2025, cuyo texto íntegro está a disposición de las personas interesadas en el enlace de la plataforma municipal CONVOCA <https://denia.convoca.online> rigiéndose en lo no previsto en las presentes bases en lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 22 de septiembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 205, de 27 de octubre de 2021, así como en la legislación vigente que regula el acceso a la función pública local.



Las personas interesadas en consultar las bases específicas y/o formar parte del proceso selectivo de esta convocatoria podrán hacerlo en la plataforma municipal del Ayuntamiento de Dénia **CONVOCA**, <https://denia.convoca.online>.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las citadas pruebas selectivas será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dénia, en la fecha de la firma electrónica

El Concejal Delegado de Recursos Humanos

Francesc Josep Roselló Sirerol



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

9398 *EDICTO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA EL EJERCICIO 2026*

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, el expediente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elche para el ejercicio de 2026, en el que se integran:

- El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la propia Entidad.
- El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Organismo Autónomo Visitelche.
- Los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil "Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A".
- Los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal "Manteniment d'Espais Verds d'Elx, S.A.".

Y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado texto legal y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto se han aprobado las Bases reguladoras de subvenciones para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presentación de cualquier escrito por los interesados podrá efectuarse por cualquiera de los medios disponibles de los señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento, sede.elche.es,



pudiendo consultar la documentación que forma parte de este expediente en el tablón de anuncios electrónico.

Elche, a 19 de diciembre de 2025

P.D. El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal

Fdo.: Francisco José Soler Obrero.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GAIANES

9344 APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal, para el ejercicio económico 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://gaianes.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Gaianes, a 18 de diciembre de 2025.

El Alcalde Presidente

Agustín Martínez Torregrosa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS

9260 *DELEGACIÓ ESPECIAL PER QUE AUTORITZE EL MATRIMONI CIVIL EL DIA 24 DE DESEMBRE DE 2025*

EDICTE

AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS

DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES MATRIMONI CIVIL

Decret de l'Alcaldia nº. 2025-1265

"Vist que en aquest Registre Civil s'ha tramitat expedient governatiu de matrimoni civil, Expedient número 335/2021, donat que els contraents han sol·licitat contraure matrimoni en l'Ajuntament de Gata de Gorgos.

Vista la petició formulada pels contraents, manifestant la seua voluntat de ser cassats pel Regidor d'aquest Ajuntament Sr. JOSEP FRANCESC SIGNES COSTA.

Vist el que disposa l'article 51-1 del Codi Civil, després de la modificació operada per la Llei 35/1994, de 23 de desembre, que estableix que serà competent per autoritzar el matrimoni civil l'Alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o Regidor en que aquest delegue.

A la vista del contingut de la Instrucció de 26 de gener de 1995, de la Direcció General dels Registres i del Notariat, sobre autorització del matrimoni civil pels alcaldes.

De conformitat amb l'esmentat article 51-1 del Codi Civil i en exercici de les competències que l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i el 41 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 8 de novembre, atribueixen a aquesta Alcaldia.

RESOLC:

Primer.- Atorgar al Regidor Sr. **JOSEP FRANCESC SIGNES COSTA**, la delegació especial per que autoritze el matrimoni civil el dia 24 de desembre de 2025, entre el contraents Sr. JAIME MULET LEYDA i Sra. MARIA TERESA SALVÁ CHOQUE



Segon.- Publicar anunci d'aquesta delegació, que finalitza amb l'autorització de l'esmentat matrimoni en el B.O.P.

Gata de Gorgos, a 16 de desembre de 2025.

El Alcalde.

Sr. Josep Francesc Signes Costa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

9226 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, nº 2025-6406 de fecha 15/12/2025, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacantes de Sepulturero, (Grupo AP) en este Ayuntamiento, por promoción interna mediante concurso-oposición, que son como sigue:

“PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza de personal funcionario, en turno de promoción interna, denominada Sepulturero (Grupo AP) que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 68, de fecha 9/04/2025, con las siguientes funciones encomendadas: Inhumaciones, exhumaciones, cuidado y mantenimiento de las instalaciones del Cementerio y su entorno, así como trabajos de jardinería en general.

SEGUNDA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>), y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (www.guardamardelsegura.es), insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>), y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (www.guardamardelsegura.es), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera.



CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, deberá presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>), y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (www.guardamardelsegura.es).

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En todo caso, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI o equivalente) en vigor.
- Justificante de pago de 5,20 euros, que se liquidará a través del Cuaderno 60. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:
 - Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, Oficina de Departamento de Recaudación.
 - Solicitarlo a través del correo electrónico: seleccionpersonal.aytoguardamar@gmail.com, indicando nombre, apellidos, documento nacional de identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía.

Junto a la instancia se presentará la relación de los méritos de que dispongan.

La acreditación de los méritos se realizará posteriormente, durante los 5 días naturales siguientes a la publicación, en sede electrónica del resultado final de la fase de oposición, mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento, (para realizar copia auténtica), de los documentos, títulos, certificaciones o diplomas originales o de fotocopias cotejadas y/o compulsadas por fedatario público. Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en poder de este Ayuntamiento, no obstante para ser tenida en cuenta, deberá identificarse y relacionarse la misma en su solicitud de participación.



QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>), y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (www.guardamardelsegura.es), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes e incluirán un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de varias pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El ejercicio de las pruebas se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será la letra "T", de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Consellería de Justicia, Interior y y Administración Pública, por la cual se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, si es el caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el



año 2023 en el conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, (DOGV 10.068, de 17/03/2025).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Prueba de aptitud obligatoria y eliminatoria, consistirá en la contestación por escrito, de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, podrán ser de desarrollo o tipo test, relacionados con el temario que figura como anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de aptitud obligatoria y eliminatoria, consistirá en la realización práctica, de uno o varios supuestos planteados por el Tribunal que tendrán relación con el temario que figura como anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO.

Experiencia/Antigüedad. Máximo 8,00 puntos

- Por experiencia profesional en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta, como empleados públicos pertenecientes al grupo de clasificación AP.... 0'04 puntos por mes.
- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos con tareas o cometidos diferentes, como empleados públicos perteneciente a cualquier otro grupo de clasificación... 0,020 puntos por mes.

La puntuación por este apartado lo será por meses completos, despreciándose las fracciones.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

Formación. Máximo 5,00 puntos.

✓ **Titulaciones Académicas. Máximo 0,40 puntos**

Distintas de la requerida para el puesto y de igual o superior nivel en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:

TITULACION	PUNTOS
Nivel de Grupo A1: Licenciatura/Grado+Master/Doctorado	0,400
Nivel de Grupo A2: Diplomatura/Grado	0,335
Nivel de Grupo B: Ciclo formativo de Grado Superior, Técnico/a Especialista, Maestría Industrial o equivalente	0,260
Nivel de Grupo C1: Título de Bachiller, Grado Medio o equivalente	0,185
Nivel de Grupo C2: Graduado en ESO o equivalente	0,110

✓ **Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Maximo: 4,20 puntos.**



Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por centros oficiales, cualquier Administraciones Públicas y Centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

Por cada hora0,003 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior, los cursos de valenciano o de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes institutos de las Universidades, cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro. Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán de una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas ediciones de un mismo curso.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas.

✓ **Conocimientos de valenciano. Máximo: 0,40 puntos.**

Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la JQCV, con arreglo a la siguiente escala:

- Grado Superior C2..... 0,400 puntos.
- Grado Medio C1 0,335 puntos.
- Nivel B2..... 0,260 puntos.
- Grado Elemental B1..... 0,185 puntos.
- Nivel oral A2..... 0,110 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el órgano técnico de selección expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento y la página web municipal la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el acceso al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, salvo los que ya tuvieran anteriormente inscritos en el Registro de Personal de la administración convocante.



No obstante, lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos y condiciones de capacidad cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo en que se establezca.

El nombramiento habrá de publicarse en el en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, para mayor difusión.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMO PRIMERA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases y legislación vigente.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMO SEGUNDA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, en lo que resulte vigente.
- Real Decreto 896/1991.
- Real Decreto 364/1995
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión e puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

//DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE//



ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

OBJETO DE LA SOLICITUD	
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de funcionario de carrera, denominada Sepulturero, mediante promoción interna.	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, perteneciendo al Grupo AP. Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede. Reúne los requisitos de titulación para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente cuerpo o escala del puesto a cubrir. Cumple los requisitos adicionales que tiene el puesto de trabajo concreto en el que se vaya a realizar el nombramiento. Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 77 y 34 y siguientes del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.	
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.



Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://guardamardelsegura.sedelectronica.es

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos].

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

☐ ☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para *[p.e. elaboración de estadísticas]*.

Responsable	Ayuntamiento de Guardamar del Segura_
Finalidad Principal	<i>[p.e. Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos].</i>
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/ _____
FECHA Y FIRMA	



Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA.



ANEXO II

SEPULTURERO (AP)

Tema 1.- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 2.- Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales.

Tema 3.- Normativa estatal. Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Principios y disposiciones generales

Tema 4.- Cremaciones, Inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres.

Tema 5.-Tipos de féretros. Empresas funerarias y normas sanitarias de los Cementerios.

Tema 6.- Conceptos generales sobre albañilería.

Tema 7.- Materiales de construcción: Materiales, técnicas y herramientas más utilizadas.

Tema 8.- Callejero del Cementerio de Guardamar del Segura.

Tema 9.- Mantenimiento de cubiertas de nichos, cubiertas, impermeabilización y limpieza.

Tema 10.- Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de los cementerios, mobiliario, paramentos verticales y vallas".



Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE,

José Luis Sáez Pastor

//Documento firmado electrónicamente//



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

9236 ANUNCIO BOP CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO PUESTO DE TRABAJO SOCIAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, nº 2025-6440 de fecha 16/12/2025, se aprueban las bases y la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo, para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto:

Grupo/Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Media
Denominación	Grado en Trabajo Social
[Nivel de complemento de destino]	24

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>, y página web municipal (www.guardamardelsegura.es).

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en este proceso de creación de bolsa para provisión temporal del puesto vacante de Trabajador/a Social, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán al Concejal Delegado de Recursos Humanos, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE,

José Luis Sáez Pastor

//Documento firmado electrónicamente//



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JÁVEA

9352 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de fecha 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General de la Corporación para 2026, aprobado por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 19 de noviembre de 2.025, estando formado por:

- Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Xàbia
- Estado de Previsión de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa municipal Aguas Municipales de Jávea, S.A.

de acuerdo con el siguiente detalle:

M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA

EJERCICIO ECONÓMICO 2026

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL.	19.980.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	23.611.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	120.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.877.300,00
	Total gasto de corriente	47.589.000,00
6	INVERSIONES REALES.	875.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	-
9	PASIVOS FINANCIEROS.	-
	Total gasto de capital	875.000,00
	TOTAL GASTOS	48.464.000,00



**RESUMEN
ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos.	18.889.100,00
2	Impuestos indirectos.	2.630.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	12.678.500,00
4	Transferencias corrientes.	12.606.400,00
5	Ingresos patrimoniales.	1.660.000,00
	Total ingresos de corriente	48.464.000,00
6	Enajenación de inversiones reales.	-
7	Transferencias de capital.	-
8	Activos financieros.	-
9	Pasivos financieros.	-
	Total ingresos de capital	-
	TOTAL INGRESOS	48.464.000,00

AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.

ESTADO DE PREVISIÓN - CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	PRESUPUESTO 2025
1. Importe neto de la cifra de negocios.	11.610.000,00
a) Ventas.	10.907.000,00
b) Prestaciones de servicios.	703.000,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	1.874.000,00
4. Aprovisionamientos.	-6.720.000,00
a) Consumo de mercaderías.	-3.645.400,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.	-1.820.600,00
c) Trabajos realizados por otras empresas.	-1.254.000,00
5. Otros ingresos de explotación.	83.900,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	83.900,00
6. Gastos de personal.	-2.767.000,00



Cuenta de Pérdidas y Ganancias	PRESUPUESTO 2025
a) Sueldos, salarios y asimilados.	-2.033.000,00
b) Cargas sociales.	-734.000,00
7. Otros gastos de explotación.	-1.215.700,00
a) Servicios exteriores.	-940.900,00
b) Tributos.	-203.500,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones come	-70.000,00
d) Otros gastos de gestión corriente.	-1.300,00
8. Amortización del inmovilizado.	-1.554.400,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	35.170,00
13. Otros resultados	-3.600,00
A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN.	1.342.370,00
14. Ingresos financieros.	28.000,00
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado.	28.000,00
b2) De terceros.	28.000,00
15. Gastos financieros.	-6.900,00
b) Por deudas con terceros.	-6.900,00
A2) RESULTADO FINANCIERO.	21.100,00
A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.	1.363.470,00
20. Impuestos sobre beneficios.	-3.500,00
A4) RESULTADO EJERC. PROCED. OPER. CONTINUADAS	1.359.970,00
A5) RESULTADO DEL EJERCICIO.	1.359.970,00

Segundo. - Aprobar la plantilla para el año 2026, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, que quedará de la siguiente forma:



FUNCIONARIOS DE CARRERA

Total: 239

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	SITUACIÓN ADMTV.
SECRETARIO	1	A1	Hab.Nacional	Secretaría		Superior	VAC
INTERVENTOR	1	A1	Hab.Nacional	Int-Tes		Superior	VAC
TESORERO	1	A1	Hab.Nacional	Int-Tes		Superior	
TAG COORD.PRESUPUESTARIO	1	A1	Ad.Gen.	Técnica			
T.A.G.	10	A1	Ad.Gen.	Técnica			VAC (5)
TÉCNICO GESTIÓN	4	A2	Ad.Gen.	De Gestión			VAC (4)
TÉCNICO GESTIÓN RR.HH.	1	A2	Ad.Gen.	De Gestión			
ADMINISTRATIVOS	34	C1	Ad.Gen.	Administr.			VAC (18)
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	37	C2	Ad.Gen.	Auxiliar			VAC (4)
ALGUACIL-NOTIFICADOR	3	Agr.Prof.	Ad.Gen.	Subalterno			VAC (1)
CONSERJE	4	Agr.Prof.	Ad.Gen.	Subalterno			
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	Ad.Esp.	Técnica	Superior		VAC
ARQUITECTO	3	A1	Ad.Esp.	Técnica	Superior		VAC (2)
RECAUDADOR	1	A1	Ad.Esp.	Técnica	Superior		VAC
TÉCNICO AMBIENTAL	1	A1	Ad.Esp.	Técnica	Superior		VAC
PSICÓLOGO	2	A1	Ad.Esp.	Técnica	Superior		VAC (1)
ASESOR JURÍDICO	1	A1	Ad.Esp.	Técnica	Superior		VAC
I.T.O.P.	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		VAC
ARQUITECTO TÉCNICO	5	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		VAC (2)
I.T. TOPÓGRAFO	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		
I.T. ELECTRICISTA	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		VAC
I.T. AGRÍCOLA	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		
TÉCNICO AUX. BIBLIOTECA	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		
ARCHIVERO	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		
AGENTE EJECUTIVO	2	C1	Ad.Esp.	Técnica	Auxiliar		



CONTABLE-ADMINISTRATIVO	1	C1	Ad.Esp.	Técnica	Auxiliar		VAC
TÉCNICO MEDIO RECAUDACIÓN	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		VAC
TRABAJADOR SOCIAL	7	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		VAC (4)
EDUCADOR SOCIAL	3	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		VAC (1)
AGENTE DE IGUALDAD	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		
TÉCNICO DE INTERCULTURALIDAD	1	A2	Ad.Esp.	Técnica	Media		
PROMOTOR DE IGUALDAD	1	B	Ad.Esp.	Técnica			VAC
TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1	B	Ad.Esp.	Técnica			VAC
TÉCNICO SUP. ADMÓN. SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	B	Ad.Esp.	Técnica			
PROGRAMADOR OPERADOR	1	C1	Ad.Esp.	Técnica	Auxiliar		VAC
PROGRAMADOR ADMTIVO.	1	C1	Ad.Esp.	Técnica	Auxiliar		
INSPECTOR RENTAS	1	C1	Ad.Esp.	Serv.Espec.	Com.Esp.		
INSPECTOR OBRAS	1	C1/C2	Ad.Esp.	Serv.Espec.	Com.Esp.		
INSPECTOR	3	C1	Ad.Esp.	Serv.Espec.	Com.Esp.		VAC (1)
DELINEANTE	1	C1	Ad.Esp.	Técnica	Auxiliar		
INSPECTOR ACTIVIDADES	1	C1/C2	Ad.Esp.	Serv.Espec.	Com Esp.		
PEON COMETIDOS VARIOS	1	Agr.Prof.	Ad.Esp.	Serv.Espec.	Per.Ofic.		
SEPULTURERO	2	Agr.Prof.	Ad.Esp.	Serv.Espec.	Per.Ofic.		VAC (2)
AUX. SEPULTURERO	1	Agr.Prof.	Ad.Esp.	Serv.Espec.	Per.Ofic.		VAC
COMISARIO	1	A1	Ad.Esp.	Serv.Espec	P.Local		VAC
INTENDENTE	1	A2	Ad.Esp.	Serv.Espec	P.Local		
INSPECTOR	4	A2	Ad.Esp.	Serv.Espec	P.Local		VAC (3)
OFICIAL	10	B	Ad.Esp.	Serv.Espec	P.Local		VAC (7)
AGENTE	74	C1	Ad.Esp.	Serv.Espec	P.Local		VAC (28)



PERSONAL LABORAL FIJO

Total: 124

DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACION EXIGIDA	SITUACIÓN ADMTIVA.	OBSERV.
ARQUEÓLOGO	1	Licenciado Historia	VAC	9 meses
TRABAJADOR SOCIAL	3	Asistente Social		
ANIMADOR JUVENIL	1	Diplomado Universit		
COORDINADOR CULTURAL/LING.	1	Diplomado Universit		
COORDINADOR DEPORTIVO	1	Diplomado Universit		
TÉCNICO TURISMO	1	Diplomado Turismo	A extinguir	
AUXILIAR OMIC	1	Graduado Escolar		
OFICINISTA-INTERPRETE	3	Bachiller Superior		
OFICINISTA-INTERPRETE	3	Graduado Escolar		
OFICINISTA-INTERPRETE	1	Graduado Escolar		
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	Diplomado Universit		
TELEFONISTA	1	Certificado Escolar		
OFICIAL OBRA	4	Certificado Escolar	VAC (2)	
OFICIAL EDIFICIOS PÚBLICOS	2	Certificado Escolar		
OFICIAL PARQUES/JARDINES	7	Certificado Escolar		
OFICIAL VÍAS PÚBLICAS	3	Certificado Escolar		
OFICIAL PINTOR	1	Certificado Escolar		
PEON	3	Certificado Escolar	VAC (1)	
PEON AUXILIAR CAMPO	1	Certificado Escolar		
PEON COMETIDOS VARIOS	7	Certificado Escolar	VAC (5)	
PEÓN PARQUES Y JARDINES	2	Certificado Escolar	VAC (1)	
CONDUCTOR	3	Certificado Escolar		



ENCARGADO LIMPIEZA	1	Graduado Escolar		
LIMPIADORA	12	Certificado Escolar	VAC (4)	
CONSERJE	19	Certificado Escolar	VAC (5)	
PROFESOR EDUC. INFANT.	4	Diplomado E.G.B.	VAC (3)	
AUX. GUARDERÍA	1	Graduado Escolar		
COCINERA	1	Certificado Escolar		
PSICÓLOGO	1	Licenciado Psicología		
PROFESOR E.P.A.	1	Diplomado E.G.B.		
OFICIAL BIBLIOTECARIO	1	Bachiller Superior		
MONITOR DEPORTIVO	1	Graduado Escolar	VAC	
MONITOR DEPORTIVO (52% JORNADA)	4	Graduado Escolar		
MONITOR TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar		
PROFESOR/A PIANO I	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A PIANO II	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A SAXOFÓN	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A GUITARRA	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A VIOLÍN	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A LENGUAJE MUSICAL I	1	Asimilado A1	VAC	6 horas
PROFESOR/A LENGUAJE MUSICAL II	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A CLARINETE I	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A PERCUSIÓN	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A TROMBÓN	1	Asimilado A1		15 horas
PROFESOR/A TROMPETA	1	Asimilado A1	VAC	22,5 horas
PROFESOR/A TROMPA	1	Asimilado A1		15 horas
PROFESOR/A CONTRABAJO	1	Asimilado A1		7,5 horas
PROFESOR/A FAGOT	1	Asimilado A1		7,5 horas
PROFESOR/A FLAUTA TRAVESERA	1	Asimilado A1		30 horas
PROFESOR/A OBOE	1	Asimilado A1		30 horas
PROFESOR/A VIOLONCELO	1	Asimilado A1		22,5 horas



PROFESOR/A ARMONÍA	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A TUBA	1	Asimilado A1		15 horas
PROFESOR/A VIOLA	1	Asimilado A1		15 horas
PROFESOR/A CANTO	1	Asimilado A1		37,5 horas
PROFESOR/A DIRECCIÓN	1	Asimilado A1	VAC	22,50 horas
PROFESOR/A LENGUAJE MUSICAL III	1	Asimilado A1	VAC	37,5 horas
PROFESOR/A PIANO ACOMPAÑANTE	2	Asimilado A1	VAC (2)	37,5 horas



PERSONAL EVENTUAL

Total: 7

DENOMINACION	NÚMERO	CARACTERISTICAS
COLABORADOR/A DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	Asimilado Grupo C1
COLABORADOR/A DE FIESTAS	1	Asimilado Grupo C1
COLABORADOR/A DE TURISMO Y CICLO HÍDRICO	1	Asimilado Grupo C1
COLABORADOR/A DE CULTURA Y EDUCACIÓN	1	Asimilado Grupo C1
GABINETE DE PRENSA	1	Asimilado Grupo B
ALCALDÍA Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	1	Asimilado Grupo B
JEFE DE GABINETE	1	Asimilado Grupo A2

De forma que, según lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 170 y 171 del mencionado Texto Refundido 2/2.004, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan, puedan interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Xàbia, a 19 de diciembre de 2025
LA ALCALDESA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

9369 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REG DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.

Publicado el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación (exp. 2251/2024), y habiéndose presentado, dentro del plazo establecido reclamaciones, el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025 procede a la resolución de las reclamaciones y eleva a definitivo el acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La presente modificación surtirá efectos una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en los términos de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación.

EL ALCALDE

(Documento firmado digitalmente)



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA , TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS**

Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos municipales desde la recepción o recogida, hasta el transporte, reciclado, reutilización y depósito en vertederos para su valorización y eliminación.
Sin perjuicio de que, por el municipio, se adopten medidas que obligan al productor o poseedor, a eliminar o reducir residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas



características dificultan su gestión o a que se depositen en la forma y lugar adecuados.

3. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, fincas o establecimientos cuando se preste efectivamente por el municipio de acuerdo al programa de gestión de residuos establecido.
4. El municipio podrá establecer los términos para que los productores de los residuos comerciales no peligrosos sean gestionados por los productores de los mismos, salvo por motivos de eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales.
5. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa, así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta tasa municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

Artículo 3º. - Sujetos Pasivos.

1. Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.
2. En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de deportes, de espectáculos, de ocio, de hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa, el Titular de la actividad a título de contribuyente. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

De acuerdo al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepto en los casos de la existencia de un derecho real o



concesión, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será contribuyente cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

Artículo 4º. – Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. – Devengo.

1. Se devenga la tasa de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del TRLRHL el 1 de enero de cada año y su período impositivo comprende el año natural. Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la



actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.
8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
9. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º. – Beneficios fiscales.

Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota para aquellos sujetos pasivos que se encuentren en riesgo de exclusión social. Las circunstancias a tener en cuenta serán que el contribuyente sea beneficiario de una renta mínima de inserción o que los ingresos de su unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional, así como el informe emitido por el departamento de Servicios Sociales municipal donde se ponga de manifiesto que se encuentra en riesgo de exclusión social. Para su concesión será necesario que el sujeto pasivo presente la documentación indicada en el apartado anterior, y, en el caso de concesión, será de aplicación para el ejercicio siguiente al de su concesión.



Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza del inmueble, su uso, así como a criterios técnicos y estadísticos teniendo en cuenta el número de viviendas, empadronados, nº de recibos de basura, superficie construida y valor catastral de la zona en la que se encuentre el inmueble.
2. Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos, se establecen las siguientes zonas:



4. De esta manera la cuota tributaria es la siguiente:

4.1. Para viviendas:

Zona	Cuota Tributaria
Diseminado	116,20 €
Zona Urbana	128,72 €



4.2. Para Actividades:

02		Industrias			
	02003	Industrias, fábricas y similares			
			0	50	104,96 €
			51	150	209,90 €
		Por tramos (metros cuadrados)	151	300	367,32 €
			301	600	524,76 €
			+ 601		787,14 €
03		Oficinas			
	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares			
			0	50	94,46 €
			51	100	125,94 €
		Por tramos (metros cuadrados)	101	150	157,42 €
			+150		209,90 €
	03006	Establecimientos bancarios			
		cuota fija			629,70 €
04		Comercial			
	04007	Talleres de reparación y similares			
			0	50	94,46 €
			51	100	125,94 €
		Por tramos (metros cuadrados)	101	150	157,42 €
			151	300	209,90 €
			+300		367,32 €
	04008	Comercio minorista de vehículos terrestres			
			0	50	104,96 €
			51	100	157,42 €
		Por tramos (metros cuadrados)	101	150	209,90 €
			151	300	288,62 €
			+300		419,80 €
	04010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares			



			0	50	209,90 €
			51	100	262,38 €
			101	150	314,86 €
		Por tramos (metros cuadrados)	151	300	393,54 €
			301	600	577,24 €
			601	1200	892,08 €
			+ 1200		1322,38 €
	04013	Establecimientos comerciales			
			0	100	94,43 €
			101	150	125,94 €
		Por tramos (metros cuadrados)	151	300	146,94 €
			301	600	236,14 €
			601	1200	367,32 €
			+ 1200		524,76 €
	04019	Farmacias			
		cuota fija			367,32 €
	04021	Estancos, Admones. Loterías			
		cuota fija			209,90 €
05		Deportes			
	05001	Actividades relacionadas con el deporte, gimnasios y similares.			
		cuota fija			157,42 €
06		Espectáculos			
	06003	Salas de fiesta, y similares			
		cuota fija			419,80 €
	06005	Discotecas			
		cuota fija			524,76 €
07		Ocio y Hostelería			
	07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares			
		Por tramos (metros cuadrados)	0	50	157,42 €
			51	100	209,90 €



			101	150	262,38 €
			151	300	314,86 €
			+300		367,32 €
	07006	Restaurantes y similares			
			0	50	157,42 €
			51	100	209,90 €
		Por tramos (metros cuadrados)	101	150	262,38 €
			151	300	314,86 €
			+300		419,80 €
	07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares			
		cuota fija			734,66 €
	07014	Salones recreativos y similares			
		cuota fija			419,80 €
	07019	Salones banquetes y similares			
			0	300	944,56 €
			301	600	1.364,36 €
		Por tramos (metros cuadrados)	601	1200	2.099,02 €
			+ 1200		3.148,54 €
08		Sanidad y Beneficencia			
	08004	Hospitales, residencias sanitarias y similares			
		cuota fija			629,70 €
	08005	Ambulatorios y centros de salud			
		cuota fija			472,28 €
	08009	Clínicas, médicos especialistas y similares			
			0	50	104,96 €
			51	100	131,20 €
		Por tramos (metros cuadrados)	101	150	183,68 €
			151	300	236,14 €
			+300		288,62 €



09		Culturales y religiosos			
	09001	Centros Docentes y similares			
		Por tramos (metros cuadrados)	0	50	104,96 €
			51	100	131,20 €
			101	150	157,42 €
			151	300	186,68 €
			+300		209,90 €
	09002	Guarderías			
		Por tramos (metros cuadrados)	0	50	104,96 €
			51	100	131,20 €
			101	150	157,42 €
			151	300	183,68 €
			+300		209,90 €

Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación.

1. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
2. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
4. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de



los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

6. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa, siempre que no exista licencia de actividad y así se acredite mediante certificado del Ayuntamiento.
7. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.
4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma



Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

9378 MODIFICACIÓ TRANSITÒRIA DE DESIGNACIÓ REGIDORIES DELEGADES PER PATERNITAT PRIMER Tinent D'ALCALDE

EDICTE

Mitjançant Resolució de l'Alcaldia núm. 2025-1580, de data 18 de desembre (Exp. 1927/2023), i de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local i els articles 43, 44 i 45 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, s'ha disposat el següent:

PRIMER.- Efectuar a favor del membre de la Junta de Govern Local que a continuació es relaciona una delegació general transitòria d'atribucions de gestió i resolució dels assumptes de les seues respectives àrees d'actuació, d'acord amb la definició funcional de cada àrea i amb els camps d'actuació que, a títol merament enunciatiu, s'arreglen en el punt segon de la part dispositiva d'aquesta resolució, als quals haurà d'ajustar-se posteriorment l'organigrama municipal actualment vigent.

REGIDOR	ÀREA
Fernando Picó Gonzálbez	Hisenda (genèrica) i Esports (genèrica)
	Promoció Econòmica (genèrica), i mercat (específica de Promoció econòmica).

SEGON.- Aquesta delegació general comportarà tant la facultat de direcció de l'àrea corresponent com la seua gestió, inclosa la signatura dels documents de tràmit necessaris per a l'execució de la delegació així com la signatura de les resolucions dels contractes menors relacionats amb l'àrea d'actuació corresponent i, en particular, les que a continuació s'indiquen, sempre que no estiguen delegats de manera expressa a favor d'un regidor o regidora adscrit a l'àrea:

1. Promoció, impuls i proposta dels expedients de qualsevol naturalesa, excepte els de contractació, els de caràcter patrimonial i d'atorgament de concessions de tota classe, relacionats amb la seua àrea d'actuació.



2. La signatura dels documents comptables relacionats amb els actes d'autorització d'obligacions relatius a la seua àrea d'actuació, en els termes fixats per a cada exercici en les bases d'execució del pressupost.

3. La signatura dels documents comptables previs al reconeixement d'obligacions quan no siguen simultanis als actes d'autorització i disposició de despeses, amb subjecció a les bases d'execució del pressupost, i amb independència que la competència per a aprovar aquests actes d'autorització i disposició corresponga a altres òrgans.

4. Els actes de direcció, impuls, i gestió corresponents als serveis inclosos en la seua àrea que, sent potestat d'aquesta Alcaldia, no es troben inclosos com a competències indelegables en l'article 21.3 de la LRBRL i altra legislació concordant, ni estiguen delegades a favor de la Junta de Govern Local o d'altres regidors o regidores.

5. En general, qualsevol altra activitat relacionada amb l'àrea que siga de la competència d'aquesta Alcaldia, que no haja sigut objecte de delegació general ni especial a favor d'un altre regidor o regidora.

TERCER.- Esta delegació transitòria se sumará a les atribucions que ja es troben delegades en estos membres de la Corporació per Decret d'Alcaldia núm. 2024-1139, pel qual es resol la modificació de la delegació d'atribucions de gestió i resolució dels assumptes de les diferents àrees d'actuació.

QUART.- Els efectes d'esta delegació transitòria abastaran des de el 23 de desembre al 29 de desembre de 2025, data en la qual deixarà de tindre efecte de manera automàtica tal com ha sigut comunicat pel primer Tinent d'Alcalde a esta Alcaldia.

CINQUÉ.- La facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten tercers es reserva, amb caràcter general, a aquesta Alcaldia, per la qual cosa s'exclou de les delegacions la signatura de decrets. Únicament estaran facultats els regidors i regidores amb delegació genèrica per a dictar resolució en la signatura dels contractes menors en l'àmbit de les àrees o els assumptes objecte de cada concreta delegació.

SISÉ.- Delegar de manera indistinta, en tots els regidors i regidores d'aquest Ajuntament, les competències que l'article 51.1 del Codi Civil atorga a aquesta Alcaldia per a autoritzar els matrimonis civils que se celebren en aquest terme municipal. Aquesta delegació faculta tots els regidors i regidores per a autoritzar matrimonis civils, sense que en una mateixa cerimònia puga intervenir més d'un d'ells. Per a això, la coordinació per a la designació del regidor o regidora actuant s'establirà pel gabinet de l'Alcaldia.

SETÉ.- Les competències delegades s'exerciran d'acord amb el que es preveu en els articles 43 i 44 ROFJEL i en els termes i dins dels límits d'aquesta delegació, no sent susceptibles de ser delegats pels seus titulars en cap altre òrgan o membre de la corporació.

En el text de les resolucions adoptades pels membres de la Corporació en virtut d'aquesta delegació en els casos en els quals se li faculta per a resoldre, s'haurà de fer constar aquesta circumstància, mitjançant la inclusió, en la part expositiva, del text:

...



Per tot això, en exercici de les competències que m'han sigut conferides en virtut de la delegació efectuada per l'Alcaldia d'aquest Ajuntament, mitjançant decret núm. ..., de data, que va ser publicada en el Butlletí Oficial de la Província de,

...

HUITÉ.- Les resolucions que s'adopten per delegació, que seran immediatament executives i presumptament legítimes, s'entendran dictades per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària, a la qual s'haurà de mantindre informada de l'exercici de la delegació.

NOVÉ.- De conformitat amb el que es disposa en l'article 44.2 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, aquestes delegacions tindran efectes des de l'endemà de la data d'aquesta resolució i seran de caràcter indefinit, sense perjudici de la potestat d'avocació d'aquesta Alcaldia.

DESÉ.- Publicar aquesta Resolució en el *Butlletí Oficial de la Província*, en el butlletí d'informació municipal i en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, en concordança amb l'article 44.2 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, i difondre-la, d'acord amb el principi de transparència, mitjançant la seua publicació actualitzada i permanent en la seu electrònica municipal, en compliment del que es disposa en els articles 5 i següents de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació i bon govern i 9.2 2 i següents de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

ONZÉ.- Comunicar aquesta resolució a tots els regidors afectats i als responsables dels diferents serveis municipals, perquè en prenguen coneixement i tinga els efectes oportuns. S'entendrà acceptada la delegació de competències de manera tàcita si dins del termini de les 24 hores següents a la seua notificació no es manifesta res en contra o se'n fa ús.

DOTZÉ.- Donar compte al Ple d'aquesta Resolució en la següent sessió que es convoque per a donar compliment al que es preveu en l'article 38 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals.

TRETZÉ.- Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la recepció de la present notificació, davant d'aquest Ajuntament de Muro de Alcoy, de conformitat amb els articles 123 i 124 de Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, o recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat Contenciós Administratiu, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la jurisdicció contenciosa administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que pugua interposar qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.



Això es fa públic perquè se'n prengui coneixement i en compliment dels articles 46 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals i 9 de la Llei 40/2015, de 1 d'octubre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques.

A Muro de Alcoy

L'ALCALDE

(document firmat digitalment)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

9382 *SUSTITUCIÓN ALCALDE Y DELEGACIÓN DE SUS FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR MOTIVOS VACACIONALES*

EDICTE

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2025-1579, de fecha 18 de diciembre (Exp. 3622/2023), y de conformidad con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Saúl Serrano González, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 30 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026, motivada la referida delegación por la ausencia del Sr. Alcalde en período de vacaciones.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación



en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en el tablón de anuncios municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO.- Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Esto se hace público para que se tome conocimiento y en cumplimiento de los artículos 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

A Muro de Alcoy

EL ALCALDE

(document firmat digitalment)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

9381 *NOMBRAMIENTO VARIOS FUNCIONARIOS EN PLAZA DE ADMINISTRATIVO*

EDICTO VARIOS NOMBRAMIENTOS EN PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS

Por Decreto número 2025/2673, de 1 de diciembre de 2025, se nombra con fecha de efectos del día 2 de diciembre de 2025, como funcionarios de carrea en plazas de Administrativo, a las siguientes personas:

- Dña. Ana Belén Fernández Toro
- Dña. Leticia Ivorra Ramos
- D. Rafael de los Santos Pastor Pastor
- Dña. Belinda Peñarrubia Calcerrada
- D. Joaquín Lauri Mata
- D. José David Tamayo Mesas

Mutxamel, a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DE RR.HH.

Lara Llorca Conca

(Documento firmado digitalmente)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO NOVELDA

9320 CONVOCATORIA DEL IV MARATÓN FOTOGRÁFICO AFN: MODERNISMO EN NOVELDA

CONVOCATORIA DEL IV MARATÓN FOTOGRÁFICO AFN: MODERNISMO EN NOVELDA

BDNS(Identif.):876438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876438>)

Convocatoria del IV Maratón Fotográfico AFN: Modernismo en Novelda

Ayuntamiento de Novelda, 17-07-2025

Alcalde del Ayuntamiento Francisco Martínez Alted



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

9318 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONO ORIHUELA 2025 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONO ORIHUELA 2025 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

BDNS(Identif.):876405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876405>)

1.- Beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas económicas las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Orihuela, que dispongan de DNI ó NIE.

2.- Objeto: Regular la concesión de ayudas a otorgar a través de una campaña de "Bono Orihuela 2025" para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del comercio minorista de bienes y servicios del Municipio de Orihuela, utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicho programa, mediante la implantación de un sistema Bono Orihuela 2025.

3.- Bases Reguladoras: Las bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 181 de 23 de septiembre de 2025 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela.

4.- Importe: Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Importe: 400.00,00 € (CUATROCIENTOS MIL EUROS)

Aplicación presupuestaria: 007-4314-4890011.



5.- Plazo de presentación: El periodo para comprar los bono consumo y canjearlos comienza el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza 15 días después de su publicación.

Orihuela, 18-12-2025

Vicente Pina López, Concejal-Delegado de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO RAFAL

9357 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobada inicialmente la, **Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Rafal**, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha **18 de diciembre de 2025**, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rafal.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

9353 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG POR TURNO LIBRE.

Por Decreto de Alcaldía nº 6824 de fecha 18 de diciembre de 2025 (SEGRA 957001) se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las “Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección para la cobertura por personal funcionario de carrera de una (1) plaza de Técnico/a Medio de Gestión Económica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig por turno libre”, que constan en el presente expediente con CSV HDAAC7THRKL2M7EQT2DL (SEFYCU 6404544, de fecha 15.12.2025).

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG POR TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico Medio de Gestión Económica, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

1.2. La provisión se realizará mediante el sistema selectivo de oposición por turno libre (acceso general).

1.3. A esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo con la toma de posesión, previa inclusión de estas en la correspondiente oferta de empleo público.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

2.1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, así como en las Bases generales reguladoras de los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 04.08.2022, modificadas posteriormente en sesión de 27.10.2022 (BOP nº 211, de 07.11.2022).



2.2. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- f) El Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- g) El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- h) El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- i) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Principio de igualdad de trato.

En la presente convocatoria se dará cumplimiento al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

CUARTA. Principio de transparencia - Descripción de la plaza. Funciones

4.1. La plaza objeto de la presente convocatoria es de naturaleza funcional y se encuentra encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, perteneciente al Grupo profesional A, subgrupo A2, con la denominación de Técnico Medio de Gestión Económica.

4.2. Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público 2025 aprobada por Junta de Gobierno Local de 25.09.2025 y publicada en el BOP de Alicante nº 186 de 30.09.2025.

4.3. El puesto vinculado a la plaza está dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2 y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.



CÓDIGO DEL PUESTO:	3.1.81.01
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN ECONÓMICA (A2-24)
OBJETIVO GENÉRICO:	Gestión, estudio y propuesta administrativa de nivel medio en el ámbito de Intervención. Colaboración en la coordinación, planificación y ejecución de la política del departamento, bajo la dirección de la jefatura de Servicio.
FUNCIONES Y TAREAS:	
- De Contabilidad presupuestaria y financiera. Apoyo a la Intervención Municipal en las tareas de gestión presupuestaria y formación de estados de ejecución trimestral, liquidación presupuestaria y Cuenta General. - De Contabilidad económico patrimonial. Comprobación periódica y sistemática del reflejo contable de las operaciones de gestión patrimonial y, especialmente, de la composición y situación del Inventario Municipal de Bienes al cierre del ejercicio. - De Contabilidad analítica. Mantenimiento y actualización de la estructura de costes y explotación de resultados anuales que sean requeridos para la formación de la Cuenta General, la remisión de datos a otras Administraciones (CESEL) y para la elaboración de estudios económico-financieros en la modificación y establecimiento de tasas por la prestación de servicios municipales. - De control interno: Apoyo a la Intervención Municipal en el desarrollo genérico de las funciones de control interno, en cualquiera de sus modalidades y, especialmente, en las tareas relacionadas con la fiscalización previa limitada y en el desarrollo de las actuaciones de control financiero permanente incluidas en el Plan Anual de Control Financiero. - Elaboración de informes, propuestas y estudios en materias asignadas al Servicio de Intervención que le encomiende el/la Interventor/a o la jefatura de Servicio y, específicamente, los que deban emitirse sobre la repercusión de nuevos contratos en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. - Colaboración en la realización de informes, documentos y redacción de propuestas relacionadas con Intervención, bajo las directrices de la jefatura de Servicio y del técnico superior adjunto a la Jefatura. - Participa en las acciones formativas de diversa naturaleza en materia de prevención de riesgos laborales que determine la Corporación, así como realiza funciones de apoyo en orden a la definición y cumplimiento del cuadro de medidas establecidas en este ámbito. - Realiza aquellas tareas análogas a las anteriormente descritas que se correspondan con los conocimientos exigidos para la provisión del puesto.	

QUINTA. Principio de publicidad – Publicación de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo.

5.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento del artículo sexto del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local. Asimismo, y sobre la base de dicha normativa de aplicación la convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. El resto de las resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

5.3. Una vez publicada la convocatoria se deberá notificar a la persona que, en su caso, esté ocupando dicha plaza, comunicándole que la misma va a ser objeto de cobertura. En la



notificación se incluirá la mayor información de la que se disponga sobre la plaza ocupada y convocada.

SEXTA. Requisitos de las personas candidatas

6.1. Quienes aspiren a ingresar en la plaza objeto de la presente convocatoria, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por Ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.
Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario de Grado en Economía o en Administración de empresas o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Tal circunstancia se acreditará mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SÉPTIMA. Solicitudes. Forma y procedimiento de presentación.

7.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica por el procedimiento específico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedando excluida cualquier otra forma de presentación, al ser consideradas las personas aspirantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo tercero de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. La presentación por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

7.2 A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia de la titulación exigida.



b) Pago de la tasa por derechos de examen, por el importe exacto que figura en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. El impago de la tasa o su pago parcial dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación

c) Documentación que acredite la exención o reducción de la tasa, en su caso.

7.3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de este supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

7.4. El abono de los derechos de examen se realizará a través del procedimiento específico en sede electrónica, mediante el sistema de Código de Pago por Internet (CPI). El pago efectuado por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación.

7.5. Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33% acreditada por certificado expedido por el órgano competente.

b) El personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

7.6. Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia se aplicará una reducción de la tasa del 50%.

7.7. Las deficiencias técnicas acreditadas no serán objeto de exclusión de las personas candidatas.

7.8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA. Admisión de las personas aspirantes.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, la cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas y señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

8.2. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

NOVENA. Publicación de la lista definitiva.

9.1. Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, la cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, fijándose la fecha de la primera prueba y la composición del órgano de selección.

9.2. El resto de las resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.



DÉCIMA. Órgano de selección.

10.1. El órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con diversidad funcional, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las personas participantes.

10.2. El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

10.3. El órgano de selección estará integrado por cinco miembros, constará de una presidencia, una secretaría y tres vocalías, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre y observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

10.4. La Presidencia será ocupada por personal técnico del Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue; la Secretaría será ocupada por quien ocupe la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; y las tres vocalías estarán formadas, preferentemente, por personal de esta Administración, que ostente la cualificación específica de la plaza a convocar, debiendo contar las suplencias de estas vocalías con idéntica cualificación. En todo caso, una de las vocalías será ocupada por la persona que ostente la jefatura o responsabilidad orgánica del área vinculada a la plaza objeto de la convocatoria.

10.5. De cada sesión realizada, la secretaría del órgano de selección expedirá un acta en la que se hará constar la composición del órgano, fecha, hora y duración de la sesión, prueba realizada, calificaciones de cada miembro, incidencias producidas y demás circunstancias que considere de interés. Todas las actas del proceso selectivo serán numeradas y rubricadas, pasando a formar parte del expediente del proceso selectivo.

10.6. Las personas integrantes del órgano de selección podrán ser recusadas o abstenerse de intervenir, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.7. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, así como el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

10.8. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

10.9. El órgano de selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.



UNDÉCIMA. Proceso selectivo.

11.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio.

11.2. En el proceso se garantizará el anonimato de las personas aspirantes en todas aquellas pruebas en las que sea posible.

11.3. El orden de nombramiento de las personas aspirantes para la realización de las pruebas se realizará a partir de la letra insaculada de forma aleatoria y pública por el representante de la Corporación con carácter anual.

11.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo.

11.5. Antes del inicio de cada ejercicio y, siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

DECIMOSEGUNDA. Programa.

12.1. El programa que regirá las pruebas selectivas se detalla en el Anexo I de las presentes bases, y constará de 60 temas (12 temas de materias comunes y 48 temas de materias específicas).

12.2. La normativa aplicable al ejercicio de la oposición será la vigente en el momento de la publicación de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. Fases y desarrollo del proceso selectivo.

13.1. El proceso selectivo constará de una fase de oposición.

13.2. La fase de oposición consistirá en la superación sucesiva de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- Primera prueba

Realización de cuestionario tipo test del programa de materias comunes con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una podrá ser la correcta.

El número de preguntas del cuestionario será de 60 preguntas más 5 de reserva y el tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora y 20 minutos.

Las preguntas incorrectas se penalizarán en un tercio del porcentaje asignado a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- Segunda prueba

Realización de cuestionario tipo test del programa de materias específicas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una podrá ser la correcta. El número de preguntas del cuestionario será de 60 preguntas más 5 de reserva y el tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora y 20 minutos. Las preguntas incorrectas se penalizarán en un tercio del porcentaje asignado a cada pregunta correcta. Las



preguntas no contestadas no serán objeto de penalización. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- Tercera prueba

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desempeñar en aplicación del programa de materias específicas. Para garantizar el anonimato de las personas aspirantes no se prevé lectura pública del ejercicio, pudiendo de forma excepcional, y por decisión, debidamente motivada, del órgano de selección, la lectura pública del ejercicio. El tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

13.3. Para garantizar la imparcialidad y transparencia del procedimiento se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en primer lugar, la plantilla de respuestas, en segundo lugar, los códigos de los ejercicios con las respectivas puntuaciones, y finalmente, la identificación de las personas aspirantes con su vinculación al código del ejercicio. En esta última fase, podrán estar presentes los representantes políticos y sindicales, debiendo por ello, ser informados en la segunda publicación de la hora y lugar de la realización de dicho trámite de verificación.

13.4. En todo caso, el órgano de selección concederá un plazo no inferior a tres días hábiles para la presentación de alegaciones a los ejercicios de la oposición.

DECIMOCUARTA. Publicación de listado definitivo de aspirantes que superan el proceso.

14.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el órgano de selección publicará los listados definitivos con las personas candidatas que han superado el proceso selectivo de turno libre, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, más las acumuladas, en su caso, y elevará la citada relación para su nombramiento, abriéndose el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación del nombramiento y toma de posesión.

14.2. En aras a asegurar la cobertura de las plazas convocadas cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión se procederá al llamamiento de la persona subsiguiente en el listado definitivo para la presentación de la documentación correspondiente.

14.3. Las personas aspirantes que acrediten cumplir los requisitos exigidos, mediante la presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada, serán nombradas funcionarias de carrera mediante resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

14.4. Las personas candidatas por orden de puntuación elegirán, en su caso, los destinos vacantes.

DECIMOQUINTA. Criterios de desempate.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas candidatas el desempate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la primera, segunda o tercera prueba de la oposición, por ese orden. Si persistiera el empate se decidirá a favor del sexo infrarrepresentado en la plaza objeto de la convocatoria, en su caso, si persistiera se decidirá a favor de la persona que acredite diversidad funcional y en última instancia se decidirá por sorteo.



DECIMOSEXTA. Constitución de bolsa de trabajo.

16..1. Finalizado el proceso selectivo, y una vez formalizados los nombramientos, se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de personas que formarán parte de la bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal que precise el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

16.2. Formarán parte de la bolsa de trabajo todas las personas que hayan superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo. Si bien, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, otorgándose mayor derecho a quienes hayan superado todas las pruebas.

16.3. Los aspirantes que constituyan la bolsa de trabajo podrán ser llamados por aquellas administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tenga convenio de colaboración concertado para la utilización recíproca de bolsas de empleo temporal.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen de alegaciones y recursos.

17.1. Contra los actos del órgano de selección se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo concedido por este, y en todo caso, recurso de alzada en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.2. Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMO OCTAVA. Datos personales

18.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento a través del correo electrónico dpd@raspeig.es.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las leyes 39/2015, de 1 de octubre, 40/2015, de 1 de octubre y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, en aplicación de la Disposición adicional séptima, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en caso de participación en el proceso selectivo de mujeres víctimas de violencia de género se protegerán sus datos personales a lo largo de todo el proceso selectivo. Para ello, deberán solicitarlo y, en su caso, acreditarlo conforme al formulario de solicitud de participación.



Anexo I – Programa de materias comunes y específicas

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión. La Corona.
2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Poder Judicial.
4. Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.
5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios fundamentales. Competencias. La Generalitat: Las Cortes: funciones y constitución. El president de la Generalitat. El Consell. El Sindic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.
6. El municipio: concepto y elementos. Organización. Órganos necesarios y complementarios. Competencias. Los consorcios: definición y régimen jurídico.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Normas generales. Términos y plazos.
8. Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos administrativos.
9. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.
10. La Ley General Tributaria: principios generales del ordenamiento tributario. Fuentes normativas y aplicación de las normas tributarias. Los tributos: concepto y clasificación. La obligación tributaria. Hecho imponible. Devengo. Base imponible y liquidable. Cuota y deuda tributaria.
11. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad.



Materias específicas

13. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

14. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Disposición adicional tercera: normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

15. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

16. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

17. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

18. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

19. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales.

20. Procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

21. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos.

22. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

23. El Patrimonio de las Entidades Locales (I): Concepto y clasificación. Régimen jurídico. Adquisición de bienes por las Entidades Locales. Registro de la Propiedad.

24. El Patrimonio de las Entidades Locales (II): Prerrogativas de la Administración Local respecto de sus bienes: Potestad de Investigación. Deslinde. Recuperación de oficio. El desahucio administrativo.

25. Inventario de bienes de las Entidades Locales: concepto y naturaleza. Formación. Aprobación. Rectificación. Comprobación del inventario. Contenido. Documentación. Autorización de inventarios.

26. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo y otros sistemas de racionalización.

27. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.



28. Régimen retributivo de los empleados de las administraciones locales: Estructura salarial, retribuciones básicas y complementarias. La carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño.
29. Actividad subvencional de las Administraciones públicas (I): Disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
30. Actividad subvencional de las Administraciones públicas (II): Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
31. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
32. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
33. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
34. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.
35. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.
36. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
37. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.
38. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales.
40. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Destino del superávit.
41. Los Planes económicos-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
42. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Funciones de la tesorería. Organización. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.
43. Morosidad y metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
44. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilidad de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
45. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en período voluntario. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. La gestión de recaudación en período ejecutivo.
46. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Las operaciones de crédito a corto plazo. Cálculo del ahorro neto.



47. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
48. Los impuestos: concepto y clasificación. Participación de municipios y provincias en los tributos del Estado. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.
49. El sistema de contabilidad de la Administración local: Estructura de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local. Principios generales. Modelo normal del sistema de información contable. Los datos a incorporar al sistema. La información a obtener del sistema.
50. Plan General de Contabilidad pública: Estructura. Marco conceptual de la contabilidad pública: imagen fiel, principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro y valoración.
51. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.
52. Los estudios de costes de los servicios. Costes directos e indirectos. Su incidencia en la contabilidad analítica. El coste efectivo de los servicios.
53. Los indicadores de gestión: concepto y utilidad. Propiedades y requisitos que deben cumplir los indicadores. Clasificación de los indicadores en las Administraciones Públicas. Indicadores de medios (inputs), actividad (outputs) y eficacia social (outcomes). Indicadores del presupuesto, contables, de organización, sociales y de entorno. Indicadores de economía, eficiencia y eficacia.
54. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.
55. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico - financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Formas y principios del ejercicio del control interno en las entidades locales. Deberes y facultades del órgano de control local.
56. El control interno en las entidades del Sector Público Local. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. La resolución de discrepancias. La omisión de la función interventora.
57. El control interno en las entidades del Sector Público Local. La función de control financiero. Formas de ejercicio. El control permanente. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Resultado, informe resumen y Plan de Acción.
58. Instrucciones de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Oficina Nacional de Auditorías para el ejercicio del control financiero permanente.
59. Auditoría pública: concepto y características. Tipos de auditoría pública atendiendo al objeto: auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa. Otros tipos de auditoría. Sujetos encargados de la realización de la auditoría o fiscalización pública.
60. El control financiero de subvenciones y ayudas concedidas. El Título III de la Ley General de Subvenciones.



En San Vicente del Raspeig a, 19 de diciembre de 2025.

Fdo.: Olga Pino Diez. Secretaria General.

Fdo.: Óscar T. Lillo Tirado. Concejal Delegado de Recursos Humanos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA

9335 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIF PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORD.
PORMENORIZADA DEL PP-1 CALES I ATALAIES Y NORMAS URBANÍSTICAS

EDICTO

Por medio del presente se hace público: el acuerdo de Pleno de fecha de 27 de noviembre de 2025, por el cual se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de la Vila Joiosa Ordenación Pormenorizada del Sector PP-1 "Cales i Atalaies", sus normas urbanísticas y el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

"...3. SECRETARIA.

Expediente: 6204/2021.

APROVACIÓ DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PLA GENERAL DE LA VILA JOIOSA ORDENACIÓ PORMENORITZADA DEL PP-1 "CALES I ATALAIES"

ANTECEDENTES:

1º.- 25-09-2025.- Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE: (TAO 6204/2021) MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE VILLAJOYOSA EN EL AMBITO PP-1 "CALES I ATALIES" ORDENACIÓN PORMENORIZADA

ASUNTO: PROPUESTA PLENO.

Pedro Ramis Soriano, CONCEJAL DE URBANISMO, tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO, el informe técnico emitido por el ingeniero de caminos, canales y puertos municipal de fecha de 19 de septiembre de 2025, que establece literalmente:

"...En relación con el instrumento de planeamiento en tramitación denominado Modificación Puntual del PGOU de la Vila Joiosa ordenación pormenorizada del sector PP-1 "Cales i Atalaies", procede informar:

El sector PP-1 "Cales i Talaies" del Plan General de Ordenación Urbana está clasificado como suelo urbanizable pormenorizado y calificado como suelo de uso turístico intensivo en el PGOU, habiendo sido modificada su ordenación pormenorizada (plan parcial de mejora Nº 2), aunque por Sentencia 410/2014 del TSJCV esta modificación fue anulada. El objeto del



instrumento de planeamiento ahora en tramitación es dotar al sector de una ordenación pormenorizada conforme con los usos y la estructura de la propiedad existente, considerando que el sector se encuentra urbanizado y edificado en su práctica totalidad.

En fecha 16 de marzo de 2.022 por Decreto Nº 202201481 se acuerda someter a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas el documento inicial estratégico y el borrador del instrumento de planeamiento.

En fecha 10 de abril de 2.024 por Decreto Nº 202401544 se resuelve favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de la Vila Joiosa ordenación pormenorizada del sector PP-1 "Cales i Atalaies" publicado en el DOGV Nº 9.835 de 24 de abril de 2.024.

En fecha 11 de julio de 2.024 por Resolución Nº 202402956 se resuelve aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU de la Vila Joiosa ordenación pormenorizada del sector PP-1 "Cales i Atalaies" presentada en fecha 1 de marzo de 2.024 con RE Nº 2024004957, así como su sometimiento a información pública y consulta a administraciones y personas interesadas.

En fecha 31 de marzo de 2.025 se emite informe por quien suscribe en relación con el trámite de información pública del documento y los informes recibidos por las administraciones y entidades afectadas, al que procede remitirse. En dicho informe se concluía en la necesidad de subsanar determinados aspectos señalados en los informes recibidos.

En fecha 4 de abril de 2.025 con RE Nº 2025007583 se presenta instrumento de planeamiento MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILA JOIOSA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PP-1 "CALES I ATALAIES, de fecha de redacción abril de 2.025, que viene a subsanar los aspectos señalados en el informe técnico de fecha 31 de marzo de 2.025. Remitido este documento a las administraciones afectadas, se han recibido los siguientes informes:

- Informe de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Servicio territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante (RE nº 2025009132 de 25 de abril de 2.025) en el que efectúa recomendaciones sobre el cumplimiento de la normativa en vigor en la materia, y concluye en que no se observan afecciones.*
- Informe y oficio de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (RE nº 2025003296 de 14 de febrero de 2.025 y RE Nº 2025013128 de 6 de junio de 2.025): De carácter favorable, ratificado por oficio posterior una vez remitida la documentación de fecha de redacción abril de 2.025.*
- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante (RE nº 2025013128 de 6 de junio de 2.025), de carácter favorable, una vez aprobada definitivamente la ordenación estructural del sector PP-1 por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 21 de febrero de 2.025, y de forma condicionada a la consideración del apartado 1.c) del art. 61 del TRLOTUP. A estos efectos procede informar que los cambios introducidos en el documento como consecuencia de los informes y alegaciones recibidos durante la fase de información pública no tienen carácter sustancial.*
- Informe de la Conselleria de Educacion, Cultura, Universidades y Empleo, Dirección General de Infraestructuras Educativas (RE nº 2025017210 de 7 de agosto de 2.025), de carácter favorable.*



- *Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Re nº 2025016163 de 18 de julio de 2.025) de carácter favorable.*
- *Informe de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, Dirección Territorial de Alicante, Servicio Territorial de Medio Ambiente (RE nº 2025020234 de 19 de septiembre de 2.025) de carácter favorable, de forma condicionada condicionada a la incorporación de la parcela correspondiente a la vía pecuaria con su ancho legal de 8 metros en las sucesivas fases del desarrollo urbanístico.*

A efectos informativos se reproducen los informes recibidos por el resto de administraciones y otras entidades durante la fase de información pública ya reseñados en el informe de fecha 31 de marzo de 2.025.

- *Escrito de Telefónica de España S.A.U (RE nº 2024018449 de 5 de agosto de 2.024), en el que se expone el procedimiento a seguir en cuanto a las instalaciones de telecomunicaciones en la fase de ejecución de obras de urbanización, lo que no es de aplicación al caso que nos ocupa: tramitación de instrumento de planeamiento en ámbito totalmente urbanizado.*
- *Oficio de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, Dirección Territorial de Alicante (RE nº 2024020042 de 2 de septiembre de 2.024), con el que se adjunta informe en materia agronómica concluyendo que no existe nada que objetar al procedimiento.*
- *Informe de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental (RE nº 2024020663 de 12 de septiembre de 2.024) en el que se concluye en la innecesariedad de emisión de informe al instrumento de planeamiento en tramitación.*
- *Informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Júcar (RE nº 2024020805 de 13 de septiembre de 2.024) de carácter favorable.*
- *Informe de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, Dirección General de Medio Natural y Animal (RE nº 2024021202 de 20 de septiembre de 2.024) en el que no se efectúa ninguna consideración sobre el instrumento de planeamiento.*
- *Informe de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, Dirección General de Medio Natural y Animal (RE nº 2024021735 de 26 de septiembre de 2.024) relativo a las materias de caza y pesca, concluyendo que no hay nada que objetar al instrumento de planeamiento en tramitación.*
- *Informe de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, Dirección General de Medio Natural y Animal (RE nº 2024022670 de 7 de octubre de 2.024) relativo a Vida Silvestre y Red Natura 2000, concluyendo que no procede efectuar consideraciones al instrumento de planeamiento en tramitación.*
- *Informe de la Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR) (RE nº 2025005063 de 4 de marzo de 2.025), concluyendo en la viabilidad de la actuación, y señalando una serie de condicionantes que, s.e.u.o, no serían de aplicación al caso que nos ocupa ya que hacen referencia a la figura de agente urbanizador o promotor de la actuación urbanizadora. El documento en tramitación viene a establecer una ordenación básicamente idéntica a la realmente consolidada, las obras de urbanización están*



ejecutadas, el sistema de saneamiento conectado y en servicio desde hace décadas en suelo urbanizado.

Durante el trámite de información pública constan presentadas las siguientes alegaciones:

- *Presentada por D. José Luis R. G. (RE Nº 2024019899 de 1 de septiembre de 2.024): Alega el interesado a la modificación puntual propuesta según los siguientes apartados:*

Indebida exclusión de la manzana m17 (actual m20): Se señala que la exclusión de la manzana m17 (actual m20) del sector PP-1 para pasar a formar parte del sector TI-13 es irregular, ya que se fundamenta en el PRIM2 del sector TI-13 que, a pesar de estar en vigor, deriva del PRIM1 del TI-13, anulado por sentencia del TSJ.

La parcela denominada M20 se excluye del sector PP-1 para su regulación en el ámbito urbano TI-13 debido a la singularidad observada en la delimitación de los ámbitos de ordenación PP-1 y TI-13 ya que con la ordenación vigente se genera una parcela de escasa superficie y elevada edificabilidad al otro lado del vial estructural que separa ambos ámbitos. Esta parcela originalmente incluida en el ámbito del sector PP-1 tiene una superficie de 1.985 m² y una edificabilidad atribuida de 3.609 m²t, es decir, un IEN de 1,8181 m²t/m²s, que es ligeramente superior, de hecho, a la atribuida por el Plan a la manzana R2 del TI-13 (1,70 m²t/m²s). Las alturas permitidas para la M20 son VI+ático, mientras que para la R2 es de XXVIII.

Existen por tanto razones objetivas de coherencia urbanística y mejora del paisaje urbano para excluir la regulación de esta manzana del sector PP-1 y establecerla en el ámbito del sector TI-13, dentro del conjunto de la manzana R2 de dicho ámbito, sin aumentar la edificabilidad que tiene atribuida. Es decir, la ordenación volumétrica de la parcela M20 debe ser regulada en coherencia con la ordenación de la manzana R2 del TI-13, que es donde físicamente se encuentra.

No se entiende lo manifestado por el interesado en cuanto a la irregularidad que supuestamente se comete al integrar la manzana M20 en el sector TI-13 a través de una modificación del límite del sector de ordenación estructural y por criterios objetivos de coherencia urbanística. Lo que solicita el interesado es que se mantenga una delimitación a todas luces anómala, que genera una parcela de muy escasas dimensiones para la tipología de referencia en la zona y con altura reguladora no coherente con el resto de edificaciones.

En todo caso la redelimitación del sector no se introduce en el instrumento de planeamiento objeto de este procedimiento sino en la modificación puntual del carácter estructural, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 21 de febrero de 2.025, por lo que la ordenación pormenorizada, en desarrollo de la ordenación estructural, debe respetar esta delimitación.

Indebido mantenimiento de la ordenación del Plan de Reforma Interior (PRI) de la manzana M19bc1: se argumenta que la anulación del PPM-2 del sector PP-1 implicó la anulación del PRI de la manzana M19cb1 al tratarse de instrumento de planeamiento que desarrolla la ordenación de otro que ha sido anulado.

Al margen de que se trata de dos instrumentos de planeamiento del mismo nivel jerárquico que desarrollan la ordenación estructural, por lo que la anulación de uno de ellos no implica la anulación del otro, el instrumento de planeamiento en tramitación viene a reproducir la ordenación del PRI de la manzana M19cb1 de forma que su vigencia actual carecería de trascendencia práctica una vez aprobado el documento en tramitación.



Además este extremo ha sido analizado en los informes emitidos por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante sin que se haya cuestionado la vigencia del PRI de la manzana M19cb1 al ser plenamente compatible con la ordenación estructural, criterio que se comparte por quien suscribe.

Ausencia de análisis de la situación que afecta a la manzana m1 en materia de costas: La parcela m1 se encuentra afectada parcialmente por la servidumbre de protección de la costa por lo que le será de aplicación el régimen transitorio de la normativa de Costas, y en caso de ser reedificada la parcela, le será de aplicación lo establecido en dicha regulación de carácter supramunicipal.

Magnitudes, viabilidad y sostenibilidad económica: Se indica que el documento deberá ajustarse a las modificaciones en se introduzcan, en su caso, y se hace referencia a un convenio urbanístico suscrito en su día y al destino de una cantidad económica que percibió en su día el Ayuntamiento, aspectos no relacionados con la ordenación pormenorizada del instrumento de planeamiento en tramitación

En consecuencia se propone desestimar las alegaciones presentadas por el interesado,

- *Presentada por D. Antonio B.M. en representación de la mercantil PROMOCIONES CHAMPRA S.L. (RE Nº 2024021438 de 24 de septiembre de 2.024): Alega el interesado que se establece en el documento el nivel de usos b para las parcelas residenciales, pero restringiendo la utilización de los bajos comerciales para uso terciario exclusivo. En nivel b de compatibilidad de usos debe ser aquel establecido y definido en la normativa del PGOU, por lo que no se observa inconveniente en estimar la alegación presentada y establecer para las manzanas de carácter residencial este nivel de usos, sin más restricciones. Se alega también que el retranqueo de 7 metros establecido en la normativa afecta también a los sótanos, en su redacción actual. El criterio general aplicado por este Ayuntamiento y plasmado en las últimas modificaciones de planeamiento tramitadas es el de permitir la edificación de los sótanos en su totalidad, con un retranqueo mínimo de 1 metro a todo linde. Estas modificaciones ya fueron introducidas en el documento ahora en tramitación en base a los informes previos emitidos por este Servicio, por lo que cabe entender estimada la alegación presentada.*
- *Presentada por D. Alberto Enrique R.G. en representación de la mercantil CENTURY PROYECT S.L. (RE Nº 2024027855 de 5 de diciembre de 2.024): Se viene a solicitar reducir el retranqueo de las plantas sótano a 1 metro a todo linde en consonancia con la regulación general del PGOU. Estas modificaciones ya fueron introducidas en el documento ahora en tramitación en base a los informes previos emitidos por este Servicio, por lo que cabe entender estimada la alegación presentada.*

En consecuencia se PROPONE:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada al procedimiento con número de registro 2024019899 y entender estimadas las presentadas con números de registro 2024021438 y 2024027855.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILA JOIOSA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PP-1 "CALES I ATALAIES, de fecha de redacción abril de 2.025, presentado en fecha 4 de abril de 2.025 con RE Nº 2025007583.

TERCERO: Requerir al redactor la presentación del documento definitivo en el siguiente formato:



- Un archivo único con toda la documentación integrante del instrumento de planeamiento, formato PDF firmado digitalmente, sin la indicación de documento en tramitación.
- Archivos en formatos editables (doc, dwg o similar) de la documentación del instrumento de planeamiento.

Lo que informo en Villajoyosa a los efectos oportunos..."

CONSIDERANDO, el informe jurídico emitido por el técnico urbanista municipal de fecha de 22 de septiembre de 2025, que establece literalmente:

"...Por medio de la presente, vengo a cumplimentar el referido encargo, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Mediante resolución nº 202402956 de 11/07/2024, se acordó, se transcribe la parte dispositiva que interesa reseñar:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente "LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILA JOIOSA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PP-1 "CALES I ATALAIES", presentado mediante registro de entrada 2024004957 de 1/03/2024.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en uno de los diarios de mayor difusión. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo. Estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villajoyosa en:

https://www.villajoyosa.com/sites/urbanisme/v1/noticias/ver_noticia.php?item=10293

TERCERO.- Realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

CUARTO.- Realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informes sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles en el ámbito de ordenación del PP-1, teniendo en consideración que el ámbito urbanístico que nos ocupa está consolidado por la urbanización..."

Seguidamente se cumplimentaron los trámites reseñados en esta resolución, del que destacamos el anuncio publicado en el DOGV nº 9898 de 22/07/2024 y en el periódico "LAS PROVINCIAS" DE 22/07/2024.

SEGUNDO.- Como resultado del trámite de Información Pública se verificaron un conjunto de informes sectoriales que se analizaron en el informe técnico de 31/03/2025 del Jefe de Servicio de Urbanismo e infraestructuras y que dieron lugar a que se requiriese la presentación de un documento técnico refundido adaptado a lo reseñado en dicho informe técnico.

TERCERO.- En fecha de 4/04/2025 con Rge. 2025007583 se presentó "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILA JOIOSA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PP-1 "CALES I ATALAIES", de fecha de redacción abril de 2025, que viene a subsanar los aspectos señalados en el informe técnico de fecha 31/03/2025.



CUARTO.- Esta documentación técnica de abril de 2025, a los efectos de su tramitación procedimental, resulta relevante reseñar lo expresado en el informe del Jefe de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras de 19/09/2025, donde se dice:

“...procede informar que los cambios introducidos en el documento como consecuencia de los informes y alegaciones recibidos durante la fase de información pública no tienen carácter sustancial...”.

Así mismo, en dicho informe técnico de 19/09/2025, se analizan los distintos informes sectoriales emitidos en relación con esta documentación, a la que en orden a la no reiteración y a la brevedad nos remitimos.

QUINTO.- Se han formalizado las siguientes alegaciones:

- I. Alegación de D. J.L.R.G., con registro de entrada 2024019899 de 1/09/2024.
- II. Alegación de la mercantil PROMOCIONES CHAMPRA SL, con registro de entrada nº. 2024021438 de 24/09/2024.
- III. Alegación de la mercantil CENTURY PROJECT S.L. con registro de entrada nº 2024027855 de 5/12/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 19, 21, 35, 38 y 39; 44 a 53; 61; 68 a 71 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— El Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

— Los artículos 21.1 j) y 22.2.c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 22 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Y demás legislación sectorial de aplicación.

SEGUNDO.- La tramitación ha sido esencialmente correcta. Por ello y por razón de los informes sectoriales, así como el informe técnico de 19/09/2025 fundamentan la aprobación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILA JOIOSA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PP-1 “CALES I ATALAIES” de fecha de redacción de abril de 2.025.

TERCERO.- Las alegaciones formuladas han sido sucintamente tratadas en el informe técnico de 19/09/2025, al que procede remitirse debiendo estimarse y desestimarse conforme se reseña en el mismo.

CUARTO.- Procede la aprobación del referido documento a través del Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 61.1, d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por lo que,

VENGO A INFORMAR:

PRIMERO.- Procede desestimar la alegación presentada al procedimiento con número de registro 2024019899 de 2/09/2024 y entender estimadas las presentadas con números de registro 2024021438 de 24/09/2024 y 2024027855 de 5/12/2024.

SEGUNDO.- Procede aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VIAL JOIOSA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PP-1 "CALES I ATALAIES" de fecha de redacción abril de 2.025, presentado en fecha 4/04/2025 con registro de entrada 2025007583.

TERCERO.- Procede una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación tramitar la inscripción del Plan de Ordenación Pormenorizada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Procede, verificadas las anteriores actuaciones la publicación del correspondiente acuerdo de aprobación, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que informo a los efectos oportunos en Villajoyosa..."

POR TODO LO CUAL VENGO A PROPONER:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada al procedimiento con número de registro 2024019899 de 2/09/2024 y entender estimadas las presentadas con números de registro 2024021438 de 24/09/2024 y 2024027855 de 5/12/2024.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VIAL JOIOSA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PP-1 "CALES I ATALAIES" de fecha de redacción abril de 2.025, presentado en fecha 4/04/2025 con registro de entrada 2025007583.

TERCERO: Una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación tramitar la inscripción del Plan de Ordenación Pormenorizada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO: Verificadas las anteriores actuaciones, la publicación del correspondiente acuerdo de aprobación, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

QUINTO: Requerir al redactor la presentación del documento definitivo en el siguiente formato: Un archivo único con toda la documentación integrante del instrumento de planeamiento, formato PDF firmado digitalmente, sin la indicación de documento en tramitación. Archivos en formatos editables (doc, dwg o similar) de la documentación del instrumento de planeamiento.

2º.- 24-11-2025.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo

3º.- 26-11-2025.- Informe del Secretario



Por todo ello, SE ACUERDA POR: 11 votos a favor del Partido Popular (Sr. Marcos Enrique Zaragoza Mayor, Sr. Pedro Ramis Soriano, Sra. Rosa Maria Llorca Pérez, Sra. Mariana Elisa Mingot Cervera, Sr. Pedro Antonio Lloret Ruiz, Sr. Jaime Santamaría Baldó, Sra. Maite Sánchez Vaello, Sr. Francisco Pérez Buigues, Sr. Ana María Alcazar Cabanillas, Sr. Carlos Soler López), y Gent per la Vila (Sr. Pedro Alemany Pérez), y 9 abstenciones de Partido Socialista Obrero Español (Sr. Andrés Verdú Reos, Sra. Isabel Vicenta Perona Alitte, Sra. M^a José Tudela Samaniego, Sr. Vicente José Sebastián López, Sra. M^a Ignacia Valenciano Mayor), Compromís (Sra. Marta Ronda Marced, Sra. María Isabel Martínez Ventura), y Vox (Sr. David Moreno Narganes, Sr. Moises Oliver Ríaza).

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada al procedimiento con número de registro 2024019899 de 2/09/2024 y entender estimadas las presentadas con números de registro 2024021438 de 24/09/2024 y 2024027855 de 5/12/2024.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VIAL JOIOSA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PP-1 "CALES I ATALAIES" de fecha de redacción abril de 2.025, presentado en fecha 4/04/2025 con registro de entrada 2025007583.

TERCERO: Una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación tramitar la inscripción del Plan de Ordenación Pormenorizada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO: Verificadas las anteriores actuaciones, la publicación del correspondiente acuerdo de aprobación, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

*QUINTO: Requerir al redactor la presentación del documento definitivo en el siguiente formato:
- Un archivo único con toda la documentación integrante del instrumento de planeamiento, formato PDF firmado digitalmente, sin la indicación de documento en tramitación. - Archivos en formatos editables (doc, dwg o similar) de la documentación del instrumento de planeamiento..."*

Contra la presente resolución, no cabe interponer recurso de reposición, al tratarse de una disposición de carácter general. Podrá interponer recurso Contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso Contencioso – Administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

.....



Al propio tiempo, se hace público la normativa urbanística:

NORMAS URBANÍSTICAS
ZUR-RE "PP 1 CALES I ATALAIES"

TITULO I.- NORMAS URBANISTICAS SUBZONA Nº 1 "ZUR-RE I" (ANTIGUO PRIM M19)

En el caso de la normativa de la subzona nº 1, se ha tomado como referencia las normas de la manzana 19 bc1, que se recogen en el PRI hoy vigente.¹

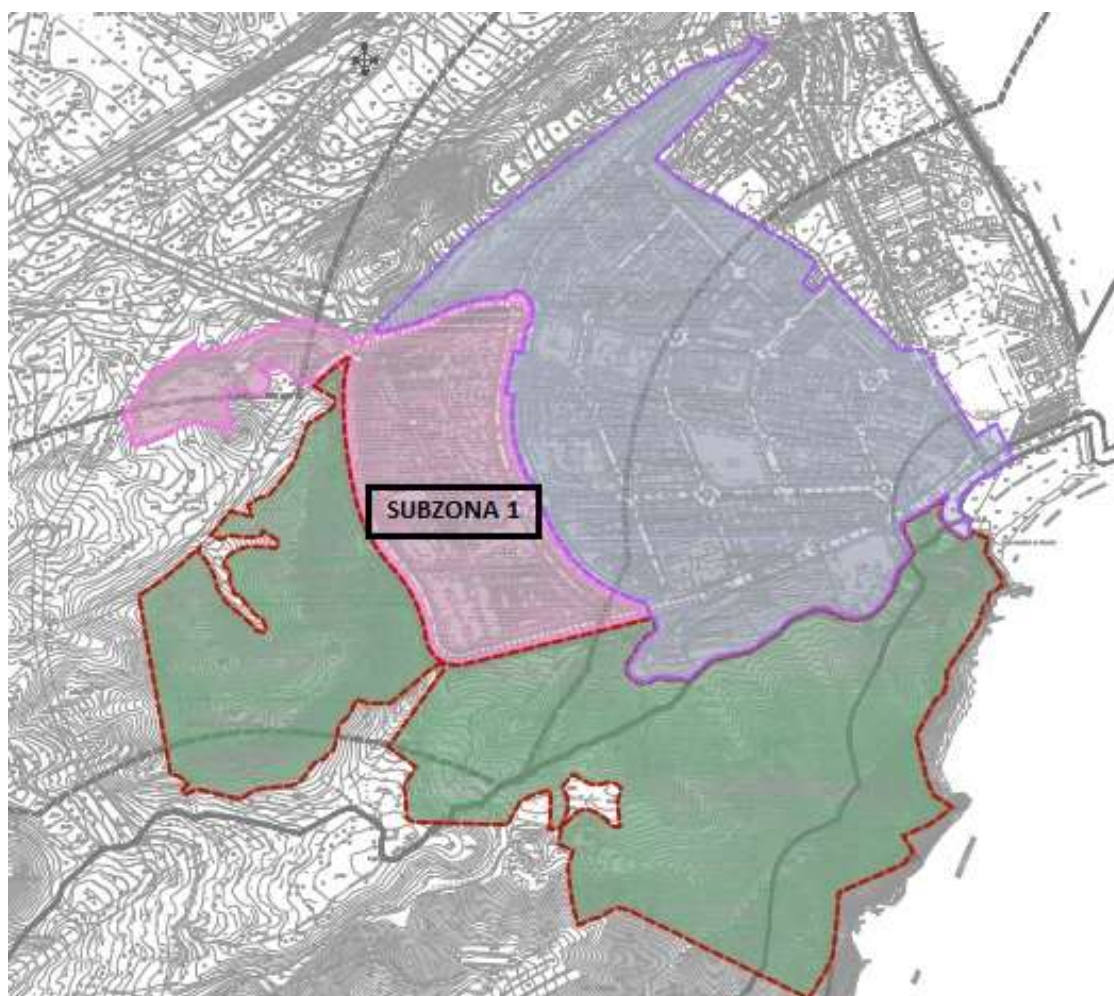


Ilustración 1. Situación Subzona 1 ZUR-RE I

¹ Se reproduce literalmente las normas urbanísticas contenidas en el PRI M-19bc1, aprobado el 20 de noviembre de 2006, por la Comisión Territorial de Urbanismo del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, con la salvedad de la modificación introducida en las condiciones de las parcelas deportivas TR-23 y TR-24, debido a la afección del PATIVEL sobre el citado PRI.



CAPITULO I.- NORMAS DE EDIFICACIÓN SUBZONA 1.

Artículo 1. Condiciones generales de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes Normas Urbanísticas, se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 23 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, siempre que no existan incoherencias con instrumentos de ordenación de jerarquía superior.

Asimismo, se tendrá en cuenta la normativa vigente de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana.

CAPITULO II.- NORMAS PARTICULARES SUBZONA 1

SECCIÓN 1.- ZONA DE USO TURÍSTICO INTENSIVO.

Artículo 2. Delimitación y caracterización.

1. El ámbito de aplicación queda delimitado en el plano de zonificación, ordenación y usos pormenorizados del Plan de Reforma Interior, que se corresponde con la Subzona 1 de la Zona Urbanizada ZUR-RE "Cales i Atalaies".
2. Las condiciones de edificación serán las establecidas con carácter general en el Plan General de Ordenación Urbana, para las tipologías de Edificación Abierta y Volumetría Específica, con las particularidades establecidas en las presentes Normas Urbanísticas.

Las manzanas definidas con tipología de Edificación Abierta se atenderán a lo dispuesto en el artículo 22 de las normas del Plan General.

Las manzanas definidas con tipología de Volumetría Específica se atenderán a lo dispuesto en el artículo 23 de las normas del Plan General, siendo obligatorio definir el emplazamiento de la edificación en la parcela mediante la aprobación previa de un Estudio de Detalle.

3. Se permiten los usos de la edificación en NIVEL b, definido en el artículo 27 del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 3. Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones o segregaciones tendrán como parámetros mínimos los definidos en la siguiente tabla, donde se señalan además las edificabilidades de las manzanas:



Manz.	Sup. Inicial m²	Sup PRI	Tipo Ordñ	Techo total m²	Ocupación máxima superficie inicial %			Parcela mínima m²	Altur a máx.	Retranqueos mínimos m superficie inicial		
					Planta Sótano	Planta Baja	Planta Piso			Calle	Lindes	Vía M19abc
19 a	29.042,00	27798,18	EA	3.500	40	20	20	1.000	II	5	5	1
19 b c 1	6.771,83	6542,62	VE	6.448	70	40	40	2.000	XIV	7	7	1
19 b c 2	6.771,83	6243,06	VE	10.278	70	40	40	2.000	XIV	7	7	1
19 b c 3	6.771,83	6388,03	VE	10.278	70	40	40	2.000	XIV	7	7	1
19 b c 4	6.771,83	6242,61	VE	10.278	70	40	40	2.000	XIV	7	7	1
19 b c 5	6.771,83	6771,83	VE	10.278	70	40	40	2.000	XIV	7	7	-
19 b c 6	6.771,83	6771,83	VE	10.278	70	40	40	2.000	XIV	7	7	-
19 d	10.732,00	10732,00	EA	14.791	70	40	40	2.000	XIV	7	7	-
19 e	11.824,00	11824,00	EA	16.296	70	40	40	2.000	XIV	7	7	-
TOTAL	92.228,98	89314,06	-	92.425	-	-	-	-	-	-	-	-

Se ha denominado vía M19abc a la que se encuentra entre las parcelas 19-a, 19bc1, 19bc2, 19bc3 y 19bc4.

EA: tipo de ordenación edificación abierta. VE: tipo de ordenación volumetría específica.

- En las fachadas recayentes al nuevo viario dotacional será admisible el retranqueo a calle con dimensión concreta para cada parcela; parcela 19-a un metro, 19-bc1 un metro, 19-bc2 un metro, 19-bc3 un metro y 19-bc4 un metro.
- Las edificabilidades de las distintas las manzanas/parcelas se asignan en función de la superficie inicial de las mismas, sin que dicha edificabilidad total se reduzca como consecuencia de la cesión parcial de la misma para el nuevo viario público.
- La superficie máxima ocupable se obtendrá mediante la aplicación de los coeficientes establecidos en la tabla del apartado 1, respecto de las superficies iniciales de las manzanas/parcelas.

Artículo 4. Condiciones de volumen.

- La edificación podrá situarse en la parcela cumpliendo los siguientes requisitos:

Las manzanas con fachada sobre el bulevar central y las manzanas 19 bc1, 19 bc2, 19 bc3, 19 bc4, 19 bc5 y 19 bc6, definidas con la tipología de Volumetría Específica, definirán el emplazamiento de la edificación mediante la aprobación previa de un Estudio de Detalle. Deberán cumplir las condiciones de ocupación máxima, alturas y retranqueos que se definen en esta Normativa.

En el resto de las manzanas, definidas con la tipología de Edificación Abierta, la edificación podrá situarse libremente en cada parcela, cumpliendo las condiciones de ocupación máxima, alturas y retranqueos que se definen en esta Normativa.

La distancia como mínimo, de la edificación a cualquier punto de los límites del solar será la indicada en el artículo anterior. Los retranqueos afectan a todas las plantas de la edificación, excepto sótanos, en cuyo caso será de 1 metros a linderos. En el espacio definido por los retranqueos, desde la fachada hasta el viario, será obligatorio el ajardinamiento con especies vegetales compatibles con el área, con la salvedad prevista de que no podrá vallarse la parte de la parcela que constituye acceso a los locales comerciales ubicados en planta baja de los edificios. La longitud del perímetro no vallado



resultará de la proyección de las fachadas de los locales sobre el espacio público colindante.

2. La superficie máxima ocupada por la edificación en las parcelas 19 bc1, 19 bc2, 19 bc3, 19 bc4, 19 bc5 y 19 bc6, 19 d y 19 e, tendrá una ocupación máxima del 40% en planta baja y del 40% en planta de piso. En el caso de la manzana 19 a, donde está previsto ubicar las piscinas, la ocupación máxima será del 40% en planta de sótano, 20% en planta baja y del 20% en planta de piso. En todos los casos, la ocupación en planta de sótano será del 70 %, excepto en el reseñado para la manzana 19 a.
3. Las alturas máximas, incluyendo la planta baja, se grafían en la tabla del artículo anterior en caracteres romanos. No obstante, la parcela 19 bc1 podrá materializar una altura más en aplicación del régimen de incentivación de los usos turísticos del Plan General.
4. La altura reguladora máxima será la prevista en el cuadro del artículo 3, considerando que la altura entre plantas será la determinada en el Plan General de Ordenación Urbana.
5. El resto de las condiciones estéticas de las edificaciones son las indicadas en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana.
6. A los efectos de medición y cómputo de la edificabilidad, se aplicarán los criterios que establece el Plan General de Ordenación Urbana; se computará como superficie construida el cien por cien de los espacios privativos, el cincuenta por ciento de las terrazas cubiertas o plantas bajas diáfanas, y no lo harán las partes de la edificación situadas bajo la planta baja o sobre la planta de cubierta, ni los elementos comunes de circulación hasta un máximo del diez por ciento del total.

Artículo 5. Condiciones estéticas.

1. Las edificaciones se atenderán a lo dispuesto en la Normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbana.
2. La longitud máxima de cualquier fachada de una edificación será la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, esto es, 120 metros lineales de máximo, y 50 metros lineales de longitud en la proyección a la línea de costa.

Artículo 6. Condiciones de calidad e higiene.

Las edificaciones se atenderán a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 7. Condiciones de impacto ambiental.

Las edificaciones se atenderán a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 8. Usos.

Se permiten los usos de la edificación en NIVEL b, es decir, se destinan las plantas de piso a uso residencial o turístico, y la baja a uso terciario y actividades clasificadas 1 y 2, siendo compatible ampliar este uso a la planta primera, o inversamente el residencial o turístico ubicarlo en planta baja. En el primer caso tendrán acceso exclusivo directo e inmediato desde la vía pública.

El terciario se considera compatible en todo el ámbito residencial. Dicho uso se entenderá con las diferentes clases en que se divide en las Normas Urbanísticas del Plan General de



Ordenación Urbana. El tipo de ordenación para estos usos es también el de Edificación Abierta y Volumetría Específica, según la tipología de la manzana en la que estén ubicados.

En cuanto a la parcela 19bc1, que ha sido objeto de bonificación prevista en el planeamiento general para usos hoteleros, su único uso permitido será el hotelero (hotel o aparta hotel), según lo dispuesto en el artículo 100 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

La implantación de una actividad industrial/terciaria no deberá alterar las condiciones de las parcelas educativas existentes o futuras, no admitiéndose, en el entorno de un centro o parcela educativa, actividades que puedan generar factores de riesgo para la salud humana en dichas parcelas, en los términos del artículo 10.3 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas; para lo cual, cualquier actividad que pretenda implantarse que implique elementos de riesgo deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública u organismo que lo sustituya. Además, la implantación de cualquier actividad deberá justificar que el nivel sonoro exterior máximo que produce no implica que los niveles de recepción externos de las parcelas escolares incumplan los parámetros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, para el uso docente.

Artículo 9. Principales parámetros de la edificación en las parcelas de uso terciario exclusivo (antes dotacional privado).

"TR". -Terciario Deportivo Recreativo- TR 22

IEN: 0,284 m²t/m²s.

Ocupación en Sótano: 30%.

Ocupación en P. Baja y Pisos: 30%

Altura: II Plantas, 7,5 m.

Los retranqueos serán de 5 metros a linderos

"TR". -Terciario Deportivo Recreativo- TR 23-24

IEN: 0,2645 m²t/m²s.

Ocupación en Sótano: 30%.

Ocupación en P. Baja y Pisos: 30%

Altura: II Plantas, 7,5 m.

Los retranqueos serán de 5 metros a linderos, y en planta sótano, en su caso, será de 1 metro.

La implantación de una actividad industrial/terciaria no deberá alterar las condiciones de las parcelas educativas existentes o futuras, no admitiéndose, en el entorno de un centro o parcela educativa, actividades que puedan generar factores de riesgo para la salud humana en dichas parcelas, en los términos del artículo 10.3 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas; para lo cual, cualquier actividad que pretenda implantarse que implique elementos de riesgo deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública u organismo que lo sustituya. Además, la implantación de cualquier actividad deberá justificar que el nivel sonoro exterior máximo que produce no implica que los niveles de recepción externos de las parcelas escolares incumplan los parámetros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, para el uso docente.

Artículo 10. Condiciones de adaptación topográfica.

Se permitirá realizar movimientos de tierras, siempre que los aterrazamientos resultantes no sobrepasen la superficie alabeada definida por los espacios públicos que delimitan la manzana



en la que se ubica la parcela en cuestión; sean capaces de inscribir un círculo de 2 metros de diámetro en cualquier parte de ellos, y dispuestos de tal modo que no exista más de 2,50 metros de desnivel entre aterrazamientos contiguos y 1,50 metros con el espacio público colindante. En el proyecto de edificación deberán incorporarse los planos de topografía actual y de la propuesta, justificando adecuadamente y mediante levantamiento topográfico de las cotas de los espacios públicos colindantes el cumplimiento de estas condiciones.

SECCIÓN 2.- ZONAS VERDES Y PARQUE PÚBLICO.

Artículo 11. Delimitación y caracterización.

El ámbito de aplicación queda delimitado en el plano de zonificación, ordenación y usos pormenorizados de esta subzona.

Se tendrá en cuenta la reglamentación para las áreas ajardinadas descrita en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Las Zonas Verdes no podrán alterarse en sus dimensiones y/o situación salvo en lo indicado por la legislación urbanística vigente en cada momento.

SECCIÓN 3.- ZONAS DE EQUIPAMIENTOS.

Artículo 12. - Delimitación y caracterización.

El ámbito de aplicación queda delimitado en el plano de zonificación, ordenación y usos pormenorizados de la subzona RE-I, en el que se identifican los siguientes equipamientos públicos:

- “PID”: Sistema Infraestructuras
- “SQD”: Recreativo-Deportivo

Se tendrá en cuenta la reglamentación general establecida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, artículos 76 y 77, sobre condiciones generales de los usos dotacionales.

SECCIÓN 4. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS

Artículo 13. Delimitación y caracterización.

La red viaria y aparcamientos diseñados se ajustará a las recomendaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en su disposición adicional quinta, siendo la Red Estructural del tipo de vías III y IV, con las dimensiones recomendadas.

La Red Pormenorizada será, en función de los anchos grafiados en los planos, del tipo de vías II y III, con las dimensiones recomendadas.

La calle de acceso al depósito y a la parcela TR-23, dada su condición de fondo de saco y con un tráfico previsible escaso, será del tipo I con una anchura de 8 m.

La calle que se crea e incorpora al equipamiento viario, dada su condición de fondo de saco con tráfico previsible escaso, será del tipo I con ancho de 12 m.

SECCIÓN 5. NORMATIVA ECOLÓGICA

Artículo 14. Normativa ecológica.

Con el objetivo de preservar en lo posible las especies arbóreas de interés existentes en las parcelas privadas, será exigible presentar junto con la documentación para la concesión de Licencias de Obras, un plano de planta que identifique y catalogue por su importancia y tamaño las especies arbóreas existentes. Deberá especificarse el tipo de actuación que se va a seguir respecto a cada una de estas, es decir, si se va a mantener dentro de la parcela privada, si el objeto es trasplantar (indicando su punto de destino) o si por el contrario, el objeto es la tala.

TITULO 2.- NORMAS URBANISTICAS SUBZONA Nº 2 "ZUR-RE II" (ANTIGUO PP 1)

La subzona nº 2 se corresponde con la Zona Urbanizada Residencial del ámbito de la presente actuación urbanística, como puede comprobarse en la imagen que insertamos a continuación:



Ilustración 2. Ubicación Subzona 2 ZUR-RE II

A continuación, se describen las normas urbanísticas correspondientes a dicho ámbito:

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES SUBZONA 2.

Artículo 15. Generalidades.

El presente planeamiento se atenderá a las determinaciones de naturaleza estructural contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, así como a aquellas de carácter pormenorizado que no estén expresamente reguladas en esta normativa.

Artículo 16. Terminología de conceptos.

Se utiliza la terminología empleada en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, con el fin de evitar incoherencias con ese instrumento urbanístico jerárquicamente superior.

Artículo 17. Delimitación y Tipologías.

1. El ámbito de aplicación es el compuesto por la Zona Urbanizada Residencial (ZUR-RE) "Cales i Atalaies", Subzona 2.



2. Las tipologías de ordenación corresponden a Edificación Abierta “EA”, y Volumetría Específica, “VE”; que se especifican por parcelas en los cuadros de parcelación.

Según la tipología, se aplicarán las condiciones establecidas en los artículos 22 y 23 de la normativa urbanística del Plan General. En el caso de Volumetría Específica, “VE”, resultará obligatorio definir el emplazamiento de la edificación en la parcela mediante la aprobación previa de un Estudio de Detalle.

Artículo 18. Condiciones de adaptación topográfica.

Se permitirá realizar movimientos de tierras, siempre que los aterrazamientos resultantes no sobrepasen la superficie alabeada definida por los espacios públicos que delimitan la manzana en la que se ubica la parcela en cuestión; sean capaces de inscribir un círculo de 2 metros de diámetro en cualquier parte de ellos, y dispuestos de tal modo que no exista más de 2,50 metros de desnivel entre aterrazamientos contiguos y 1,50 metros con el espacio público colindante.

En el proyecto de edificación deberán incorporarse los planos de topografía actual y de la propuesta, justificando adecuadamente y mediante levantamiento topográfico de las cotas de los espacios públicos colindantes el cumplimiento de estas condiciones.

En caso de imposibilidad manifiesta de cumplir dichas condiciones, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que justifique la disposición de la edificación, teniendo en cuenta las parcelas colindantes y las exigencias para la consideración urbanística como sótanos de las plantas que con tal denominación se planteen.

CAPITULO 4. NORMAS PARTICULARES EN ZONA DE USO TURÍSTICO INTENSIVO SUBZONA 2.

Artículo 19. Usos.

Son usos globales el TURÍSTICO, el RESIDENCIAL, y el TERCARIO.

Para la implantación de usos en las edificaciones se admiten los niveles:

Nivel “b”. Se destinan las plantas de piso a uso residencial o turístico, y la baja a uso terciario y actividades clasificadas 1 y 2, siendo compatible ampliar este uso a la planta primera, o inversamente el residencial o turístico ubicarlo en planta baja. En el primer caso tendrán acceso exclusivo directo e inmediato desde la vía pública.

Nivel “c”. Se destinan todas las plantas a uso turístico exclusivamente.

La implantación de una actividad industrial/terciaria no deberá alterar las condiciones de las parcelas educativas existentes o futuras, no admitiéndose, en el entorno de un centro o parcela educativa, actividades que puedan generar factores de riesgo para la salud humana en dichas parcelas, en los términos del artículo 10.3 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas; para lo cual, cualquier actividad que pretenda implantarse que implique elementos de riesgo deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública u organismo que lo sustituya. Además, la implantación de cualquier actividad deberá justificar que el nivel sonoro exterior máximo que produce no implica que los niveles de recepción externos de las parcelas escolares incumplan los parámetros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, para el uso docente.



Artículo 20. Principales parámetros de la edificación. Cuadro de parcelación.

Las características de la parcelación y los principales parámetros de edificación se resumen en la tabla que se acompaña. En el caso de parcelaciones o segregaciones, la edificabilidad se repartirá proporcionalmente a la superficie del suelo.

Manz.	Superf. (m2s)	Uso	IEN	Alturas max.	Edif. Total (m2t)
1	8.965,00	VE-Res	1,742	IX	15.620,00
2a	3.150,00	EA-Res	1,936	X	6.098,00
2b	3.150,00	EA-Res	1,936	X	6.098,00
3a	3.483,50	VE-Res	1,936	X	6.743,50
3b	3.483,50	VE-Res	1,936	X	6.743,50
4	10.018,00	VE-Res	1,936	X	19.394,00
5a	5.795,00	EA-Res	1,087	VIII	6.300,00
5b	4.930,00	EA-Res	1,976	VIII	9.744,00
6	9.202,00	EA-Res	2,129	XI	19.595,00
7	8.559,00	VE-Res	2,129	XI	18.226,00
8a	3.741,56	VE-Res	2,129	XI	7.967,46
8b	4.130,44	VE-Res	2,129	XI	8.795,54
9	7.196,00	EA-Res	2,129	XI	15.324,00
10	6.286,00	EA-Res	2,129	XI	13.386,00
11a	6.804,00	EA-Res	2,323	XII	15.806,00
11b	6.278,00	EA-Res	2,323	XII	14.584,00
12a	6.052,00	EA-Res	2,323	XII	14.059,00
12b	5.848,00	VE-Res	2,323	XII	13.585,00
13a	3.997,00	VE-Res	2,323	XII	9.285,00
13b	3.997,00	VE-Res	2,323	XII	9.285,00
14a1	4.070,50	EA-Res	2,323	XII	9.456,00
14a2	4.070,50	EA-Res	2,323	XII	9.456,00
14b1	3.165,24	EA-Res	2,323	XII	7.352,94
14b2	3.342,33	EA-Res	2,323	XII	7.764,33
14b3	3.519,42	EA-Res	2,323	XII	8.175,72
15a	5.684,00	EA-Res	2,291	XII	13.024,00
15b	7.269,00	EA-Res	2,323	XII	16.886,00
16a	10.046,00	EA-Res	1,416	XII	14.224,00
16b1	2.551,00	VE-Res	2,323	XII	5.926,00
16b2	3.150,00	VE-Res	2,323	XII	7.318,00
17	4.529,00	VE-Res	2,323	XII	10.521,00
18a1	3.218,00	EA-Res	2,323	XII	7.475,50
18a2	3.218,00	EA-Res	2,323	XII	7.475,50
18b1	4.011,50	EA-Res	2,323	XII	9.319,00
18b2	4.011,50	EA-Res	2,323	XII	9.319,00

Se computará como superficie construida el cien por cien de los espacios privativos, el cincuenta por ciento de las terrazas cubiertas o plantas bajas diáfanas, y no lo harán las partes de la edificación situadas bajo la planta baja o sobre la planta de cubierta, ni los elementos comunes de circulación hasta un máximo del diez por ciento del total.

La altura reguladora máxima será la prevista en el cuadro del artículo 20, considerando que la altura entre plantas será la determinada en el Plan General de Ordenación Urbana.

Los espacios libres ajardinados en las parcelas privadas serán como mínimo del 30% de la superficie de éstas.

En segregaciones no se podrá dejar parcela colindante vacante no edificable por razón de forma o superficie, salvo que ésta linde con otra parcela vacante con la que deberá agruparse en el mismo expediente de parcelación.



Artículo 21. Longitudes de edificación, retranqueos y separación entre edificaciones.

1. Con carácter general, se establece un retranqueo mínimo de 7 metros a cualquier linde; con las siguientes excepciones:

- En fachada al gran bulevar central, que recorre el ámbito de oeste a este (hoy Avenida Rosa dels Vents) el retranqueo será obligatorio, y de 10 metros.
- En fachada a las calles Xaloc y Llevant el retranqueo será de 10 metros, como mínimo.

Los retranqueos de los sótanos se limitarán a 1 metro a cualquier linde.

2. La longitud máxima de cualquier fachada no superará los 120 metros, en los términos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana.

La separación entre cuerpos de edificación en la misma parcela será de 14 metros. Se entenderá a estos efectos las partes de edificación a partir del nivel de planta baja (el sótano podría ser común).

La proyección de cuerpos de edificación (sin considerar los sótanos) sobre una línea paralela a la costa no podrá ser superior a 50 metros. Y en caso de varios en la misma parcela, se exigirá además una separación entre las proyecciones de éstos sobre la citada línea de 14 metros. Se considera a estos efectos que la línea paralela a la costa es la perpendicular a la dirección del gran bulevar oeste-este (Avda. Rosa dels Vents).

Artículo 22. Accesibilidad a los comercios.

No podrá vallarse la parte de la parcela que constituye acceso a los locales comerciales ubicados en planta baja de los edificios. La longitud del perímetro no vallado resultará de la proyección de las fachadas de los locales sobre el espacio público colindante.

Artículo 23. Principales parámetros de la edificación en las parcelas de uso terciario exclusivo.

Terciario Especial Asistencial (parcela TR 21).

- IEN: 1,57 m²t/m²s.
- Ocupación en Sótano: 70%.
- Ocupación en P. Baja y Pisos: 70%.
- Altura: IV Plantas, 14,5 m.
- Retranqueo a linderos: 5 metros.
- Parcela mínima: única-indivisible.
- Uso: asistencial, y específicamente los centros gerontológicos; además se admiten apartamentos asistidos para mayores y discapacitados, siempre que se trate de una propiedad única la que los gestione, sin posibilidad de división horizontal.

Terciario Polivalente (parcela TR 20).

- a. Usos:
 - a. Característico: terciario especial asistencial-sanitario.
 - b. Compatibles y complementarios: sólo para el supuesto de no destinar íntegramente la parcela a uso terciario especial asistencial-sanitario, se admitirán los siguientes usos terciarios, distribuidos con la siguiente horquilla de edificabilidades máximas y mínimas:
 - i. Terciario turístico: máximo 50%.
 - ii. Terciario restauración: máximo 10%.



- iii. Terciario Comercial: máximo 20%.
- iv. Terciario Especial Docente-Asistencial-Sanitario: mínimo 20%.
- v. Terciario Recreativo Deportivo: sin limitación.
- c. Prohibidos: Se prohíbe el uso residencial y el industrial.
- b. Parcela mínima:
 - a. Uso característico terciario especial asistencial-sanitario: 5.000 m².
 - b. Usos compatibles y complementarios: 5.000 m².
- c. Edificabilidad:
 - a. Uso terciario especial asistencial-sanitario: 1,38685 m²/m²s (siempre que la totalidad de la parcela se destine a este uso de manera exclusiva).
 - b. Uso terciario polivalente: 1 m²/m²s (para el supuesto de que la parcela se destine a otros usos compatibles y complementarios).
- d. Tipología: volumetría específica, a concretar en Estudio de Detalle.
- e. Altura: 4 plantas y 17 metros de cornisa.
- f. Ocupación de la edificación: máximo 50%. La edificación se concentrará predominantemente en la fachada a la calle Tramuntana.
- g. Retranqueos: 5 metros a linderos y 10 respecto al parque público y vía pecuaria. Posibilidad de alineación a fachada en calle Tramuntana.
- h. Estudio de Detalle: será preceptiva la formulación de Estudio de Detalle de forma previa a la petición de licencia para establecer los usos concretos de toda la manzana, con el siguiente alcance:
 - a. Concreción de la huella edificable mediante volumetría específica.
 - b. Podrá crear (artículo 41.3 TRLOTUP) nuevo suelo dotacional público (zona verde) en el entorno de la vía pecuaria y el parque público.
 - c. Podrá incrementar la altura hasta 6 plantas (24 metros de cornisa), siempre que conlleve una reducción proporcional de la ocupación de la huella edificable.
 - d. La tramitación del Estudio de Detalle, cuando concrete la facultad de implantación de usos compatibles diferentes del característico, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.3 del TRLOTUP.

El vallado en las parcelas TR 20 y TR 21, respecto al parque público de la Zona ZRP-PATIVEL, no tendrá una altura superior a 1,50 metros medidos en cualquier punto del perímetro; y deberá diseñarse de tal modo que los elementos constructivos permanentes que la conformen dejen huecos libres de no menos del 75% de la superficie.

La implantación de una actividad industrial/terciaria no deberá alterar las condiciones de las parcelas educativas existentes o futuras, no admitiéndose, en el entorno de un centro o parcela educativa, actividades que puedan generar factores de riesgo para la salud humana en dichas parcelas, en los términos del artículo 10.3 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas; para lo cual, cualquier actividad que pretenda implantarse que implique elementos de riesgo deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública u organismo que lo sustituya. Además, la implantación de cualquier actividad deberá justificar que el nivel sonoro exterior máximo que produce no implica que los niveles de recepción externos de las parcelas escolares incumplan los parámetros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, para el uso docente.

CAPITULO 5. NORMAS PARTICULARES EN SUELOS DOTACIONALES DE TITULARIDAD PÚBLICA.

En los equipamientos públicos incluidos en el ámbito, y a efectos de las construcciones que puedan implantarse, se diferenciará entre los que se desarrollen por una administración pública y los que lo sean en régimen de concesión administrativa.



Artículo 24. Principales parámetros de la edificación en las parcelas de equipamientos públicos.

"SQM"-Dotacional Múltiple-.

"SQD"- Recreativo-Deportivo-.

"SQE-DOC"- -Centro Docente-

"SQS".-Sanitario-Asistencial-.

Artículo 25. Parámetros de la edificación en las parcelas de equipamientos públicos.

En cualquier caso, a las construcciones destinadas a equipamientos públicos, gestionados y/o desarrollados por administraciones públicas le serán de aplicación las determinaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana en sus artículos 76 y 77.

Artículo 26. Otras condiciones de edificación.

El retranqueo de las edificaciones a todos los lindes será de 5 metros, salvo en sótano, en cuyo caso será de 1 metro.

No se permite el vallado de las parcelas de equipamientos "SQM", por lo que la instalación que se implante habrá de integrarse adecuadamente con los espacios libres públicos circundantes, y procurar un adecuado acabado en los límites de las parcelas privadas colindantes ya consolidadas, si es el caso. Tal limitación no justifica ninguna servidumbre de paso sobre la parcela que podrá evitarse con elementos que no constituyan cerramiento.

Artículo 27. Parámetros de la edificación en las parcelas de equipamiento educativo.

Las determinaciones de edificación establecidas en estas normas son orientativas, pudiendo la administración con competencias en materia de educación modificarlas según el programa funcional del proyecto en cuestión, siendo en todo caso de aplicación el Decreto 104/2014, del Consell, o norma que lo sustituya:

IEN: 1 m²t/m²s

Ocupación en Sótano: 50%.

Ocupación: 50%.

Distancias a lindes o fachadas: sin limitación.

Plantas: máximo de 3, sin limitación de número mínimo.

Altura: 12 m.

Forma de los edificios y cubiertas: sin limitación.

Número de plaza de aparcamientos: según programa de necesidades.

Para garantizar la escolarización de los alumnos de Infantil y Primaria derivados del desarrollo urbanístico, el ayuntamiento pondrá a disposición de esta Consellería, las parcelas calificadas como equipamiento de uso educativo SQE en la presente subzona, de superficie 5.502 m², cuando las necesidades educativas lo requieran, a requerimiento de esta Consellería. La parcela se entregará totalmente urbanizada y con todos los servicios a pie de parcela, y libres de instalaciones, infraestructuras y obras sobre la parcela que puedan comportar algún tipo de dificultad en el futuro para construir un centro educativo, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 104/2014 de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, o disposición que lo sustituya.

Con ocasión de la entrega se verificará el cumplimiento de las condiciones de calidad acústica establecidas en la legislación en ese momento vigente.



TITULO III.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS SUBZONAS ZUR-I Y ZUR-II

Artículo 28. Afecciones en materia de costas.

Serán de aplicación las determinaciones que en materia de Costas se hacen constar en la Ficha de Zona ZUR-RE/II.

Específicamente, las parcelas VE/1 y SCA tendrán que respetar las determinaciones aplicables en materia de servidumbre de protección, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas. Cualquier obra en este espacio de servidumbre de protección requerirá previa autorización por parte del órgano competente en materia de Costas.

A las edificaciones existentes en zona de servidumbre de protección le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley estatal de Costas, admitiéndose únicamente las obras previstas expresamente en el apartado 2, c) de esta disposición, o norma que en el futuro la sustituya, que establece lo siguiente:

“Disposición transitoria cuarta.

1. Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público.

2. En las obras e instalaciones legalizadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, así como en las construidas o que puedan construirse al amparo de licencia municipal y cuando fuera exigible, autorización de la Administración del Estado otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que resulten contrarias a lo establecido en la misma, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si ocupan terrenos de dominio público marítimo-terrestre, serán demolidas al extinguirse la concesión. Mientras la concesión esté vigente, sus titulares podrán realizar obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes.

b) Si se emplazan en la zona de servidumbre de tránsito, los titulares de las construcciones e instalaciones podrán realizar las obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. Tales obras no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente, sin que con carácter previo, la Administración del Estado emita un informe favorable en el que conste que la servidumbre de tránsito queda garantizada. Este informe deberá emitirse en el plazo de dos meses desde su solicitud, si en dicho plazo no se emitiera se entenderá que tiene carácter favorable.

c) En el resto de la zona de servidumbre de protección y en los términos en que la misma se aplica a las diferentes clases de suelo conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera, podrán realizarse obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley.



3. Las obras, a las que se refiere el apartado segundo de esta disposición transitoria, cuando les sea aplicable, deberán:

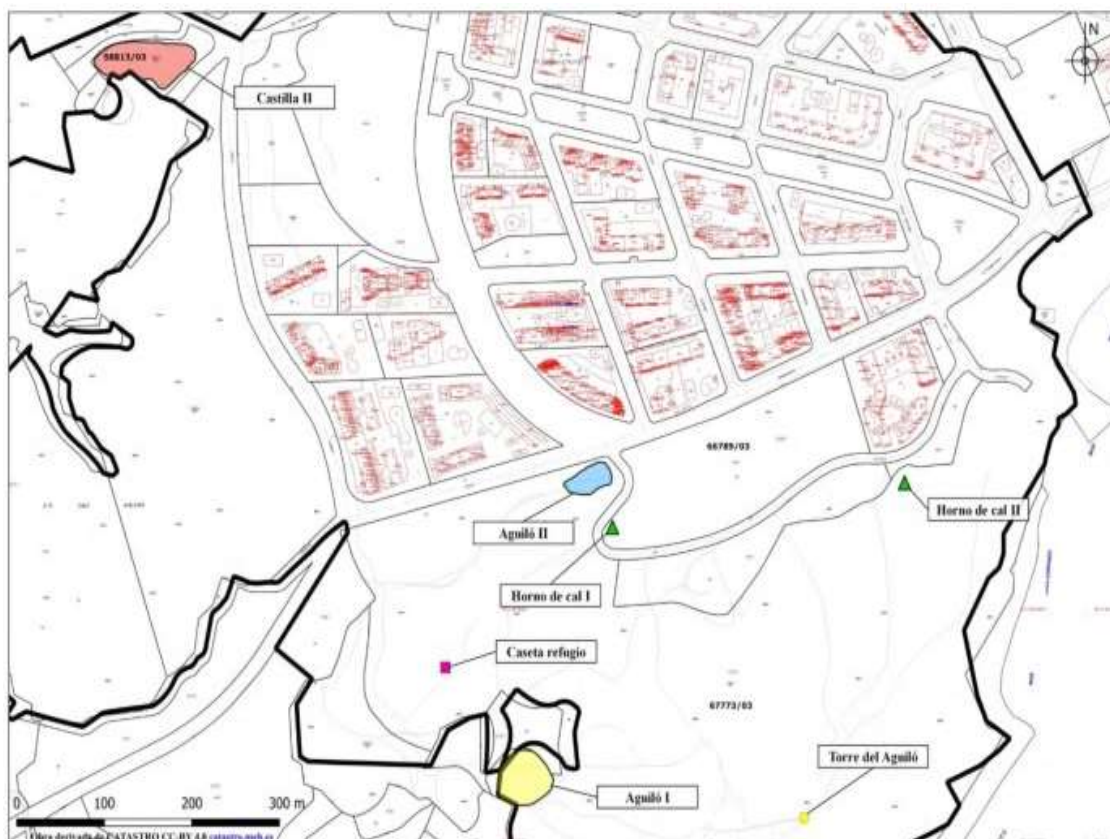
a) Suponer una mejora en la eficiencia energética. A tal efecto, tendrán que obtener una calificación energética final que alcance una mejora de dos letras o una letra B, lo que se acreditará mediante la certificación de eficiencia energética, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios o lo que cualquier otra norma pueda establecer en el futuro para la certificación de edificios existentes.

b) Emplear los mecanismos, sistemas, instalaciones y equipamientos individuales y/o colectivos que supongan un ahorro efectivo en el consumo de agua. En el caso de que afecten a jardines y espacios verdes, para su riego fomentarán el uso de recursos hídricos marginales, tales como aguas regeneradas o aguas de lluvia almacenadas.

No podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente sin que los titulares de las concesiones acrediten haber presentado ante la Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y que cumplen con los requisitos establecidos anteriormente sobre eficiencia energética y ahorro de agua, cuando les sean de aplicación. La declaración responsable se ajustará a lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29. Afecciones y medidas en materia de Patrimonio Cultural.

En cuanto a bienes con valor cultural, se estará a lo dispuesto en la Memoria de Impacto Patrimonial de este ámbito, donde se identifican los siguientes elementos:



EVALUACIÓN DEL IMPACTO PATRIMONIAL							
	Bien	Protección	Interés Patrimonial	Estado Conservación	Tipo Afección	Grado Afección	Valoración Impacto
Bienes arqueológicos	Aguiló I	--	Alto	Regular	Indirecta	Nulo	Nulo
	Castilla II	C.B.E.P. Villajoyosa	Alto	Bueno	Directa	Total	Directo
	Aguiló II	--	Alto	Regular	Indirecta	Total	Nulo
Bienes etnológicos	Horno de cal I	B.R.L. ⁶	Alto	Regular	Directa	Total	Directo
	Horno de cal II	B.R.L. ⁶	Alto	Regular	Indirecta	Nulo	Nulo
	Caseta refugio	--	Bajo	Ruina	Indirecta	Nulo	Nulo
Bienes arquitectura	Torre del Aguiló	B.I.C. ⁷ C.B.E.P. Villajoyosa	Alto	Bueno	Indirecta	Nulo	Nulo

Las determinaciones a seguir serán las siguientes:

1.- Patrimonio arquitectónico: BIC Torre Aguiló, al estar en suelo público, no se establecen medidas de protección al no preverse intervención alguna.



2.- Patrimonio arqueológico (yacimientos Castilla II, Aguiló I y Aguiló II): cualquier actuación en su entorno requerirá la realización de sondeos arqueológicos y estudio técnico realizado por profesional competente.

3.- Patrimonio Etnográfico: Hornos de Cal I y II y caseta refugio. En cuanto al Horno de Cal I, incluido en la parcela TR-20 en su extremo suroeste, el Estudio de Detalle que regule la ordenación volumétrica deberá concretar su afección específica y, en su caso, su entorno de protección, elaborándose a tal efecto el estudio patrimonial para su correcta documentación.

4.- Patrimonio Paleontológico: cualquier actuación que suponga la remoción, excavación o movimiento de tierras en ambas subzonas ZUR-I y ZUR-II requerirá la aportación de un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los potenciales efectos sobre eventuales restos paleontológicos que pudieran darse en su ámbito.

5.- En la siguiente ficha se resumen las afecciones y medidas directamente sobre las parcelas catastrales:

ORDENACIÓN	PARCELA	REF.CATASTRAL	ESTADO	RESULTADO PROSPECCIÓN	MEDIDA CORRECTORA
PARCELAS PRIVADAS	Calle Xaloc, 1	6380404YH4668S0001LE	Sin edificar	No prospectado por vallado	Sondeos arqueológicos mecánicos previos
	Cales i Atalaies, 18 (B) N2-2	6483301YH4668S0001KE	Sin edificar	No prospectado por vallado	Sondeos arqueológicos mecánicos previos
TERCIARIO	Cales i Atalaies, 1 (A) 4D-1	5881301YH4658S0001OX	Sin edificar	Afectado por APA del yacimiento arq. "Castilla I"	Sondeos arqueológicos previos
	Cales i Atalaies, 2(B) D4-2	5881303YH4658S0001RX	Sin edificar	Yacimiento arqueológico "Castilla II"	Sondeos arqueológicos manuales previos
	Cales i Atalaies, 3 (D)	6678903YH4667N0001AQ	Sin edificar	Horno de Cal nº 1	Documentación arqueológica previa del horno de cal
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	Cales i Atalaies, 1 (D)	6678901YH4667N0001HQ	Sin edificar	No prospectado por vallado	Sondeos arqueológicos previos
	Cales i Atalaies 3(C) D4-3	5881304YH4658S0001DX	Sin edificar	Afectado por APA del yacimiento arq. "Castilla II"	Sondeos arqueológicos previos
	Cales i Atalaies, 20 (D)	6980501YH4668S0001JE	Sin edificar	No prospectado por vallado	Sondeos arqueológicos previos
ZONAS VERDES	Cales i Atalaies, 1 (Z)	6584901YH4668S0001HE	Sin edificar	No prospectado por vallado	Sondeos arqueológicos mecánicos previos
	Cales i Atalaies, 3 (Z)	6782903YH4668S0001IE	Sin edificar	No prospectado por vallado	Sondeos arqueológicos mecánicos previos
RED PRIMARIA ADSCRITA	Cales i Atalaies, 13 (Z)	6777303YH4667N0001BQ	Monte bajo	Torre del Aguiló	Preservación íntegra de la torre y su entorno
				Yac. arqueológico de l'Aguiló I	Excavación arqueológica
				Yac. arqueológico de l'Aguiló II	Excavación arqueológica
				Horno de cal nº 2	Documentación arqueológica



- El número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico es el 03139-1102.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 57.7 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

Villajoyosa, 18 de diciembre de 2025.

El Alcalde, Pedro Ramis Soriano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO XALÓ

9350 *ELEVACIÓ A DEFINITIU ACORD PROVISIONAL MODIFICACIÓ IMPOSICIÓ I ORDENACIÓ TAXA ESCOLA MUNICIPAL MÚSICA I DANÇA*

EDICTO

D. Joan Miquel Garcés Font, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xaló, por Resolución de Alcaldía núm. 20251219IP01, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, ha convenido:

Considerado lo regulado en materia de financiación de Escuelas de Música por la Generalitat Valenciana en el título III de la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de la Música, y lo dispuesto en el art. 19.2 Decreto 91/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se regulan las escuelas de música de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7063, de 09.07.2013).

Vistos los apartados artículos 20.1.B.b) y . 21.4.v) del RD Lg. 2/2004, de 5 de marzo, regulador del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

Considerado que el apartado 4º, del art. 21 del TRLHL. señala que "conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales".

Por cuanto antecede y siendo de interés para esta Corporación que se adecuen ciertas metodologías y enseñanzas a las exigencias del alumnado así como al resto de costes ya acordados respecto del resto de servicios prestados en la Escuela de Música. Destacar que en la enseñanza on line o virtualizada, habida cuenta que la subvención autonómica excluye dicho objeto (al menos, en el momento actual), y dado su carácter individual se considera que debe repercutirse el coste aproxima del servicio al alumno/a que así lo interese (beneficiándose al más del coste que bonifica, por asumirse a nivel municipal, el Ayuntamiento).

Atendido que el anuncio de aprobación provisional estuvo expuesto al público por un período de treinta días hábiles tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como en el Tablón de Edictos Municipal, sin que se haya presentado reclamación alguna.



A los efectos del artículo 17.4 del TRLHL (RDLg 2/2004, de 5 de marzo), corresponde elevar a definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro sobre modificación de la Imposición y de la Ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE XALÓ del municipio de Xaló.

Considerando la autorización conferida por el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al art. 93, in principio del Rd 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:

PRIMERO.- ELEVAR A DEFINITIVO el acuerdo, del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, de modificación de la Imposición y de la Ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE XALÓ del municipio de Xaló.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Imposición y de la Ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE XALÓ del municipio de Xaló, cuyo contenido es el siguiente:

Se modifica las siguientes cuotas tributarias del artículo 4 apartado b), relativo a derechos de matrícula quedando redactado del siguiente modo:

Se anulan los epígrafes b.2.1 y b.2.2.

Se altera la denominación del epígrafe b.3.1 que pasa a denominarse “*cuotas por enseñanza de Fasolet o musicoterapia o sensibilización musical*”.

Se incorporan tres nuevas cuotas:

3.b.13 Cuotas por enseñanza de música para bebés (nadons) a razón de 8 días al mes (esto es, 2 días semanales): 20€/mes

f. Dansa i moviment (per a xiquets de 0 a 4 anys):

- 15€/mes per una sessió setmanal.

- 20€/mes per dos sessions setmanals (només pel cas que es consituisca un grup)

g. Cuotas por enseñanzas telemática-virtuales u on line, exclusivamente para instrumento individual y canto: por clase de 1 hora/semanal se deberá satisfacer una cuota de 80€/mes; por clase de 45 minutos/semanales se deberá satisfacer una cuota de 60€/mes; por clase de 30 minutos/semanales se deberá satisfacer una cuota de 40€/mes



Se incorpora una nota a las cuotas no virtuales en el sentido siguiente:
todas la enseñanzas no virtuales mantendrán el mismo coste en casos de emergencias climatológicas (v.gr. Dana, pandemia o análogas circunstancias) en el supuesto que se deban desempeñar virtualizadamente.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- PUBLICAR el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Contra el presente acto únicamente cabrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Xaló, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Firmado. El Alcalde. Joan Miquel Garcés Font.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO XALÓ

9401 APROVACIÓ PROVISIONAL PRESSUPOST AJUNTAMENT XALÓ 2026, BASES EXEC., RLT, ANNEXES, PLA ESTRAT. SUBVS. I MARCS PRESSUP 27-29

EDICTE

Pel Ple de l'Ajuntament, en sessió extraordinària celebrada el dinou de desembre de dos mil vint-i-cinc, s'ha aprovat inicialment el Pressupost General corresponent a l'exercici de 2026, així com la plantilla i relació de llocs de treball de l'Ajuntament de Xaló, les Bases d'Execució, annexes d'inversions, de personal i d'endeutament i subvencions, així com el Marc Pressupostari 2027-2029 i el Pla estratègic de subvencions.

Tots els documents estaran de manifest al públic, en compliment dels articles 169.1 de la Reial Decret 2/2004, de 5 de març, regulador del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i 20.1 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual s'aprova el seu reglament pressupostari, en la Intervenció General.

Els interessats que estiguen legitimats segons allò disposat en l'article 170.1 del text refós esmentat a que s'ha fet referència, i pels motius taxativament enumerats al número 2 de l'article 170 del mateix, podran presentar reclamacions amb subjecció als següents tràmits:

- a) Termini d'exposició i admissió de reclamacions: quinze dies hàbils des del següent a la data d'inserció d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província.
- b) Oficina de presentació: Registre General de l'Ajuntament.
- c) Òrgan davant el qual es reclama: Ple.

El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant l'esmentat període no es presenten reclamacions, de conformitat amb els articles 169.1 del text refós de la Llei d'hisendes Locals i 20.1 del Reial Decret 500/1990 ja indicats.

Si se'n presentaren, el Ple disposarà del termini d'un mes per resoldre-les, que es comptarà des del dia següent finalització de l'exposició pública.

Les reclamacions es consideraran denegades si no resolen en l'acte d'aprovació definitiva.

Xaló, dinou de desembre de 2025.
L'Alcalde, Joan Miquel Garcés Font.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO XALÓ

9402 APROVACIÓ PROVISIONAL PRESSUPOST COM VERTITS RIU GORGOS 2026, BASES EXEC., ANNEXES I MARCS PRESSUP 27-29

EDICTE

Pel Ple de l'Ajuntament de Xaló, en sessió extraordinària celebrada el dinou de desembre de dos mil vint-i-cinc, s'ha aprovat inicialment el Pressupost General corresponent a l'exercici de 2026 de la Comunitat de Vertits Riu Gorgos, assignat provisionalment per la IGAE al grup pressupostari de l'Ajuntament de Xaló als efectes de comptabilitat nacional, així com la seua plantilla, les Bases d'Execució, annexes d'inversions, de personal i d'endeutament, de Convenis i subvencions, així com el Marc Pressupostari 2027-2029.

Tots els documents estaran de manifest al públic, en compliment dels articles 169.1 de la Reial Decret 2/2004, de 5 de març, regulador del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i 20.1 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual s'aprova el seu reglament pressupostari, en la Intervenció General.

Els interessats que estiguen legitimats segons allò disposat en l'article 170.1 del text refós esmentat a que s'ha fet referència, i pels motius taxativament enumerats al número 2 de l'article 170 del mateix, podran presentar reclamacions amb subjecció als següents tràmits:

- a) Termini d'exposició i admissió de reclamacions: quinze dies hàbils des del següent a la data d'inserció d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província.
- b) Oficina de presentació: Registre General de l'Ajuntament.
- c) Òrgan davant el qual es reclama: Ple.

El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant l'esmentat període no es presenten reclamacions, de conformitat amb els articles 169.1 del text refós de la Llei d'hisendes Locals i 20.1 del Reial Decret 500/1990 ja indicats.

Si se'n presentaren, el Ple disposarà del termini d'un mes per resoldre-les, que es comptarà des del dia següent finalització de l'exposició pública.

Les reclamacions es consideraran denegades si no resolen en l'acte d'aprovació definitiva.

Xaló, dinou de desembre de 2025.
L'Alcalde, Joan Miquel Garcés Font.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO XALÓ

9403 APROV. DEFINITIVA PLA CONTROL TRIBUTARI 2026

EDICTO

D.Joan Miquel Garcés Font, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xaló** hace saber que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco ha adoptado el siguiente acuerdo:

Las actuaciones de control tributario deben ser objeto de planificación, exigencia que deriva de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Esta planificación, cuyo máximo exponente lo constituye el Plan de Control Tributario, resulta indispensable para garantizar la eficacia de la actuación administrativa, dirigida tanto a la prevención como a la represión del fraude fiscal, haciendo así efectivos los principios de justicia tributaria consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española.

Este plan consta de unas directrices generales y de unas líneas de actuación a desarrollar por cada una de las áreas funcionales implicadas en el control tributario, pero adquiere, no obstante, especial intensidad en el área de inspección.

En la configuración de este plan de control, se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La disponibilidad de medios técnicos e informáticos de tratamiento de la información para la selección de los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras, sin perjuicio de aquellos medios –generalmente nuevos programas de gestión de las tasas sobre el abastecimiento de agua domiciliaria y alcantarillado- que puedan facilitarse por la Excm. Diputación provincial de Alicante directamente o través de SUMA gestión tributaria.



b) El contenido de la declaraciones que legalmente deben efectuar o hayan efectuado los particulares y/o los notarios Ayuntamiento o a SUMA Gestión Tributaria, a través de la remisión trimestral de unos índices documentados o informatizados comprensivos de todos los documentos por ellos autorizados, así como de los documentos privados comprensivos de contratos o actos sujetos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), que les hayan sido presentados para su conocimiento o legitimación de firmas, sin perjuicio de la documentación obrante en poder del Centro de Gestión Catastral u obtenida en los expedientes administrativos tramitados ante este Ayuntamiento (obras, actividades, etc).

c) La colaboración entre la administración tributaria del Ayuntamiento con la de otras Administraciones provinciales, autonómicas o estatales en las áreas de gestión, inspección y recaudación. En particular, la colaboración se referirá al control en los siguientes supuestos: omisiones en la modificación o alteración del sujeto pasivo real de la tasa por el abastecimiento domiciliario del agua potable y tasa de alcantarillado (gestionadas conjuntamente), verificación aparatos de medición de consumos y, en su caso, liquidación de consumos sin aparato de medida.

Asimismo, la normativa de régimen local comporta que corresponda a la Alcaldía y Tesorería municipales, previa fiscalización de la Intervención la llevanza a efecto todas aquellas funciones que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de ingresos tributarios, recaudación, gestión e inspección de tributos y demás materias de índole fiscal. A su vez, las directrices generales de este Plan, que se materializan en la definición de las áreas de atención prioritaria para cada uno de los tributos gestionados por el Ayuntamiento, han de ser objeto de publicación, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

En virtud de lo anterior, se propone que se resuelva aprobar el Plan de Control Tributario, que disciplina la realización de las actuaciones de control tributario para el año 2025, de acuerdo con las siguientes directrices generales:

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos de desarrollo del Plan de Control Tributario en Tributos propios son en concreto:

1.- *Tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable y tasa por prestación de servicio de alcantarillado*, como continuación –inacabada durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025, por motivos de colaboración ciudadana-:

a) Regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración de cambio de sujeto pasivo por este tributo, hayan eludido tal obligación.



b) Determinación de discrepancias entre el consumo facturado y el realmente consumido, a través de los métodos comprobación establecidos en la normativa tributaria.

c) La detección del consumos no declarados o no medidos a través de apartado de medición (en general, por obsolescencia del aparato de medida, sin perjuicio que puedan detectarse manipulaciones), verificando la corrección del consumo facturado a través de la comprobación de la correcta instalación y funcionamiento de los contadores de agua instalados.

2.- *Tasa por prestación de servicio de cementerio*, como continuación – inacabada durante 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por motivos colaboración ciudadana-:

a) Regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración de cambio de sujeto pasivo por este tributo, hayan eludido tal obligación, o corresponda declarar la caducidad de la concesión otorgada.

3.- *Tasa por ocupación de dominio público con buzones*, como inicio a dicha función habida cuenta del tiempo transcurrido desde su puesta en marcha:

a) Regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración de cambio de sujeto pasivo por este tributo, hayan eludido tal obligación, o corresponda declarar la caducidad de la concesión otorgada.

Asimismo, y con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo preceptuado, y de conformidad con lo dictado por el 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, previo dictamen de la Comisión Informativa competente en asuntos de hacienda, en consideración a su interés, el plenario municipal ha acordado:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Control Tributario de la anualidad 2026, a fin de inspeccionar los tributos propios no delegados en el Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria, y principalmente, de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable, de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado, de la Tasa por prestación de servicio de cementerio y de la Tasa por ocupación del dominio público con buzones públicos.

SEGUNDO.- PUBLICAR este Plan de Control en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Xaló tan ampliamente como proceda en derecho y fuere legalmente necesario para que ejecute el presente acuerdo, así como para que dé adecuada contestación a los requerimientos que, de las diferentes Administraciones, pudieran producirse.

Xaló, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Firmado. El Alcalde. Joan Miquel Garcés Font



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

9222 *CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IMSSE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONOVAR PARA UTILIZACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL AGENTE DE IGUALDAD*

ANUNCIO

Mediante Convenio de fecha 11 de diciembre 2025, se aprobó Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Monóvar para la utilización de la Bolsas de Trabajo de Agente de Igualdad del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

El mencionado Convenio suscrito por ambas partes se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

<https://eamic.elda.es:20443/web/transparencia/RUxEQSAIIEINU1NFQEBAMjU=/030666>

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En la fecha 15 de diciembre de 2025.

Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda
Rubén Alfaro Bernabé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

9345 MODIFICACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS, COMPOSICIÓN CTV Y FECHA EJERCICIO, 1 PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE VÍAS Y OBRAS, PROMOCIÓN INTERNA.

ANUNCIO

Por Decreto de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, núm. 2025-6015, de fecha 12 de diciembre de 2025, dictado en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), en relación con el proceso de selección, para cubrir mediante el procedimiento de concurso-oposición para la selección de una plaza de Auxiliar Técnico de Vías y Obras, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, dentro de las plazas reservadas al turno de promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y subgrupo "C2", vacante en la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés, se transcribe a continuación:

“.../...

PRIMERO. – Modificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos número 5702 de fecha 26 de noviembre de 2025, que aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del Concurso-Oposición convocado para cubrir, una plaza de Auxiliar Técnico de Vías y Obras, promoción interna, de tal forma que donde dice:



“.../...”

ADMITIDOS:

Nº SORTEO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0411**	BARRAGÁN MUÑOZ, JUAN FRANCISCO
2	***6616**	COLOMINA BORONAT, JOSÉ VICENTE
3	***6322**	FERRER GARCÍA, VICTOR MANUEL
4	***7299**	GARCÍA HIDALGO, JOSÉ
5	***3399**	JUÁREZ ORS, HECTOR
6	***3791**	MOLINA GARCÍA, JUAN DIEGO
7	***7520**	RUIZ JIMENEZ, ANTONIO ISMAEL
8	***8162**	SALINAS GARCÍA, TOMÁS JESÚS
9	***1199**	VAQUER PERÉZ, AGUSTÍN

EXCLUIDOS:

Ninguno.

.../...”

Debe decir:

“.../...”

ADMITIDOS:

Nº SORTEO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0411**	BARRAGÁN MUÑOZ, JUAN FRANCISCO
2	***6616**	COLOMINA BORONAT, JOSÉ VICENTE
3	***6322**	FERRER GARCÍA, VICTOR MANUEL
4	***7299**	GARCÍA HIDALGO, JOSÉ
5	***3399**	JUÁREZ ORS, HECTOR



Nº SORTEO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
6	***3791**	MOLINA GARCÍA, JUAN DIEGO
7	***7520**	RUIZ JIMENEZ, ANTONIO ISMAEL
8	***8162**	SALINAS GARCÍA, TOMÁS JESÚS

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***1199**	VAQUER PERÉZ, AGUSTÍN	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (incumplimiento requisitos Bases):

- 1- No estar ocupando plaza como funcionario de carrera en la Excma. Diputación Provincial de Alicante (Base Segunda, apartado c).

.../....”

SEGUNDO. - Conservar intacto el resto del contenido de la Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos número 5702 de fecha 26 de noviembre de 2025.

.../...”

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento y de los interesados, significándole que, se abre plazo de diez días hábiles –a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio- para presentar escrito de reclamación y/o subsanación sobre el contenido de este anuncio.

En Alicante, a 15 de diciembre de 2025,

EL DIRECTOR DE ÁREA.

LA DIPUTADA DE RECURSOS
HUMANOS.

LA SECRETARIA GENERAL.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

9346 *NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.*

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación del nombramiento como funcionaria interina en la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

Nombramiento: Decreto de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, núm. 6094, de fecha 18 de diciembre de 2025.

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Subgrupo de Clasificación: C2

Plaza: Auxiliar de Administración General

D^a ÁNGELA UBACH MARTÍNEZ

Lo que se hace público en este Diario Oficial, para general conocimiento y de la interesada.

En Alicante, a 19 de diciembre de 2025.

EL DIRECTOR DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LA DIPUTADA DE RECURSOS
HUMANOS

LA SECRETARIA GENERAL



V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA ALICANTE

9269 ACTUALIZACIÓN TARIFAS ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES ALICANTE 2025

ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, APLICABLE AL EJERCICIO 2025

Se informa para general conocimiento, que en aplicación de la Resolución con expediente nº 159/10 2025, de la Hble. Sra. Directora General de Comercio, Artesanía y Consumo de fecha 17 de noviembre de 2.025, se han aprobado las tarifas de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, contratación y reposición del municipio de Alicante.

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

Cuota de servicio		
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Doméstica	Hasta 15 mm.	9,00
	De 20 mm.	77,41
	De 25 mm.	97,15
	De 30 mm.	145,54
	De 40 mm.	291,91
	De 50 mm.	438,25
	De 65 mm.	583,31
	De 70 mm.	679,96
	De 80 mm.	973,85
	De 100 mm	1.359,56
	De 125 mm	2.136,44
	De 150 mm	2.756,04
	De 200 mm	3.566,57
	De 250 mm	4.006,23
	De 300 mm	5.167,98



Tarifa	Calibre Contador	€/mes
No Doméstica	Hasta 15 mm.	9,00
	De 20 mm.	77,41
	De 25 mm.	97,15
	De 30 mm.	145,54
	De 40 mm.	291,91
	De 50 mm.	438,25
	De 65 mm.	583,31
	De 70 mm.	679,96
	De 80 mm.	973,85
	De 100 mm	1.359,56
	De 125 mm	2.136,44
	De 150 mm	2.756,04
	De 200 mm	3.566,57
	De 250 mm	4.006,23
	De 300 mm	5.167,98
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Agua Caliente Sanitaria	Hasta 15 mm.	9,00
	De 20 mm.	77,41
	De 25 mm.	97,15
	De 30 mm.	145,54
	De 40 mm.	291,91
	De 50 mm.	438,25
	De 65 mm.	583,31
	De 70 mm.	679,96
	De 80 mm.	973,85
	De 100 mm	1.359,56
	De 125 mm	2.136,44
	De 150 mm	2.756,04
	De 200 mm	3.566,57
	De 250 mm	4.006,23
	De 300 mm	5.167,98



Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Pensionista	Hasta 15 mm.	4,53
	De 20 mm.	38,71
	De 25 mm.	48,57
	De 30 mm.	72,77
	De 40 mm.	145,96
	De 50 mm.	219,13
	De 65 mm.	291,66
	De 70 mm.	339,98
	De 80 mm.	486,92
	De 100 mm	679,78
	De 125 mm	1.068,22
	De 150 mm	1.378,02
	De 200 mm	1.783,29
	De 250 mm	2.003,11
	De 300 mm	2.583,99



Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Desempleado L/D	Hasta 15 mm.	4,53
	De 20 mm.	38,71
	De 25 mm.	48,57
	De 30 mm.	72,77
	De 40 mm.	145,96
	De 50 mm.	219,13
	De 65 mm.	291,66
	De 70 mm.	339,98
	De 80 mm.	486,92
	De 100 mm	679,78
	De 125 mm	1.068,22
	De 150 mm	1.378,02
	De 200 mm	1.783,29
	De 250 mm	2.003,11
	De 300 mm	2.583,99
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Familía Numerosa (3h, 4h, 5h y 6h+)	Hasta 15 mm.	9,00
	De 20 mm.	77,41
	De 25 mm.	97,15
	De 30 mm.	145,54
	De 40 mm.	291,91
	De 50 mm.	438,25
	De 65 mm.	583,31
	De 70 mm.	679,96
	De 80 mm.	973,85
	De 100 mm	1.359,56
	De 125 mm	2.136,44
	De 150 mm	2.756,04
	De 200 mm	3.566,57
	De 250 mm	4.006,23
	De 300 mm	5.167,98
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Boca contra incendio	Hasta 65 mm.	14,58
	De 100 mm.	33,69
	De 150 mm.	62,75
	De 250 mm.	106,23



Cuota de consumo		
Clientes uso doméstico		€/m³
De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 4 m³ al mes	0,01
De 13 a 30 m³ al trimestre	De 5 a 10 m³ al mes	0,85
De 31 a 45 m³ al trimestre	De 11 a 15 m³ al mes	2,37
De 46 a 60 m³ al trimestre	De 16 a 20 m³ al mes	2,54
De 61 m³ al trimestre en adelante	De 21 m³ al mes en adelante	3,58
Clientes uso no doméstico		€/m³
De 0 a 15 m³ al trimestre	De 0 a 5 m³ al mes	0,02
De 16 a 45 m³ al trimestre	De 6 a 15 m³ al mes	1,53
De 46 m³ al trimestre en adelante	De 16 m³ al mes en adelante	2,32
Agua Caliente Sanitaria		€/m³
Todos los m³ al trimestre / Todos los m³ al mes		2,02
Pensionista		€/m³
De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 4 m³ al mes	0,01
De 13 a 30 m³ al trimestre	De 5 a 10 m³ al mes	0,85
De 31 a 45 m³ al trimestre	De 11 a 15 m³ al mes	2,37
De 46 a 60 m³ al trimestre	De 16 a 20 m³ al mes	2,54
De 61 m³ al trimestre en adelante	De 21 m³ al mes en adelante	3,58
Desempleado L/D		€/m³
De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 4 m³ al mes	0,01
De 13 a 30 m³ al trimestre	De 5 a 10 m³ al mes	0,85
De 31 a 45 m³ al trimestre	De 11 a 15 m³ al mes	2,37
De 46 a 60 m³ al trimestre	De 16 a 20 m³ al mes	2,54
De 61 m³ al trimestre en adelante	De 21 m³ al mes en adelante	3,58

Cuota de consumo		
Familia Numerosa (3h)		€/m³
De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 4 m³ al mes	0,01
De 13 a 36 m³ al trimestre	De 5 a 10 m³ al mes	0,85
De 37 a 54 m³ al trimestre	De 13 a 18 m³ al mes	2,37
De 55 a 72 m³ al trimestre	De 19 a 24 m³ al mes	2,54
De 73 m³ al trimestre en adelante	De 25 m³ al mes en adelante	3,58
Familia Numerosa (4h)		€/m³
De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 4 m³ al mes	0,01
De 13 a 42 m³ al trimestre	De 5 a 14 m³ al mes	0,85
De 43 a 63 m³ al trimestre	De 15 a 21 m³ al mes	2,37
De 64 a 84 m³ al trimestre	De 22 a 28 m³ al mes	2,54
De 85 m³ al trimestre en adelante	De 29 m³ al mes en adelante	3,58



Familia Numerosa (5h)		€/m ³
De 0 a 12 m ³ al trimestre	De 0 a 4 m ³ al mes	0,01
De 13 a 48 m ³ al trimestre	De 5 a 16 m ³ al mes	0,85
De 49 a 72 m ³ al trimestre	De 17 a 24 m ³ al mes	2,37
De 73 a 96 m ³ al trimestre	De 25 a 32 m ³ al mes	2,54
De 97 m ³ al trimestre en adelante	De 33 m ³ al mes en adelante	3,58
Familia Numerosa (6h)		€/m ³
De 0 a 12 m ³ al trimestre	De 0 a 4 m ³ al mes	0,01
De 13 a 54 m ³ al trimestre	De 5 a 18 m ³ al mes	0,85
De 55 a 81 m ³ al trimestre	De 19 a 27 m ³ al mes	2,37
De 82 a 108 m ³ al trimestre	De 28 a 36 m ³ al mes	2,54
De 109 m ³ al trimestre en adelante	De 37 m ³ al mes en adelante	3,58

Cuota de consumo	
Fuga Interior	€/m ³
Todos los m ³	1,32
Tarifa sin cuota de servicio	€/m ³
Todos los m ³	2,45
Municipal	€/m ³
De 0 a 5 m ³ al mes	0,08
De 6 m ³ al mes en adelante	0,48
AGUA REUTILIZADA	€/m ³
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	0,32
RESTO DE CLIENTE	0,38



REQUISITOS APLICACIÓN TARIFAS ESPECIALES

TARIFA PARADOS (DESEMPLEADOS L/D)

Los requisitos para acceder a esta bonificación son:

- Ser titular del contrato de suministro.
- Estar empadronado en el municipio de Alicante, aportando para ello el correspondiente Certificado emitido por el ayuntamiento de Alicante.
- Estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo de forma ininterrumpida durante un periodo superior a un año.
- Sólo se aplicará la tarifa a la vivienda habitual.
- En caso de concurrencia en un solo Cliente de la totalidad de las condiciones exigidas para varias tarifas, deberá optar por una de ellas.
- En suministros con el contador instalado en el interior del inmueble, deberá permitirse el acceso al personal de Aguas de Alicante.
- Una vez presentada la documentación, la bonificación se aplicará a partir de la siguiente facturación a emitir desde la fecha de presentación del documento.
- Esta tarifa tendrá vigencia anual, debiendo en su caso solicitar la renovación en cada ejercicio.
- Deberán comunicar si cambian las circunstancias que motivaron su aplicación.

TARIFA FAMILIA NUMEROSA Y FAMILIA MONOPARENTAL

Los requisitos para acreditar la condición de familia numerosa y beneficiarse de esta tarifa especial son:

- Que uno de los progenitores sea titular del contrato de suministro.
- Estar en posesión del título de Familia Numerosa que concede la Consellería competente.
- Sólo se aplicará la tarifa a la vivienda habitual.
- En caso de concurrencia en un solo Cliente de la totalidad de las condiciones exigidas para varias tarifas, deberá optar por una de ellas.
- Una vez presentada la documentación, la bonificación se aplicará a partir de la siguiente facturación a emitir desde la fecha de presentación del documento.
- En suministros con el contador instalado en el interior del inmueble, deberá permitirse el acceso al personal de Aguas de Alicante.
- La vigencia de la tarifa va vinculada a la caducidad del título, que tendrán que aportar de nuevo en caso de renovación.
- Deberán comunicar si cambian las circunstancias que motivaron su aplicación.



TARIFA DE FUGAS

La **TARIFA DE FUGAS** se aplicará aquellos abonados que tengan una fuga en su instalación interior debida a una avería fortuita, y que así lo soliciten.

Los requisitos para beneficiarse de la tarifa especial de fugas son:

- Ser el titular del contrato de suministro.
- Justificación documental de la reparación realizada.
- Que el consumo del período afectado por la fuga sea superior a 5 veces al consumo del mismo período del año anterior.
- Que el consumo de dicha fuga exceda de 200 m³/trimestral.
- Sólo se aplicará a un periodo de facturación (factura) y por única vez para el mismo contrato.
- En suministros con el contador instalado en el interior del inmueble, deberá permitirse el acceso al personal de Aguas de Alicante.
- Que existan los índices de las lecturas periódicas anteriores a la fuga.

TARIFA DE PENSIONISTA

Será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de pensionista y cuya pensión no supere la mínima establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año vigente. También será de aplicación a aquellos abonados al servicio que se encuentren en situación de incapacidad permanente en los grados de gran invalidez o absoluta, y que perciban una pensión que no supere las cuantías mínimas establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año vigente. Esta tarifa mantendrá su vigencia en dos años, debiendo solicitar renovación en su caso si no han variado las circunstancias.

Requisitos:

- Ser titular del contrato de suministro.
- Sólo se aplicará la tarifa a la vivienda habitual.
- En caso de concurrencia en un solo Cliente de la totalidad de las condiciones exigidas para varias tarifas, deberá optar por una de ellas.
- En suministros con el contador instalado en el interior del inmueble, deberá permitirse el acceso al personal de Aguas de Alicante.
- Una vez presentada la documentación, la bonificación se aplicará a partir de la siguiente facturación a emitir desde la fecha de presentación del documento.
- Que su pensión no supere la mínima establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año vigente.
- Esta tarifa tendrá vigencia de dos años, debiendo en su caso solicitar la renovación en cada dos ejercicios, dando fe de vida.
- Deberán comunicar si cambian las circunstancias que motivaron su aplicación.



TARIFA AGUA CALIENTE SANITARIA

Se ha considerado la inclusión en este Estudio de una nueva tarifa correspondiente a los suministros de agua caliente sanitaria (ACS) ya que en los últimos años existen cada vez más Comunidades de Propietarios con este servicio.

Son necesarios los siguientes requisitos para acceder a esta tarifa:

- Será indispensable, que el suministro de estos contratos sea exclusivo para el abastecimiento ACS de los inmuebles de la finca, no pudiendo comprender otro tipo de usos, como por ejemplo servicios comunitarios.
- Se deberá aportar una Declaración Responsable de Uso exclusivo para el suministro ACS de los inmuebles de la finca, por parte de instalador y/o la persona que acredite representar a la comunidad.

Igualmente, para su contratación debemos considerar:

- En altas provenientes de obra nueva, la tarifa se aplicará en el momento de la contratación.
- En contratos ya existentes para este uso, se deberá solicitar acreditando los requisitos exigidos.
- En nuevas solicitudes por comunidades ya existentes que opten por este tipo de suministro, se deberá solicitar acreditando los requisitos exigidos. La fecha de aplicación de la tarifa ACS será a partir de la acreditación del cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Si se detecta que incumplen la exigencia, con conexiones diferentes al uso exclusivo para el suministro de ACS, dejará de estar vigente la tarifa ACS, pasando a la doméstica, pudiendo incurrir en posible fraude atendiendo y aplicando lo contemplado en la Ordenanza no fiscal.

TIPOLOGÍA DE USOS

CONSIDERACIÓN USO “DOMÉSTICO” Y “NO DOMÉSTICO” DEL AGUA POTABLE:

Los servicios de comunidad (limpieza, baldeo, riego de jardines, llenado y mantenimiento de piscina, duchas, aseos, etc.) al estar íntimamente vinculados a la actividad humana en sus domicilios de residencia, son considerados USO DOMÉSTICO. El uso doméstico y su tarifa doméstica asociada es, por lo tanto, un uso no sujeto a ninguna actividad económica o empresarial.

Cualquier otra actividad no vinculada a la vida de las personas en sus domicilios de residencia (riego de jardines públicos, servicios contraincendios, instalaciones públicas, comercios, industrias, agricultura, ganadería, etc.), son actividades que se asimilan al USO NO DOMÉSTICO.



TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

Cuota de servicio		
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Doméstica	Hasta 15 mm.	0,62
	De 20 mm.	1,20
	De 25 mm.	1,94
	De 30 mm.	5,82
	De 40 mm.	6,99
	De 50 mm.	10,19
	De 65 mm.	13,59
	De 80 mm.	15,28
	De 100 mm. en adelante	21,50
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
No Domestica	Hasta 15 mm.	0,62
	De 20 mm.	1,20
	De 25 mm.	1,94
	De 30 mm.	5,82
	De 40 mm.	6,99
	De 50 mm.	10,19
	De 65 mm.	13,59
	De 80 mm.	15,28
	De 100 mm. en adelante	21,50
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Agua Caliente Sanitaria	Hasta 15 mm.	0,62
	De 20 mm.	1,20
	De 25 mm.	1,94
	De 30 mm.	5,82
	De 40 mm.	6,99
	De 50 mm.	10,19
	De 65 mm.	13,59
	De 80 mm.	15,28
	De 100 mm. en adelante	21,50



Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Pensionista	Hasta 15 mm.	0,32
	De 20 mm.	0,60
	De 25 mm.	0,97
	De 30 mm.	2,92
	De 40 mm.	3,50
	De 50 mm.	5,10
	De 65 mm.	6,80
	De 80 mm.	7,64
	De 100 mm. en adelante	10,75

Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Desempleado L/D	Hasta 15 mm.	0,32
	De 20 mm.	0,60
	De 25 mm.	0,97
	De 30 mm.	2,92
	De 40 mm.	3,50
	De 50 mm.	5,10
	De 65 mm.	6,80
	De 80 mm.	7,64
	De 100 mm. en adelante	10,75

Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Familia Numerosa (3h, 4h, 5h y 6h+)	Hasta 15 mm.	0,62
	De 20 mm.	1,20
	De 25 mm.	1,94
	De 30 mm.	5,82
	De 40 mm.	6,99
	De 50 mm.	10,19
	De 65 mm.	13,59
	De 80 mm.	15,28
	De 100 mm. en adelante	21,50



TARIFAS CONTRATACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO:

	Derechos contratación	Importe contador
Hasta 15 mm.	74,16	55,04
De 20 mm.	74,16	55,04
De 25 mm.	74,96	126,54
De 30 mm.	108,68	177,04
De 40 mm.	109,61	273,37
De 50 mm.	111,03	612,43
De 65 mm.	164,83	747,23
De 80 mm.	227,46	918,29
De 100 mm.	363,02	1.136,24
De 150 mm.	364,38	1.622,44
De 200 mm.	500,13	3.316,41
De 250 mm.	500,80	4.182,73
De 300 mm.	683,03	5.529,25
De 65 mm. INC	164,46	379,84
De 80 mm. INC	318,81	429,58
De 100 mm. INC	455,93	522,55
De 50/15 mm.	164,24	1.249,62
De 80/20 mm.	283,31	1.879,06
De 100/25 mm.	417,71	2.431,52
De 150/30 mm.	473,72	3.492,96
		€
Reposición del servicio		55,16

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Alicante, a 15 de diciembre de 2.025

Sergio Sánchez Ríos
Director General



V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA ALICANTE

9270 ACTUALIZACIÓN TARIFA ALCANTARILLADO ALICANTE 2025

**ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE
LA CIUDAD DE ALICANTE.
APLICABLE AL EJERCICIO 2025**

Se informa, para general conocimiento, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, que aprueba la actualización de las tarifas por el servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante para el ejercicio 2025.

Actualización que se realiza conforme al contenido de la vigente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. De esta manera, y según lo establecido en dicha Ordenanza reguladora, queda aprobada la actualización de las tarifas con las siguientes cuantías que se indican:

TARIFA DE ALCANTARILLADO:

Cuota fija del servicio		
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Uso No Industrial	Hasta 15 mm	2,01
	De 20 mm	8,30
	De 25 mm	16,73
	De 30 mm	21,21
	De 40 mm	31,81
	De 50 mm	63,00
	De 65 mm	96,07
	De 70 mm	128,25
	De 80 mm	214,00
	De 100 mm	299,90
	De 125 mm	471,82
	De 150 mm	643,31
	De 200 mm	772,01
	De 250 mm	857,86
	De 300 mm	1.106,68



Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Uso Industrial	Hasta 15 mm	2,73
	De 20 mm	11,33
	De 25 mm	22,89
	De 30 mm	28,88
	De 40 mm	43,35
	De 50 mm	86,22
	De 65 mm	131,03
	De 70 mm	174,84
	De 80 mm	291,75
	De 100 mm	408,86
	De 125 mm	643,23
	De 150 mm	877,06
	De 200 mm	1.052,52
	De 250 mm	1.169,55
	De 300 mm	1.508,77

Cuota variable del Servicio		
Tarifa	m³ Consumo	€/m³
Uso No Industrial	De 0 a 12 m³ al trimestre	0,01
	De 13 a 30 m³ al trimestre	0,08
	De 31 a 60 m³ al trimestre	0,48
	De 61 m³ al trimestre en adelante	0,76
Tarifa	m³ Consumo	€/m³
Uso Industrial	De 0 a 5 m³ al trimestre	0,02
	De 6 a 15 m³ al trimestre	0,36
	De 16 m³ al trimestre en adelante	0,60

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Alicante, a 15 de diciembre de 2.025

Sergio Sánchez Ríos
Director General